



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 5 DE 2019

TOMO XX SESIÓN No. 118

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019

PRESIDENTE DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA

APERTURA DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Beatriz García Villegas.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la presentación de ternas con motivo de elección de un consejero o consejera y elección

o reelección de un consejero ciudadano al Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultado a la sociedad civil, así como a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los Derechos Humanos, se conformaron dos ternas.

El proyecto de decreto, de Diana Mancilla Álvarez para ser electa Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, es aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

El proyecto de decreto, de Gonzalo Levi Obregón Salinas, para ser electo Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Protesta constitucional de los Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión

de Derechos Humanos Diana Mancilla Álvarez y Gonzalo Levi Obregón Salinas

3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México y se crea la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, presentada por la el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1.322 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en materia de pago de honorarios de peritos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Código de Responsabilidad Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- A petición del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se obvia la lectura de esta Iniciativa que reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- A petición del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se obviará la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Ixtlahuaca y al Titular de la Comisión de Agua del Estado de México, para que informen a esta Soberanía qué acciones se están realizando para garantizar el suministro de agua potable en el municipio de Ixtlahuaca, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

11.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el cual se le solicita a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, realice campaña de regulación para el ejercicio fiscal 2020 de los inmuebles patrimonio de los municipios, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio.

12.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo Uso donde se exhorta a la Secretaría de Seguridad y a la Secretaría del Medio Ambiental, para que en el ámbito de sus atribuciones vigilen y brinden la seguridad y la conservación de los visitantes a la reserva de la Mariposa Monarca en los municipios colindantes con el Estado de Michoacán, presentado por el Grupo Parlamentario de Encuentro Social. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

13.- Uso de la palabra por el diputado Margarito González Morales del Grupo Parlamentario del Partido morena, para dar lectura al Pronunciamiento en rechazo al monto previsto para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

14.- Uso de la palabra por el diputado Miguel Sámano Peralta del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional Posicionamiento en el marco del “Aniversario del Natalicio del Doctor Luis Castañeda”.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

15.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización, de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2018, del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

16.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización, de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Xóchitl Flores Jiménez.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

17.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.****CELEBRADA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE
DE 2019.****PRESIDENCIA DEL DIP. NAZARIO
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.****PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ.** Buenas tardes.

Diputadas, diputados con el permiso de ustedes vamos a dar inicio a esta sesión.

La Presidencia da la más cordial bienvenida a las diputadas y los diputados de esta “LX” Legislatura y agradece su asistencia del desarrollo de sus funciones legislativas.

Con el propósito de dar inicio a la sesión y desarrollar válidamente los trabajos solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum abriendo el registro de asistencia hasta por 5 minutos aclarando que al constituirse el quórum la Presidencia abrirá la sesión.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.
(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Diputado Presidente del registro de asistencia se desprende la existencia del quórum, en consecuencia puede usted abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ.** Gracias diputada.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día jueves cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

Comunique la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Perdón.

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(Desde su curul). Presidente.

**PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ.** Adelante diputado Adrián Manuel.

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(Desde su curul). Con todo respeto quisiéramos solicitar a esta Asamblea guardemos un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de su Señor Padre que ocurrió esta mañana y un reconocimiento señor Presidente de forma respetuosa, porque independientemente de las circunstancias usted está cumpliendo con la labor que le encomendó este Estado. Gracias Presidente.

**PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ.** Muchas gracias.
(Se guarda un minuto de silencio)

**PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ.** Gracias diputadas, gracias diputados, quiero agradecer la atención del diputado Adrián Manuel cuando veníamos para cumplir esta responsabilidad el diputado venía conmigo y él también recibió la noticia y a todas y a todos. Muchas gracias.
Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Con el permiso Presidente.

Honorable Asamblea, el orden del día es el siguiente:

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.-Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.
- 3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la presentación de ternas con motivo de elección de un Consejero o Consejera Ciudadano Ciudadana y elección o reelección de un Consejero Consejera Ciudadano Ciudadana al Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de México, consultando a la sociedad civil, así como a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los Derechos Humanos. (En su caso, protesta constitucional).

4.- Lectura y acuerdo conducente con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México y se crea la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, presentado por la Diputada Alicia Mercado Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1.322 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en materia de pago de honorarios de peritos, presentada por la Diputada Maribel Martínez Altamirano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la Diputada Karla Leticia Fiesco García y Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Código de Responsabilidad Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México, presentado por el Diputado René Alfonso Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa que reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez; la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González

Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

11.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Ixtlahuaca y al Titular de la Comisión de Agua del Estado de México, para que informen a esta Soberanía qué acciones se están realizando para garantizar el suministro de agua potable en el municipio de Ixtlahuaca, presentado por la Diputada María de Jesús Galicia Ramos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

12.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el cual se le solicita a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, realice campaña de regulación para el ejercicio fiscal 2020 de los inmuebles patrimonio de los municipios, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez; la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución donde se exhorta a la Secretaría de Seguridad y a la Secretaría del Medio Ambiental, para que en el ámbito de sus atribuciones vigilen y brinden la seguridad y la conservación de los visitantes a la reserva de la Mariposa Monarca en los municipios colindantes con el Estado de Michoacán, presentado por la Diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

14.- Pronunciamento en rechazo al monto previsto para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, presentado por el Diputado Margarito González Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15.- Posicionamiento en el marco del “Aniversario del Natalicio del Doctor Maximiliano Ruíz Castañeda”, Presentada por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en Nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

16.- Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado al informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización, de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2018, del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México.

17.- Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado al informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización, de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México.

18.- Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Solicito a quien estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día y se sirvan levantar la mano.

En contra, En abstención.

SECRETARIA ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente la propuesta del orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Toda vez que fue publicada la Gaceta Parlamentaria y formando parte de la misma el acta de la sesión anterior la Presidencia consulta a las diputadas y los diputados si tiene alguna observación o comentario sobre el acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día tres de diciembre de dos mil diecinueve

Presidente Diputado Nazario Gutiérrez

Martínez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día tres de diciembre de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Brenda Aguilar Zamora hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte, Educación Cultura, Ciencia y Tecnología.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción III del Artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Protección Ambiental y Cambio Climático.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Bryan Tinoco Ruíz hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Código Penal del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Procuración y de Administración de Justicia; Protección Ambiental y Cambio Climático y de Legislación Administración Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el diputado Tanech Sánchez Ángeles.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su

discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Crista Amanda Spohn Gotzel hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma un artículo del Reglamento de Comunicación Social e imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; para la Atención de Grupos Vulnerables y el Comité de Comunicación Social.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el diputado José Antonio García García.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa que reforman las

fracciones III y IV del artículo 11 y 17 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra, la diputada Elba Aldana Duarte.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado formulado en relación con el Informe sobre las Recomendaciones del Poder Público del Estado de México para el Ejercicio 2020, presentado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Estado de México y Municipios.

La Presidencia señala que se tiene por atendido lo ordenado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios del Estado de México, en su oportunidad se publicará en la "Gaceta del Gobierno" el informe sobre las recomendaciones que hace el Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Estado de México y se remitirá a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas.

8.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe que rinde

la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (infoem).

La Presidencia registra el informe y solicita a la Secretaría lo integre al expediente respectivo.

9.- La diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 238 y el inciso e) al artículo 240 del Código Penal del Estado de México, para agravar la penalidad del delito de lesiones causadas dolosamente mediante el uso de ácidos, sustancias corrosivas, o químicos, la cual se incrementará cuando se comentan en contra de una mujer, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La diputada Brenda Escamilla Sámano solicita adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para crear la Fiscalía Especializada de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para señalar que no puede ver al orador, hace uso de la palabra la diputada Crista Amanda Spohn Gotzel.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y

Administración de Justicia, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XVI al artículo 2 y se adiciona el artículo 2 bis a la de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega una fracción XXXII al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Telésforo García Carreón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), a efecto de que durante las horas de mayor afluencia vehicular y para garantizar el derecho a la movilidad de los usuarios, se pongan en funcionamiento todos los módulos de cobro de peaje instalados en cada una de las casetas distribuidas a lo largo del Circuito Exterior Mexiquense, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Pablar sobre el punto, hace uso de la palabra el diputado Max Agustín Correa Hernández.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al Instituto de Salud, ambos del Estado de México, para que en coordinación y en el Ejercicio de sus atribuciones, elaboren un programa de Prevención de Ansiedad y Depresión, tendiente a generar acciones de difusión de información, a efecto de disminuir la incidencia de casos y contribuir a la promoción de la Salud Mental en la entidad Mexiquense, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

15.- Uso de la palabra por la diputada Berenice Medrano Rosas, del Grupo Parlamentario del Partido morena, para dar lectura al Pronunciamiento para que en el marco del “Día Mundial de la Lucha contra el Sida”, se implementen los programas en el sector salud, para ampliar la información y sensibilizar a la población, respecto del VIH como un problema de salud pública.

La Presidencia registra lo expresado por la

diputada.

16.- Uso de la palabra por la diputada Alicia Mercado Moreno del Grupo Parlamentario del Partido morena, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del “Día Mundial de la Discapacidad”, mismo que tiene como fecha de celebración el día tres de diciembre, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

17.- Uso de la palabra por la diputada Lilia Urbina Salazar del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Día Internacional de las Personas con Discapacidad”.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

18.- La diputada Claudia González Cerón del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento en conmemoración del “Día Mundial de la Lucha Contra el Sida”.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

19.- A petición de la diputada Araceli Casasola Salazar se retira este punto del orden del día.

20.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión Legislativa de Finanzas, se incluya en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, una partida especial de 30 millones de pesos destinada al fondo mixto del CONACYT - Estado de México – COMECYT, para la formación de capital humano en materia Espacial y Desarrollo de Nanosatélites en nuestro estado, presentado por el Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La Presidencia lo registra y lo remite a las

Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

21.- La Presidencia solicita a la Secretaría distribuya las cédulas de votación para la elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la “LX” Legislatura.

Una vez realizado el cómputo de los votos, la Presidencia declara como Vicepresidentes, a los diputados Juan Maccise Naime y Reneé Rodríguez Yáñez; y como Secretarios, a los diputados, Camilo Murillo Zavala, Araceli Casasola Salazar y María de Lourdes Garay Casillas.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves cinco del mes y año en curso, a las once horas con cuarenta y cinco minutos.

Diputados Secretarios

Reneé Rodríguez Yáñez
Camilo Murillo Zavala
Araceli Casasola Salazar

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Solicito a quien este por la aprobatoria del acta de la sesión anterior y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA ARACELI CASASOLA SALAZAR. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el punto número 2 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, para que de

lectura la dictamen presentado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia. Adelante diputada.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias Presidente, lo abrazo con mucho cariño, Te quiero Nazario, lo lamento.

Saludo con mucho cariño y aprecio a mis compañeras diputadas y compañeros diputados, al público en general y a la gente que nos sigue a través de los medios electrónicos.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen la Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la de la voz, Mónica Angélica Álvarez Nemer en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, habiendo agotado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con lo previsto en los artículo 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento someter a la aprobación de la Legislatura en el pleno el siguiente dictamen.

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la “LX” Legislatura, por la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado advertimos que la iniciativa de decreto propone, la reforma del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, puntualizando que el Presidente del Tribunal de Justicia será electo por mayoría de votos en forma secreta por los magistrados que integren el Poder Judicial, en la primer sesión que

se celebre durante el mes de enero que corresponda y durará en su cargo cinco años, al concluir este deberá reintegrarse a la función jurisdiccional que le corresponda.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, conforme al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 40.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será electo por mayoría de votos en forma secreta por los magistrados que integren el Poder Judicial, en la primer sesión que se celebre durante el mes de enero del año que corresponda y durará en su encargo 5 años, al concluir éste deberá reintegrarse a la función jurisdiccional que le corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La presente reforma será aplicable al proceso de renovación del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para el periodo correspondiente 2020-2025 y subsecuentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se pulique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto.

Muchas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Habiendo agotado el estudio cuidados de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido, en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la “LX” Legislatura por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, advertimos que la iniciativa de decreto, propone la reforma del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, puntualizando que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia será electo por mayoría de votos en forma secreta, por los magistrados que integren el Poder Judicial, en la primer sesión que se celebre durante el mes de enero del año que corresponda, y durará en su cargo cinco años, al concluir éste, deberá reintegrarse a la función jurisdiccional que le corresponda.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Resaltamos, como lo hace la iniciativa de decreto, la importancia de la impartición de justicia en todo estado democrático. Se trata de una función principal en el quehacer estatal, a cargo del Poder Judicial.

En efecto, en gran medida, la armonía social se encuentra relacionada con una correcta impartición de justicia, pues tiene que ver con la convivencia ordenada, pacífica y apegada al derecho.

Así, corresponde al Poder Judicial del Estado de México esta elevada tarea cuyos efectos en los individuos y en la sociedad son trascendentes.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la legislación de la materia, tiene la facultad de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos de orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes, del fuero común y del orden federal en los casos en que, expresamente, los ordenamientos legales les confieran jurisdicción.

Reconocemos que la misión del Poder Judicial es la de impartir justicia y con ella garantizar

el bienestar social y el Estado de Derecho, por ello, todos los actos que realicen sus integrantes deben estar dotados de credibilidad, confianza y reconocimiento social. Su objetivo la impartición de justicia debe darse en los plazos y términos que fijen las leyes con resoluciones prontas, completas e imparciales.

En este contexto, como se manifiesta en la iniciativa de decreto la actuación de quienes imparten justicia deben conducirse conforme al Código de Ética del Poder Judicial para responder a los postulados y aspiraciones de administrar justicia de manera pronta, completa e imparcial, observando siempre los principios de excelencia, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo reconocidos en la Ley Suprema de los Mexicanos, en los Tratados Internacionales, en la Constitución Política del Estado y en los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Apreciamos que la iniciativa de decreto se centra en el proceso de elección del Presidente del Tribunal Superior de Justicia para el Estado de México, regulado en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y que, conforme a esta normativa es electo por mayoría de votos en forma abierta o secreta, por los magistrados que integren el Poder Judicial, según lo determine el pleno del propio Tribunal, en la primer sesión que se celebre durante el mes de enero del año que corresponda y durará en su cargo cinco años, al concluir éste, deberá reintegrarse a la función jurisdiccional que le corresponda.

A través de la iniciativa de decreto se propone que el voto para elegir al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México sea secreto, como elemento esencial de la integridad que brinda a los votantes independencia de elegir según su voluntad eliminando cualquier intimidación o coacción hacia el votante.

En este sentido, quienes formamos la comisión legislativa estimamos pertinente la propuesta legislativa, que además, es consecuente con nuestra práctica democrática en la elección de los

órganos de representación política, en el proceso para acceder al poder público, de conformidad con el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por otra parte, resulta evidente también que la propuesta legislativa es concordante con la forma de designación del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Titulares de Poderes Judiciales Locales de 18 Entidades Federativas.

Por lo tanto, compartimos la iniciativa de decreto pues creemos también que se aseguran las reglas de privacidad, se evita la intimidación y la coacción y se permite un ejercicio democrático pleno.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia será electo por mayoría de votos en forma secreta, por los magistrados que integren el Poder Judicial, en la primer sesión que se celebre durante el mes de enero del año que corresponda, y durará en su cargo cinco años, al concluir éste, deberá reintegrarse a la función jurisdiccional que le corresponda.

Por las razones expuestas, justificada la pertinencia de la iniciativa y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente la Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, conforme el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

PRESIDENTE
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	PROSECRETARIO DIP. JUAN MACCISE NAIME
MIEMBROS	
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. CARLOS LOMAN DELGADO	DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO	

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 40.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será electo por mayoría de votos en forma secreta, por los magistrados que integren el Poder Judicial, en la primer sesión que se celebre

durante el mes de enero del año que corresponda, y durará en su cargo cinco años, al concluir éste, deberá reintegrarse a la función jurisdiccional que le corresponda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La presente reforma será aplicable al proceso de renovación del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para el periodo correspondiente 2020-2025 y subsecuentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS
DIP CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen...perdón, ¿una reserva diputada? Pero...de nueva cuenta. Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente la propuesta ha sido

aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la legislatura por la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en uso del derecho previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Gracias Presidente.

Hablar del Poder Judicial no solo hablamos de la institución como máxima autoridad jurisdiccional en la materia, sino que hablamos de garantizar la esencia que lo reviste, la protección del orden constitucional y de impartir justicia de manera cumplida y del mantenimiento del equilibrio, entre los demás poderes, es por ello que pertenecen importante que la elección y la designación se de manera transparente y posible.

Si bien, incluso la Suprema Corte de Justicia de la nación, se eligen a los ministros a través del voto secreto.

Por tal motivo me parece pertinente recalcar y hacemos esta reserva para que pudiera agregarse que ésta deberá realizarse en una sesión pública bajo el principio de transparencia y máxima publicidad, en el cual los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo deberán obtener la mayoría calificada, es decir, las dos terceras partes para ser designados como magistrados o dirigentes del

poder judicial.
Esa sería la reserva Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Perón, diputada, si nos pudiera orientar aquí el Maestro, pero no capté su reserva, en lo particular.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Se está pidiendo que sea de carácter secreto, lo que nosotros estamos pidiendo para agregar a la reserva es que sea en una sesión pública, basándonos obviamente en el principio de transparencia y...

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. ¿En qué artículo sustenta su solicitud diputada? Para poder, es decir, el texto de la lectura fue claro, con fundamento en los artículos tal, tal, ¿sí? del sustento, nada más para enmarcarlo diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Ya. La parte, ¿se refiere a la parte última de las tres terceras partes?

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. No sé, de un transitorio, del articulado, eso es lo que no tenemos claro, el sustento legal diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Agregamos el sustento legal...

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Por favor, para que diga: El tercero transitorio, el segundo lo reservo y esto se pone a consideración del pleno. Entonces, se registra lo de la diputada Beatriz.

Continuamos, entonces, realizaremos la votación nominal, por lo tanto, consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos; adicionando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo en su discusión particular se sirva manifestarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.
(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Diputada Violeta, ¿quiere hacer uso de la palabra en el inter de la votación?

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Sólo es cambio de dirección.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Diputado Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Diputadas, diputados, si me permiten, el comentario de la diputada Beatriz ha sido registrado en el texto de lo general, ahora acabamos de puntualizar si alguna reserva en lo particular sustentada, no ha habido nada, ni por escrito ni por nada; entonces, ya se desarrolló la votación, queda registrado el comentario de la diputada Beatriz.

Y terminamos con el tema ya está la votación, se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Continuando con el punto número 3 del orden del día, tiene el uso de la palabra el Diputado julio Alfonso Hernández Ramírez para dar lectura del dictamen presentado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Adelante, diputado.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Muchas gracias, Presidente.

Honorable Asamblea.

La “LX” Legislatura, mediante la emisión del acuerdo correspondiente, encargó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, desarrollar en lo conducente el procedimiento dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir a un consejero ciudadano o consejera ciudadana y elegir o reelegir a un consejero ciudadano o consejera ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la sociedad civil; así como organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los Derechos Humanos.

En cumplimiento de la tarea asignada a esta comisión legislativa y con apego al procedimiento acordado, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 A fracción XIII inciso c); 70, 73 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Junta de Coordinación Política en fecha 25 de octubre del 2019, recibió escrito enviado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que informó que la doctora Luz María Consuelo Jaimes Legorreta, Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, concluía su segundo período de ejercicio, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, no podía volver a ser reelecta. Asimismo, que el Licenciado Justino Reséndiz Quezada Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos

Humanos, concluía su primer período el 15 de noviembre de 2019 y conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la ley antes mencionada, podía ser reelecto por una sola ocasión y por igual período.

2. De acuerdo con lo expuesto, se dio la existencia de 2 vacantes en el Consejo Consultivo y, por lo tanto, era necesario favorecer la adecuada integración de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para permitir el pleno desempeño de sus elevadas tareas de preservación y protección de los derechos humanos en esta entidad y para ese propósito, con sustento en lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, fue acordado que tanto la Junta de Coordinación Política como la Comisión Legislativa de Derechos Humanos se encargaran de sustanciar el procedimiento que permita elegir a un consejero ciudadano o consejera ciudadana y elegir o reelegir a un consejero ciudadano o consejera ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de la Entidad.

3. En este orden, con fundamento en lo señalado en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Legislación aplicable; así como las prácticas y usos parlamentarios, se acordó consultar a la sociedad civil y a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos y con base en dicha consulta transparente, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, propondrá la terna de candidatos de los cuales se elegirá a quién ocupara el cargo conforme a la ley de la materia.

4. Por ello, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, emitió la convocatoria con el procedimiento de consulta el 7 de noviembre de 2019.

5. El procedimiento de consulta, fue publicado el día 8 de noviembre de 2019, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y por lo menos en 2 diarios de circulación estatal.

6. Los registros de las propuestas fueron presentadas y registrados el día 12 de noviembre de 2019 de 9:00 a 18:00 horas en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el Recinto del Poder Legislativo ubicado en la Plaza Hidalgo sin número, colonia Centro, Toluca de Lerdo, México.

7. Los y las candidatas propuestas deben cumplir los requisitos señalados en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos humanos del Estado de México.

8. Fueron registrados en la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política 18 aspirantes, 16 de ellos propuestos por diversas instancias públicas y privadas y 2 se registraron directamente.

9. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos el día 15 de noviembre de 2019 como lo ordenaba la convocatoria entrevistó a 16 de los 18 aspirantes que fueron los que concurrieron a la reunión aun cuando todos fueron notificados, cada entrevista tuvo una duración aproximada de 10 minutos y se realizó de acuerdo con el formato y horario que determinó la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, tomando en cuenta cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, currículum vitae de cada aspirante y la exposición general por el candidato o la candidata hasta por 10 minutos.

Al concluir las exposiciones los diputados formularon preguntas y en su caso se clarificaron dudas.

Las entrevistas nos permitieron conocer de manera directa y contar con mayores elementos de valoración incluyendo su perfil profesional y laboral, así como sus conocimientos y experiencia en la materia.

10. En observancia de lo mandatado en el artículo, en el Acuerdo aprobado por la “LX” Legislatura en reunión celebrada el 15 de noviembre del año en curso la Comisión Legislativa de Derechos Humanos remitió a la Junta de Coordinación Política el informe de las actividades desarrolladas y las entrevistas realizadas con motivo del proceso de elección de un Consejero Ciudadano o Consejera Ciudadana y elección o reelección de un Consejero Ciudadano o Consejera Ciudadana del

Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la sociedad civil, así como a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

11. Con base en el oficio número SAP/331/2019 y tomando en cuenta el informe de las actividades desarrolladas y las entrevistas realizadas la Junta de Coordinación Política para efecto de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México remitió a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos el listado correspondiente para que esta en su uso de sus atribuciones integrara las ternas y en su oportunidad diera cuenta de las mismas para que la Legislatura resolviera lo procedente.

12. Fortaleciéndose con ello la información y el criterio de los integrantes de la Comisión Legislativa en favor de los trabajos que fueron encomendados, y

13. De acuerdo con lo expuesto nos permitimos formular dos ternas, misma que se precisan en los resolutivos de este dictamen.

14. Dejamos constancia de nuestro reconocimiento al interés y participación de los organismos públicos y privados que tienen como objeto la protección y defensa de los derechos humanos y que formularon las propuestas.

15. Expresamos que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos en el cumplimiento de la encomienda, desempeño de sus funciones y con apoyo en la ley y en lo acordado por la "LX" Legislatura da de igual forma se apegó a los principios democráticos y garantizó la libre expresión de cada uno de los participantes, revisó cuidadosamente los datos curriculares, el perfil profesional y la experiencia en la materia de los aspirantes.

16. A nadie escapa la importancia de los derechos humanos en todo el estado democrático y por lo mismo el lugar relevante que ocupa la Comisión de Derechos humanos del Estado de México, órgano autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano el cual conoce de quejas o en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor

público del Estado o de los municipios que violen los derechos humanos.

17. Por lo tanto, es necesario que además del cumplimiento de los requisitos legales quienes vayan a ocupar los cargos deben tener el perfil profesional y laboral, el conocimiento, la experiencia y la calidad humana y la vocación de servicio en favor de los derechos humanos.

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adjunta los proyectos de decreto para que la Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con motivo de elección de un consejero ciudadano o consejera ciudadana y elección o reelección de un consejero ciudadano o consejera ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la sociedad civil, así como a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, proponiéndose las ternas siguientes:

Terna para elegir Consejero o Consejera Ciudadana o ciudadano.

- 1.- Diana Mancilla Álvarez.
- 2.- Gabriel Vicente Farfán Rivera.
- 3.- Luz María Díaz Ramos.

Terna para elegir Consejero o Consejera Ciudadano o Ciudadana.

- 1.- Gonzalo Levi Obregón Salinas.
- 2.- Bange Vilchis Ávila
- 3.- Augusto López Velazco.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS.

Gracias.

HONORABLE ASAMBLEA.

La “LX” Legislatura, mediante la emisión del Acuerdo correspondiente, encargó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, desarrollar, en lo conducente, el procedimiento dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir un (a) Consejero (a) Ciudadano (a), y elegir o reelegir un (a) Consejero (a) Ciudadano (a) del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la sociedad civil, así como a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

En cumplimiento de la tarea asignada a esta comisión legislativa y con apego al procedimiento acordado, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y, para efecto de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES.**

1.- La Presidencia de la Junta de Coordinación Política, en fecha 25 de octubre del 2019, recibió escrito enviado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que informó que la Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta, Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, concluía su segundo período de ejercicio, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México no podía volver a ser reelecta. Asimismo, que el Lic. Justino Reséndiz Quezada, Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de

la Comisión de Derechos Humanos, concluía su primer período el 15 de noviembre de 2019, y conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley antes mencionada, podía ser reelecto por una sola ocasión y por igual período.

2.- De acuerdo con lo expuesto, se dio la existencia de dos vacantes en el Consejo Consultivo y, por lo tanto, era necesario favorecer la adecuada integración de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para permitir el pleno desempeño de sus elevadas tareas de preservación y protección de los derechos humanos en esta Entidad, y para ese propósito, con sustento en lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, fue acordado que, tanto la Junta de Coordinación Política como la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, se encargarán de sustanciar el procedimiento que permita elegir un (a) Consejero (a) Ciudadano (a) y elegir o reelegir un (a) Consejero (a) Ciudadano (a) del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de la Entidad.

3.- En este orden, con fundamento en lo señalado en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la legislación aplicable, así como en las prácticas y usos parlamentarios, se acordó consultar a la sociedad civil y a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos y, con base en dicha consulta, transparente, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos propondrá la terna de candidatos de los cuales se elegirá a quien ocupará el cargo conforme la Ley de la materia.

4.- Por ello, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitió la convocatoria con el procedimiento de consulta, el 7 noviembre de 2019.

5.- El procedimiento de consulta fue publicado el día 8 de noviembre de 2019, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y por lo menos en dos Diarios de circulación Estatal.

6.- Los registros de las propuestas fueron presentadas y registrados, el día 12 de noviembre de 2019, de 9:00 a 18:00 horas, en las Oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en la Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México.

7.- Los (as) candidatas (as) propuestos (as), debían cumplir los requisitos señalados en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

8.- Fueron registrados en la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, 18 aspirantes, 16 de ellos, propuestos por diversas instancias públicas y privadas, y 2 se registraron directamente.

9.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el día 15 de noviembre de 2019, como lo ordenaba la convocatoria, entrevistó a 16 de los 18 aspirantes que fueron los que concurrieron a la reunión, aun cuando todos fueron notificados. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de diez minutos y se realizó de acuerdo con el formato y horario que determinó la Comisión Legislativa de Derechos Humanos; tomando en cuenta: Cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; currículum vitae de cada aspirante y la exposición general por el (la) candidato (a), hasta por un tiempo de diez minutos. Al concluir las exposiciones los diputados formularon preguntas, y en su caso, se clarificaron dudas. Las entrevistas nos permitieron conocer de manera directa y contar con mayores elementos de valoración, incluyendo su perfil profesional y laboral, así como sus conocimientos y experiencia en la materia.

10.- En observancia de lo mandatado en el Acuerdo aprobado por la "LX" Legislatura, en reunión celebrada, el 15 de noviembre del año en curso, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, remitió a la Junta de Coordinación Política, el informe de las actividades desarrolladas y las entrevistas realizadas con motivo del proceso

de elección de un (a) Consejero (a) Ciudadano (a), y elección o reelección de un (a) Consejero (a) Ciudadano (a) del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la sociedad civil, así como a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

11.- Con base en el oficio número SAP/331/2019, y tomando en cuenta el Informe de las actividades desarrolladas y las entrevistas realizadas, la Junta de Coordinación Política, para efecto de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos el listado correspondiente para que esta, en uso de sus atribuciones integrará las ternas y, en su oportunidad, diera cuenta de las mismas para que la Legislatura resolviera lo procedente.

12.- Fortaleciéndose con ello, la información y el criterio de los integrantes de la Comisión Legislativa en favor de los trabajos que fueron encomendados.

13.- De acuerdo con lo expuesto, nos permitimos formular dos ternas, mismas que se precisan en los resolutivos de este dictamen.

14.- Dejamos constancia de nuestro reconocimiento, al interés y participación de los Organismos Públicos y Privados que tiene por objeto la protección y defensa de los derechos humanos y que formularon las propuestas.

15.- Expresamos que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos en el cumplimiento de la encomienda desempeño sus funciones con apoyo en la Ley y en lo acordado por la "LX" Legislatura. De igual forma, se apegó a los principios democráticos y garantizó la libre expresión de cada uno de los participantes, reviso cuidadosamente los datos curriculares, el perfil profesional y la experiencia en la materia de los aspirantes.

16.- A nadie escapa la importancia de los derechos

humanos en todo Estado Democrático, y por lo mismo el lugar relevante que ocupa la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Órgano Autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conoce de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos.

17.- Por lo tanto, es necesario que además del cumplimiento de los requisitos legales, quienes vayan a ocupar los cargos deben tener el perfil profesional y laboral, el conocimiento, la experiencia y la calidad humana, y la vocación de servicio en favor de los derechos humanos.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LX” Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 40, 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conocer y resolver la elección de un (a) Consejero(a) Ciudadano(a), y elección o reelección de un (a) Consejero (a) Ciudadano (a) del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la sociedad civil, así como a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

En este contexto, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala, en su parte conducente, que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tendrá un Consejo Consultivo integrado por un presidente, un secretario técnico y cinco consejeros ciudadanos, estos últimos elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación calificada. Los consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

Agrega que, para los efectos de la elección del Presidente y de los consejeros ciudadanos, la Legislatura estatal deberá establecer mecanismos de consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos. Con base en dicha consulta, que deberá ser transparente, la comisión legislativa que corresponda propondrá una terna de candidatos, de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo, en los términos y condiciones que señale la ley correspondiente.

Por su parte, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en sus artículos 39, 40, 41, 42 y 43 desarrollan el mandato constitucional y regulan al Consejo Consultivo, considerándolo un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del organismo, esto es, de la Comisión de Derechos Humanos. De la regulación contenida en la Ley, estimamos, sobresalientes, los aspectos siguientes:

- Se integra por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Consejeros Ciudadanos de los cuales por lo menos, dos serán mujeres y uno de extracción indígena.
- Para ser Consejero se requiere gozar de reconocido prestigio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como contar con experiencia en derechos humanos.
- Los Consejeros Ciudadanos serán electos por el Pleno de la Legislatura del Estado con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. Durarán en su encargo tres años y pueden ser reelectos por una sola ocasión y por igual período.
- Para efecto de la elección la Legislatura Estatal deberá establecer un mecanismo de consulta que considere, entre otras, las propuestas de Instituciones u Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección de los derechos humanos.
- Entre las facultades y obligaciones que tiene el Consejo sobresale la de establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento

de los objetivos de la comisión y someter a la o el Presidente, mecanismos y programas que contribuyan al respeto, defensa, protección, promoción, estudio, investigación y divulgación de los derechos humanos.

En este contexto, nos permitimos mencionar que tanto la Legislatura como la Junta de Coordinación Política y la propia Comisión Legislativa de Derechos Humanos se han ajustado al procedimiento de selección determinado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cumpliendo con puntualidad cada uno de los preceptos normativos aplicables y sobre todo garantizando la apertura en la convocatoria y la transparencia en las distintas etapas del procedimiento.

Con sujeción a la Constitución Política Local y a la Ley aplicable, para favorecer la debida integración del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos y permitir el pleno ejercicio de sus funciones protectoras de los derechos humanos en el Estado de México, la “LX” Legislatura, la Junta de Coordinación Política y esta Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciaron, con oportunidad, los distintos actos que se advirtieron indispensables, así como el procedimiento para elegir a un (a) Consejero (a) Ciudadano (a), y elegir o reelegir un (a) Consejero (a) Ciudadano (a) del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la sociedad civil, así como a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

Por lo que, hace a la convocatoria, se tuvo especial cuidado de cumplir con lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y facilitar la participación de la ciudadanía en general, conformándose una consulta pública abierta y transparente, llamando a la sociedad civil y a los organismos públicos y privados vinculados con la protección y defensa de los derechos humanos también se tuvo particular

cuidado en garantizar la libre participación de los aspirantes y el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Como resultado de la convocatoria fueron registrados ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, 18 aspirantes procedentes de la sociedad civil y de organismos públicos y privados, conforme el tenor siguiente:

Nº	NOMBRE	PROPONENTE
1	Arturo Mendieta Gutiérrez	FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA MEJOR VIDA EN MÉXICO, A.C.
2	Víctor Veloz Espejel	AUTOPROPUESTO
3	Andrés Amaro Rocha	CADHEM CONTRA LOS ABUSOS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, A.C.
4	Luis Guillermo Ortega Ruiz	FUNDACIÓN AMOR Y RESPETO POR LA VIDA “ARVI”, A.C.
5	María de Lourdes Avilés Fabián	TRANSFORMANDO VIDAS ROMPIENDO PARADIGMAS
6	Neri García Mejía	“EXPRESIÓN CIUDADANA POR MÉXICO TODOS CONTAMOS”, A.C.
7	Margarita Antonieta Núñez Salas	IDEAS QUE NOS UNEN, A.C.
8	Gabriel Vicente Farfán Rivera	ASOCIDER ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIENCIAS DEL DERECHO, A.C.

9	Rubén Flores Flores	AUTOPROPUESTO
10	Luz María Días Ramos	ATENEA CONOCIMIENTO Y ESTRATEGIA CON CAUSA, A.C.
11	Ana María de la Cruz Amaro	“MANOS CREATIVAS CULTURAS VIVAS”
12	Gonzalo Levi Obregón Salinas	LATÍN IRUS MÉXICO
13	Bange Vilchis Ávila	EMPRENDIMIENTO SOCIAL TECNOLÓGICO DE MONTERREY CAMPUS TOLUCA
14	Enrique Ignacio Gómez Ordoñez	ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.
15	Mancilla Álvarez Diana	HERMAS, VALORES, NEGOCIOS, S.C
16	Augusto López Velazco	CENTRO DE DERECHOS HUMANOS ZEFERINO LADRILLERO, A.C.
17	Luis Roberto Ortiz Ortega	AUTISMOS I.A.P.
18	Luis Justino Reséndiz Quezada	REELECCIÓN

En atención al procedimiento contenido en la convocatoria, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el día 15 de noviembre de 2019, en reunión pública, entrevistó a 16 de los 18 aspirantes, quienes fueron los que concurren al recinto del Poder Legislativo, participando con la mayor libertad en un tiempo aproximado de 10 minutos cada uno de ellos, y, en su caso, dieron respuesta a las preguntas planteadas por diputadas y diputados de la Legislatura. Las entrevistas se desarrollaron tomando en cuenta los requisitos

que fija el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como, currículum vitae de cada aspirante y exposición general por el (la) candidato (a).

Las entrevistas se realizaron en el orden siguiente:

No	NOMBRE	PROPONENTE
1	Arturo Mendieta Gutiérrez	FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA MEJOR VIDA EN MÉXICO, A.C.
2	Gabriel Vicente Farfán Rivera	ASOCIDER ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIENCIAS DEL DERECHO, A.C.
3	Margarita Antonieta Núñez Salas	IDEAS QUE NOS UNEN, A.C.
4	Bange Vilchis Ávila	EMPRENDIMIENTO SOCIAL TECNOLÓGICO DE MONTERREY CAMPUS TOLUCA
5	María de Lourdes Avilés Fabián	TRANSFORMANDO VIDAS ROMPIENDO PARADIGMAS, A.C.
6	Luz María Días Ramos	A T E N E A CONOCIMIENTO Y ESTRATEGIA CON CAUSA, A.C.
7	Rubén Flores Flores	AUTOPROPUESTO
8	Gonzalo Levi Obregón Salina	LATÍN IRUS MÉXICO
9	Andrés Amaro Rocha	CADHEM CONTRA LOS ABUSOS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, A.C.
10	Enrique Ignacio Gómez Ordoñez	ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

11	Luis Roberto Ortiz Ortega	AUTISMOS I.A.P.
12	Víctor Veloz Espejel	AUTOPROPUESTO
13	Diana Mancilla Álvarez	HERMAS, VALORES, NEGOCIOS, S.C.
14	Augusto Velazco López	CENTRO DE DERECHOS HUMANOS ZEFERINO LADRILLERO, A.C.
15	Ana María de la Cruz Amaro	“MANOS CREATIVAS CULTURAS VIVAS”
16	Neri García Mejía	“EXPRESIÓN CIUDADANA POR MÉXICO TODOS CONTAMOS”, A.C.

Cada entrevista nos aportó importantes elementos de información, conocimiento y valoración, vigorizando el criterio de los integrantes de la Comisión Legislativa, para emitir una decisión congruente con el perfil humano y profesional que se requiere para cubrir las vacantes, y que, sin duda, se relaciona con el aprecio, conocimiento y experiencia de los derechos humanos.

Las diputadas y los diputados dictaminadores coincidimos en la trascendencia de los derechos humanos, sobre todo, porque buscan el debido respeto y protección de la dignidad del ser humano.

En el caso de nuestro país apreciamos que la reforma constitucional sobre derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, implica un hito en la historia constitucional de nuestro país, en la propia evolución normativa y en la cultura de los derechos humanos.

Como lo afirma el Jurista Salvador Felipe Arias Ruelas, con la reforma constitucional se incorpora una nueva forma de entender, interpretar y aplicar los derechos fundamentales en México, a través de figuras como la vinculación de los poderes públicos a los derechos fundamentales, la comprensión de

la doble dimensión de los derechos fundamentales y la ubicación de valores en la Constitución que expresan los principios del Estado Democrático.

Así, la reforma constitucional reconoce los derechos humanos y ubica la dignidad de la persona en el centro de la atención de las autoridades, incorpora los derechos humanos de los tratados internacionales, el principio pro persona y la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En efecto, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente dispone:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada

por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Por otra parte, la citada reforma constitucional incorporó en la educación de todos los niveles, en el Sistema Penitenciario y en la política exterior a los derechos humanos.

En consecuencia, apreciamos la relevancia de los derechos humanos y la obligación de apoyar todas las políticas y acciones encaminadas al fortalecimiento de la Ley y las Instituciones vinculadas con los derechos humanos. En el caso particular que nos ocupa nuestro deber de contribuir, en el ejercicio de nuestras atribuciones, con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, organismo autónomo, que, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de la Entidad se encarga de la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, participando, oportunamente, en la debida integración del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, eligiendo o reeligiendo candidatos idóneos para el cargo privilegiando su vocación por los derechos humanos.

En cumplimiento de lo acordado por la Legislatura, quienes formamos la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, hemos ponderado el papel trascendente de la Comisión de Derechos Humanos y de su Consejo Consultivo, cuyas facultades y obligaciones inciden directamente en la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos, y por ello, determinamos y proponemos dos ternas de aspirantes que coincidimos, además de reunir los requisitos legales, para ocupar los cargos de Consejeros Ciudadanos, reúnen el perfil profesional y laboral, el conocimiento, la experiencia y la calidad humana, así como la vocación de servicio en favor de los derechos humanos.

Por lo tanto, nos permitimos proponer a la aprobación de la Legislatura las ternas siguientes:

Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).

- 1.- Diana Mancilla Álvarez.
- 2.- Gabriel Vicente Farfán Rivera.
- 3.- Luz María Díaz Ramos.

Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).

- 1.- Gonzalo Levi Obregón Salinas.
- 2.- Bange Vilchis Ávila.
- 3.- Augusto López Velasco.

Por los argumentos expuestos, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adjuntan los Proyectos de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con motivo de elección de un (a) Consejero (a) Ciudadano (a), y elección o reelección un (a) Consejero (a) Ciudadano (a) del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la sociedad civil, así como a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, proponiéndose las ternas siguiente:

Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).

- 1.- Diana Mancilla Álvarez.
- 2.- Gabriel Vicente Farfán Rivera.
- 3.- Luz María Díaz Ramos.

Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).

- 1.- Gonzalo Levi Obregón Salinas.
- 2.- Bange Vilchis Ávila.
- 3.- Augusto López Velasco.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

SECRETARIA DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA	PROSECRETARIO DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	DIP. LILIA URBINA SALAZAR
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Informe la Secretaría sobre los antecedentes del dictamen.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Honorable Asamblea, el dictamen fue elaborado en atención al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para cubrir dos vacantes en el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia se permite destacar que el dictamen contiene dos ternas, por lo que discutiremos y votaremos las propuestas de manera individual de cada una de las ternas, destacando que al obtener mayoría alguna de las propuestas se hará la declaratoria de aprobación correspondiente sin necesidad de votar a las otras.

Pido a la diputada Araceli Casasola Salazar, dé a conocer las dos ternas para elegir consejero o consejera ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos. Adelante diputada.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Con su venia Presidente.

Primera terna para elegir Consejera ciudadana.

- 1.- Diana Mancilla Álvarez.
- 2.- Gabriel Vicente Farfán Rivera.
- 3.- Luz María Díaz Ramos.

Segunda terna.

- 1.- Gonzalo Levi Obregón Salinas.
- 2.- Bange Vilchis Ávila
- 3.- Augusto López Velazco.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. A continuación discutiremos y votaremos la primera aspirante conteniendo en la primera terna y para ello solicito a la diputada Araceli Casasola Salazar, dé a conocer el proyecto de decreto correspondiente.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. DECRETO

HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO UNO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 40, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la ciudadana Diana Macilla Álvarez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente decreto. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo.

DECRETO NÚMERO

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 40, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a la C. Diana Mancilla Álvarez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS

**DIP CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS**

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ La Presidencia habré la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto correspondiente a la propuesta de Diana Mancilla Álvarez, para ser electa Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos y pregunta a las diputadas y los diputados ¿si desean hacer uso de la palabra?

Llevaremos a cabo al votación nominal en lo general que se efectuará mediante el sistema electrónico, en consecuencia esta Presidencia pregunta sí es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto que propone la elección de Diana Mancilla Álvarez a cargo, más bien es al cargo de Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, adicionando que

si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva indicarlo.

SECRETARIA ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Estimando que no separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo general, toda vez que esta propuesta obtuvo los votos requeridos no es procedente votar a los otros candidatos, en consecuencia se elige a Diana Mancilla Álvarez, Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal.

Damos inicio a la discusión y votación del primer integrante de la segunda terna propuesta y para ello solicito a la Diputada Araceli Casasola Salazar, dé a conocer el proyecto de decreto del primer aspirante de la segunda terna para elegir el Consejo Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Adelante diputada.

SECRETARIA ARACELI CASASOLA SALAZAR. Con su venia.

HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO UNO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 40, 41, 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al ciudadano Gonzalo Levi Obregón Salinas.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente decreto. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

Es cuanto Presidente.

DECRETO NÚMERO LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 40, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al C. Gonzalo Levi Obregón Salinas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del

Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS

DIP CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS**

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto correspondiente a la propuesta. Pido a la diputada Araceli Casasola Salazar para hacer...

Pido a la propuesta de Gonzalo Levi Obregón Salinas, para ser Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos y pregunto a las diputadas y los diputados ¿si desean hacer uso de la palabra?

Realizaremos la votación nominal en lo general a través del sistema electrónico, y para ello esta Presidencia consulta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto que propone la elección de Gonzalo Levi Obregón Salinas a cargo de Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

Toda vez que esta propuesta obtuvo los votos requeridos no es procedente votar a los otros candidatos, en consecuencia se elige a Gonzalo Levi Obregón Salinas, Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remita al titular del Ejecutivo Estatal.

En atención a lo previsto en el artículo 61 fracción XXI de la...

SECRETARIO DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Diputado Presidente, se encuentra en el recinto quienes han sido electos Consejera y Consejero ciudadanos del Consejo Consultivo de lo que es procedente sustanciar su protesta constitucional.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Ahora sí, en atención a lo previsto en el artículo 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sustanciaremos la propuesta constitucional de la consejera y consejero ciudadano, del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por lo que esta Presidencia comisiona a los diputados Julio Alfonso Hernández y la diputada Lilia Urbina Salazar, para que se sirva

acompañar al frente de este estrado a los electos.
VICEPRESIDENTE DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Se pide respetuosamente a los asistentes a la sesión se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Consejera y Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Diana Mancilla Álvarez y Gonzalo Levi Obregón Salinas, ¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su cargo?

CC. DIANA MANCILLA ÁLVAREZ Y GONZALO LEVI OBREGÓN SALINAS. ¡Sí protesto!

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Si no lo hicieran así, la Nación y el Estado se los demanden. Enhorabuena.

Pido a la Comisión de Protocolo se sirva acompañar a los consejeros en su salida de este recinto legislativo.

Continuando con el punto número 4 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Alicia Mercado Moreno, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO. Con la venia diputado Presidente.

Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, medios de comunicación y público que hoy nos acompaña.

Quiero agradecer la asistencia de nuestros invitados de honor, al DIF del Estado de México, al Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Amemos con el Corazón A.I.P. y a la Universidad Autónoma del Estado de México, bienvenidos sean a esta casa, “La Casa del Pueblo”.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, primer párrafo 38, fracción II, 78 primer párrafo, fracción XXVIII, I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México, creada por el decreto 523, para dar paso a la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

La Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México que hoy tengo el honor de presentar ante ustedes, tiene como primer objetivo la creación de un instrumento normativo actualizado, ya que no sólo las tecnologías avanzan, también no hace el reconocimiento de los derechos que nos son inherentes por el sólo hecho de ser humanos.

Esta propuesta, ya no busca sólo la integración de la sociedad de las personas que vivimos la discapacidad; sino que proponemos que la inclusión prevalezca como principio rector en el reconocimiento de nuestros derechos.

Hemos tomado el concepto de personas en situación de discapacidad como principal actor de esta ley, pues es un término que tanto tribunales y cortes internacionales, han ido construyendo desde la década de los noventas, como reconocimiento y dignificación de las personas que vivimos la discapacidad, siendo éste el término.

Para referirse a nuestro grupo poblacional,

reconociendo que las personas en situación de discapacidad, son personas que en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad y sobre todo, que la discapacidad no es una enfermedad, es una situación que puede desaparecer si eliminamos las barreras del entorno, por ejemplo, las personas ciegas, sordas, usuarios de sillas de ruedas o con reducción de movilidad, están en su mayoría perfectamente sanas y su discapacidad sólo surge cuando no se cuenta con tecnologías incluyentes, lectores de pantallas, braille, intérpretes de lengua de señas, programas de televisión o videos con estenografía proyectada o subtítulos, entre otros, que les aseguren su inclusión plena en igualdad de oportunidades.

Actualmente la discapacidad, ya no se define como una cuestión de salud o de rehabilitación; sino de derechos humanos, esto implica una perspectiva de promover una misión positiva al abordar el tema y no desistimiento. Es nuestro deber como ciudadanos y como legisladores apoyar en la construcción de la cultura de la discapacidad.

Por ello, reitero que preferimos el término de personas en situación de discapacidad, ya que incorpora una mirada social rompiendo con la barrera de los obstáculos, rompe con la idea que la persona tiene la culpa por su propia discapacidad, sino que en realidad la discapacidad viene por el contexto que la sociedad impone tanto barreras físicas como barreras sociales, bajo este contexto hemos excluido el vocabulario que se encuentra en desuso, resulta discriminatorio y segrega esa población y destacamos la importancia de armonizar el lenguaje en términos de lo estipulado en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En atención a las necesidades de quienes viven la discapacidad se cree el Fondo Estatal para la Discapacidad que estará a cargo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, con el objetivo de brindar los recursos necesarios para la inclusión de las personas en situación de discapacidad, a fin

de garantizar el goce de sus derechos humanos, así como el cumplimiento de los fines planes de trabajo, políticas públicas, necesidades y equipamiento del Instituto Mexiquense para la Discapacidad el cual se constituirá con el recurso anual asignado de Presupuesto de Egresos del Estado, sin que pueda disponerse de dichos recursos para un fin distinto. En aras de fortalecer el apoyo interinstitucional se integran a través de los Convenios de Colaboración con Instituto Mexiquense para la Discapacidad, la Secretaría de Salud, Movilidad, Desarrollo Social, Trabajo, Educación, Justicia y Derechos Humanos, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

Reconocemos e integramos a la Secretaría de Cultura, ya que al crear la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México en 2012 sólo existía el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes que posteriormente el 17 de diciembre de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se transforma en Secretaría de Cultura.

Ante la deficiencia estructural y funcional que vive nuestro Estado en esta materia la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad, presenta una legislación vanguardista que permitirá crear en nuestro Estado una cultura de la discapacidad y lograr la inclusión de las personas que viven en discapacidad que se ha esperado por tantos años, así como una aplicación objetiva y justa.

También debo destacar y agradecer el apoyo brindado en las mesas de trabajo a las instituciones públicas y privadas que fueron pilares importantes en la construcción de esta propuesta de ley, como lo son el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, DIF del Estado de México, la Universidad, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, Vemos con el Corazón I.A.P. y así como a diversas personas interesadas profesionistas especializados en temas de discapacidad.

Por lo anterior expuesto, se propone abrogar la

Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México creada por el decreto 523 y publicada en la “Gaceta de Gobierno” el 31 de agosto de 2012 y se pone a consideración de esta Honorable “LX” Legislatura del Estado de México para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la presente iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.

Dicho lo anterior solicito a la Secretaría se publique integro el proyecto de decreto que crea la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, en el Diario Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México, a 05 de diciembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.
RESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE**

Diputada Alicia Mercado Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II; 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México, y se crea la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad la

creación de un instrumento normativo actualizado, que permita la total inclusión de las *personas en situación de discapacidad* (PeSD).

Las *personas en situación de discapacidad* son personas que, respecto a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad ¹.

La integración del término *personas en situación de discapacidad* proviene de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (ONU) que dispuso el término adecuado para referirse a este grupo de la población ya sea personas con discapacidad (PCD) o *personas en situación de discapacidad* ², convención que pone de manifiesto ampliamente los derechos de este grupo en situación de vulnerabilidad, generando un cambio de paradigma plasmado en aspectos como el reconocimiento de la discapacidad como una cuestión de derechos, fuera del ámbito puramente médico o rehabilitador.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es considerada como el modelo normativo de derechos humanos y una respuesta de carácter integral, universal, jurídicamente vinculante y aplicable, pues se abandona la consideración de las personas en situación de discapacidad como objeto de políticas asistenciales o programas de beneficencia y se reconoce su personalidad y capacidad jurídica, su condición de sujeto de derechos ³.

1 Disponible en: https://www.senadis.gob.cl/pag/310/827/pag/669/1265/sobre_el_ii_estudio_nacional_de_la_discapacidad

2 Uso de lenguaje inclusivo, persona en situación de discapacidad. Disponible en: <https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2017/01/guia-recomendaciones-lenguaje-inclusivo-discapacidad.pdf>

3 Cfr. Sentencia de la Primera Sala de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo

Directo en Revisión 2805/2014, correspondiente al catorce de enero de dos mil quince, párr. 35.

Actualmente, la discapacidad ya no se define como una cuestión de salud o de rehabilitación, sino de Derechos Humanos. Esto implica una perspectiva de promover una visión positiva al abordar el tema, y no de asistencialismo. Preferimos y utilizamos el término de *personas en situación de discapacidad*, ya que incorpora una mirada social, rompiendo las barreras y obstáculos, termina con la idea que la persona tiene la culpa de su propia discapacidad, sino que en realidad la discapacidad viene por el contexto que la sociedad impone, tanto barreras físicas como barreras sociales.

La discapacidad no es una enfermedad, es una situación que puede desaparecer si eliminamos las barreras del entorno. Por ejemplo: las personas ciegas, sordas, usuarias de sillas de ruedas, están en su mayoría perfectamente sanas y su “discapacidad” sólo surge cuando no hay lectores de pantallas, braille, tecnologías incluyentes, intérpretes de lengua de señas, programas de televisión o videos con estenografía proyectada o subtítulos, así como infraestructura urbana con accesibilidad universal para su movilidad, que les aseguren su inclusión plena en igualdad de oportunidades.

El objetivo principal de esta propuesta es desarrollar una cultura de la discapacidad desde diferentes ámbitos, fortaleciendo el marco jurídico de la materia, dotando de herramientas jurídicas, económicas y sociales en el ámbito fáctico a las instituciones y personas servidoras públicas encargadas de ejecutar las leyes correspondientes; según lo establecido en el Artículo 4º, numeral 1, inciso B de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: *“Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:*

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas

medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;”

Con fundamento en lo anterior, excluimos del cuerpo normativo vigente que regula la discapacidad en nuestro Estado el vocabulario que se encuentra en desuso, por ser discriminatorio y segregar a esta población, pues se detectaron eufemismos de las personas en situación de discapacidad como “*minusválidos*” o “*personas con capacidades diferentes*” y “*discapacitados*”, entre otros términos incorrectos.

Destacamos la importancia de armonizar el lenguaje en términos de lo estipulado por la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por lo que se han corregido algunas formas de expresión. Algunos ejemplos de lo anterior, son:

Forma incorrecta	Forma correcta
- Discapacitada o discapacitado	- Personas en situación de discapacidad
- Deficiente	- Personas que viven la discapacidad
- Persona con capacidades diferentes	
- Incapacitadas e incapacitados	
- Lisiado	- Persona con discapacidad física
- Minusválido	- Persona con movilidad reducida
- Invalido	- Persona con discapacidad intelectual
- Parálítico	
- Mutilado	
- Cojo	
- Tullido	
- Mongolito	
- Mongólica	
- Retardado	
- Retraso mental	

- Defecto de nacimiento	- Discapacidad congénita - Persona con discapacidad congénita
- Ciego - Invidente - Cieguito - No vidente	- Persona con discapacidad visual - Persona ciega
- Corto de vista	- Persona con baja visión - Persona con deficiencia visual
- Hombre, mujer, niño que: I. Padece discapacidad II. Que sufre discapacidad III. Aqueja discapacidad IV. Víctima de discapacidad V. Afectado por discapacidad	- Hombre, mujer, niño que: I. Que presenta discapacidad II. Que vive con discapacidad III. Que tiene discapacidad

En el estado de vulnerabilidad del ser humano, nadie está exento de sufrir alguna discapacidad al nacer, envejecer o como consecuencia de algún accidente, por ello, la redefinición de las personas en situación de discapacidad representa un avance en la dignificación de quienes que viven la discapacidad y establece las bases para fortalecer la cultura de la discapacidad.

En atención a las necesidades de las personas que viven la discapacidad, se propone la creación del Fondo Estatal para la Discapacidad, que estará a cargo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, con el objeto de brindar los recursos necesarios para la *inclusión de las personas en situación de discapacidad*, a fin de garantizar el goce de sus derechos humanos, así como el cumplimiento de los fines, planes de trabajo, políticas públicas, necesidades y equipamiento del mencionado Instituto, el cual se constituirá

con el recurso anual asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado, sin que pueda disponerse de dichos recursos para un fin distinto; las donaciones en especie y económicas de personas físicas y jurídicas colectivas; los ingresos propios; los recursos obtenidos de las multas y sanciones establecidas en esta Ley, en su reglamento y en las leyes aplicables en materia de discapacidad y accesibilidad.

En aras de fortalecer el apoyo interinstitucional, mediante convenios de colaboración con el Instituto Mexiquense para la discapacidad, se prevé la participación del Poder Ejecutivo por conducto de las Secretarías de Salud, Movilidad, Desarrollo Social, Trabajo, Educación, Justicia y Derechos Humanos; la Secretaría de Cultura, reestructurando los capítulos de educación y deporte.

Lo anterior, ya que, al crear la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con discapacidad del Estado de México en 2012, sólo existía el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, que posteriormente, el 17 de diciembre de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto por que se transforma en la Secretaría de Cultura; el órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; y el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, así mismo se mantiene la colaboración con el organismo constitucionalmente autónomo, como el organismo público descentralizado del Gobierno Estatal DIFEM.

Por otro lado, la certificación en materia de discapacidad se ha convertido en un requisito básico para la asignación de apoyos económicos o en especie de los programas federales, estatales y municipales, sin embargo, en nuestro Estado no contamos con el número suficiente de especialistas facultados para certificar y con los que se cuenta se encuentran solamente en esta capital mexiquense.

Ante esta problemática, se faculta al Instituto

Mexiquense para la Discapacidad, para que en coordinación con la Secretaría de Salud diseñen y ejecuten programas de certificación en materia de discapacidad, con el propósito de llegar a las zonas periféricas y rurales del Estado en apoyo a las y los mexiquenses que no cuentan con el recurso económico, humano o herramientas de movilidad para trasladarse, quienes pueden solicitar capacitación y su certificación.

Otro de los objetivos de esta Ley, es contar con datos duros fehacientes sobre las personas en situación de discapacidad, de acuerdo con datos del INEGI, en 2010, cerca de 5 millones, 739 mil, 270 personas tenían algún tipo de discapacidad, lo que representa el 5.1% de la población total, en México, el 7.06% de las personas adultas mayores (60 años o más) dependen de terceros para realizar actividades básicas para subsistir. Sin embargo, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que más del 40% de las personas entre 65 y 74 años tienen limitaciones para realizar una de las cinco actividades básicas de la vida diaria (comer, bañarse, vestirse, acostarse y levantarse de la cama e ir al baño). Dicho porcentaje aumentaría en la población mayor de 75 años, hasta el 60% en los próximos 5 años, por lo que es claro que también incrementa la necesidad de asistencia en diversos grados.

Por su parte, el DIFEM señaló que *“en los programas a su cargo se generan estadísticas pero no se cuenta con un área que permita sistematizar o aprovechar la información que generan las unidades de rehabilitación o los módulos PREVIDIF, o de los Módulos de Integración Social”*. Ante esta situación, se faculta al Instituto Mexiquense para la Discapacidad, a efecto de que, con base en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) implemente los mecanismos para detectar y evaluar la condición de discapacidad, por conducto del Registro Estatal de Discapacidad (REDIS). Lo anterior, a través de una plataforma digital que deberá contar con los requisitos mínimos de accesibilidad, en la cual cada persona usuaria registrada deberá contar con su Clave Única de

Registro de Discapacidad (CURED).

Ante la deficiencia estructural y funcional que se vive sobre esta materia, la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Dependencia es una legislación vanguardista, que permitirá crear en nuestra Entidad una cultura de la discapacidad y lograr la inclusión de las personas que viven una condición de discapacidad, inclusión que han esperado por tantos años, así como una aplicación objetiva y justa.

De esta manera destacamos el apoyo brindado en las mesas de trabajo a las instituciones, públicas y privadas, como son, Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, DIFEM, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, las facultades de psicología y ciencias de la conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, vemos con el corazón I.A.P., diversas personas interesadas y profesionistas especializados en crear una sociedad incluyente en temas de discapacidad.

Por lo antes expuesto, se pone a la consideración de esta H. Legislatura, la presente iniciativa para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE
ALICIA MERCADO MORENO
DIPUTADA PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ	DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO	DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE DECRETO:

PRIMERO. Se deroga la Ley para la Protección, Integración, y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, creada mediante Decreto No 523, publicado en la Gaceta de Gobierno el 31 de agosto de 2012.

SEGUNDO. Se expide la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

**TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de México. De manera enunciativa y no limitativa, tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos, principios y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad, dignidad, perspectiva de género y equiparación de oportunidades, para su plena inclusión y desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

Artículo 2.- Son sujetos obligados a cumplir, coadyuvar en el cumplimiento y desarrollo de la presente Ley, la Administración Pública Estatal, sus órganos desconcentrados, descentralizados, auxiliares y constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, los Municipios en el ámbito de su competencia la administración pública estatal, los organismos constitucionales autónomos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Municipios en el ámbito de su competencia, así como las personas físicas o jurídico colectivas de los sectores social y privado que presten servicios a las personas en situación de discapacidad.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Accesibilidad Universal. La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de igualdad, equidad, seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible;

II. Acciones afirmativas. Las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas en situación de discapacidad, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones;

III. Ajustes razonables. Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

IV. Animales de asistencia. Los animales de servicio, que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas en situación discapacidad;

V. Animales terapéuticos. Los animales que fungen como apoyo dentro de un proceso terapéutico a personas con discapacidad;

VI. Asistencia humana. El apoyo que realizan las y los guías, lectores, intérpretes e intermediarios, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad;

VII. Asistencia social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

VIII. Autonomía individual. La capacidad del individuo para tomar decisiones sobre su vida, ejercer sus derechos, realizar sus actividades esenciales de la vida diaria y su participación en el entorno social;

IX. Ayudas técnicas. Los dispositivos de apoyo tecnológicos y materiales que permiten prevenir, habilitar, rehabilitar, o compensar, disminuir o neutralizar, una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas en situación de discapacidad;

X. CEAV. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

XI. CIF. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud;

XII. CODHEM. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XIII. Comunicación. Al lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, el Sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos

o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

XIV. Comunidad de Sordos: Grupo social que tiene alguna deficiencia del sentido auditivo;

XV. Consejo. Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad;

XVI. CURED. Clave Única de Registro de Discapacidad;

XVII. DIFEM. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

XVIII. Discapacidad. Término general que abarca las deficiencias que afectan a una estructura corporal o función orgánica, las limitaciones de la actividad para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de participación en situaciones vitales de una persona, de acuerdo a su sexo y edad, ya sea permanente o temporal, que restringen la inclusión plena y efectiva en la sociedad;

XIX. Discapacidad física. Secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema nervioso, central, periférico o ambos, dando como resultado alteraciones músculo-esqueléticas, que afectan el control del movimiento y la postura, además de limitar la capacidad de ejercer una o más actividades motoras;

XX. Discapacidad Neurocognitiva. Alteración o deficiencia en el sistema nervioso central que condiciona una disminución de las funciones mentales superiores (cálculo, memoria, juicio, raciocinio, abstracción y lógica) que limita la capacidad de ejercer una o más actividades;

XXI. Discapacidad psicosocial. Condición de vida temporal o permanente que afecta directamente las funciones mentales de interrelación de la persona y limita su capacidad para ejercer una o más actividades esenciales de la vida;

XXII. Discapacidad sensorial. La deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades;

XXIII. Discriminación por motivos de discapacidad. Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los cualquiera de los ámbitos de desarrollo;

XXIV. Diseño universal. El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas en situación de discapacidad cuando se necesiten;

XXV. Educación inclusiva. Tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje, la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas en situación de discapacidad. Buscará en todo momento atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje;

XXVI. Estimulación temprana. Atención brindada a las niñas y niños de 0 a 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano;

XXVII. FGJEM. Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

XXVIII. Género. Las construcciones socioculturales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera

apropiados para las personas. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre las personas;

XXIX. IDFEM. Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

XXX. Igualdad de oportunidades. Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas en situación de discapacidad su inclusión, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XXXI. Instituto. Instituto Mexiquense para la Discapacidad;

XXXII. Lengua de señas mexicana. La lengua de una comunidad de personas sordas, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística;

XXXIII. Lenguaje. La expresión oral y escrita, así como al conjunto de señas y otras formas de comunicación no verbal;

XXXIV. Ley. Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad en el Estado de México;

XXXV. Ley General. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXXVI. Logotipo de accesibilidad. La figura estilizada de una persona en silla de ruedas en color blanco con fondo azul (pantone número 294), la figura debe orientarse hacia la derecha;

XXXVII. Organizaciones. Aquellas instituciones o asociaciones públicas o privadas organizaciones sociales constituidas legalmente constituidas para el cuidado, apoyo, atención o salvaguarda de los derechos de las personas en

situación de discapacidad;

XXXVIII. Persona con discapacidad. Toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias que afectan a una estructura corporal o función orgánica, las limitaciones de la actividad para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de participación en situaciones vitales de una persona, de acuerdo a su sexo y edad, ya sea permanente o temporal, que restringen la inclusión plena y efectiva en la sociedad;

XXXIX. Perspectiva de género. La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

XL. Políticas públicas. Los planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley;

XLI. Prevención. La adopción de medidas encaminadas a la atención de aspectos que pudieran derivar en condiciones de discapacidad;

XLII. Programa. Programa Estatal para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad;

XLIII. Registro. Registro Estatal de Discapacidad (REDIS);

XLIV. Rehabilitación. Un proceso de duración limitada, con objetivos definidos, constituido por elementos médico-terapéuticos, educativos y de gestión que permitan alcanzar la autonomía e inclusión de las personas en situación de discapacidad, al medio familiar, laboral y social;

XLV. Sistema. Sistema Estatal para la Inclusión

de las Personas en situación de Discapacidad;
 XLVI. Sistema Braille. El método para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas con ceguera o baja visión;

XLVII. SMDIF. Sistemas Municipales DIF de la entidad, y

XLVIII. Transversalidad. Los criterios metodológicos aplicables por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones, para proveer bienes y servicios a la población con discapacidad.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, son principios rectores para la integración de políticas públicas, los siguientes:

- I. La equidad;
- II. La justicia social;
- III. El respeto de la dignidad;
- IV. La autonomía, incluida la libertad de toma de decisiones;
- V. La no discriminación;
- VI. La igualdad de oportunidades;
- VII. La accesibilidad;
- VIII. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- IX. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas en situación de discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- X. El respeto a la evolución de las facultades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;
- XI. La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;
- XII. La transversalidad, y
- XIII. Los demás que resulten aplicables.

Artículo 5.- Las personas en situación de discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, en términos de lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee. Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas en situación de discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Los sujetos de esta Ley, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsarán de manera transversal, el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas que permitan la inclusión de las personas en situación de discapacidad.

CAPÍTULO II FACULTADES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 6.- Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en materia de esta Ley, las siguientes:

- I. Establecer políticas públicas para las personas en situación de discapacidad, adoptando medidas administrativas y normativas, para hacer efectivos sus derechos;
- II. Incluir en el proyecto de presupuesto de egresos, los recursos para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la presente Ley;
- III. Garantizar el desarrollo integral de las personas en situación de discapacidad, de manera plena y autónoma, en los términos de la presente Ley;
- IV. Impulsar la adopción de medidas

afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de una persona en situación de discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural;

V. Las demás que otros ordenamientos le confieran.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

CAPÍTULO ÚNICO SISTEMA ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Artículo 7.- Las dependencias y entidades del Gobierno Estatal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como, las personas físicas o jurídico colectivas de los sectores social y privado que presten servicios a las personas en situación de discapacidad, en coordinación con el Instituto, integrarán el Sistema.

Artículo 8.- El Sistema tiene como objeto la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permitan la ejecución de las políticas públicas para la inclusión de las personas en situación de discapacidad.

Artículo 9.- El Sistema tendrá los objetivos siguientes:

I. Difundir los derechos de las personas en situación de discapacidad;

II. Promover convenios de colaboración y coordinación entre las instancias públicas y privadas estatales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de la presente Ley;

III. Fortalecer los mecanismos de corresponsabilidad, solidaridad y subsidiariedad a

favor de las personas con discapacidad;

IV. Participar en la creación de planes, programas y acciones para generar condiciones de igualdad y de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad;

V. Promover entre los poderes públicos y la sociedad civil acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población con discapacidad;

VI. Promover que, en las políticas públicas, programas o acciones, se impulsen las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas; y

VII. Prestar servicios de atención a la salud, accesibilidad, asistencia social, laboral, educativa, cultural, deportiva, acceso a la justicia, protección de derechos humanos, y desarrollo social a las personas en situación de discapacidad con fundamento en los principios establecidos en la presente Ley.

TÍTULO TERCERO INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO Y PATRIMONIO

Artículo 10.- Se crea el Instituto Mexiquense para la Discapacidad como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, que para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de ésta Ley.

Artículo 11.- Al Instituto le corresponde:

I. Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa, con base en los lineamientos establecidos por esta Ley, estableciendo la política pública, en materia de discapacidad para el Estado y los municipios;

II. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos;

III. Impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la administración pública acciones y políticas públicas en materia de salud, asistencia social, educación, empleo, desarrollo social, movilidad, tránsito y transporte, accesibilidad, capacitación, deporte, y acceso a la justicia tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos;

IV. Participar en representación del Gobierno del Estado de México en eventos en materia de discapacidad;

V. Proponer, diseñar y aprobar conjuntamente con las autoridades del Estado de México, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las personas en situación de discapacidad en todos los ámbitos de su desarrollo y las necesarias para el cumplimiento de la presente Ley;

VI. Diseñar, y proponer iniciativas y reformas de ley orientadas a la promoción de los derechos de las personas en situación de discapacidad, que faciliten la denuncia, simplifiquen los trámites jurisdiccionales y promuevan un mayor acercamiento a la autoridad para exigir el cumplimiento de los preceptos señalados en ésta y las demás leyes aplicables;

VII. Establecer un sistema de coordinación de trabajo entre las dependencias del Gobierno del Estado y el Instituto;

VIII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto promover y garantizar los derechos de las personas en situación de discapacidad;

IX. Asesorar legalmente a personas que por su situación de discapacidad hayan sido víctimas de actos de discriminación y/o violación de alguno de sus derechos, así como realizar un acompañamiento en aquellos casos en que sea necesario realizar denuncia, queja o cualquier otro;

X. Consolidar conjuntamente con las instancias competentes, el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las personas en situación de discapacidad en los distintos ámbitos de la sociedad y su impacto en los programas de las dependencias;

XI. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación, capacitación, rehabilitación y habilitación, integral a las personas en situación de discapacidad;

XII. Promover acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas en situación de discapacidad;

XIII. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias del Gobierno del Estado y los municipios, así como de los sectores social y privado en materia de educación, accesibilidad, inclusión, ajustes razonables, traductores, peritos e intérpretes de lengua de señas mexicana;

XIV. Participar en el diseño del Plan Estatal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la atención de las personas con discapacidad;

XV. Llevar a cabo recomendaciones sobre la implementación de medidas de nivelación en el ámbito gubernamental y vigilar su cumplimiento;

XVI. Conocer y emitir opinión sobre las medidas instrumentadas por los órganos del Gobierno del

Estado y municipios y, en su caso, del sector social y privado que contribuyan a la inclusión de las personas con discapacidad;

XVII. Establecer vinculación permanente con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en materia de discapacidad;

XVIII. Impulsar, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de respeto y denuncia por actos que violen las disposiciones en la materia, que favorezca la integración de las personas con discapacidad;

XIX. Emitir informes de evaluación para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa;

XX. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en relación con los avances del REDIS y la operatividad del mismo;

XXI. Elaborar proyectos de leyes, reglamentos, lineamientos y cualquier otro ordenamiento legal en materia de discapacidad y emitir opinión sobre los proyectos de reforma de leyes en la materia, así como los proyectos de reglamento que promueva el Ejecutivo del Estado;

XXII. Vigilar, propiciar y coadyuvar en el ámbito de sus facultades para que las organismos públicos y privados participen en acciones de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad, fomentando su participación en al menos el 5% del total de su plantilla;

XXIII. Diseñar, coordinar y ejecutar programas estatales de certificación para la enseñanza de lengua de señas mexicana, sistema Braille y accesibilidad universal; y las que determine la Junta de Gobierno, y

XXIV. Las demás que otorgue la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones vigentes.

Artículo 12.- El Instituto podrá celebrar convenios

con los sectores privado y social, a fin de:

I. Promover los servicios de asistencia social para las personas en situación de discapacidad en todo el Estado;

II. Promover la aportación de recursos materiales, humanos y financieros;

III. Procurar la integración y el fortalecimiento de la asistencia pública y privada en la prestación de los servicios de asistencia social dirigidos a las personas en situación de discapacidad;

IV. Establecer planes y programas para atender la demanda de servicios de asistencia social de las personas en situación de discapacidad, y

V. Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas en situación de discapacidad.

Artículo 13.- El patrimonio del Instituto se integra con:

I. La partida presupuestal que se le asigne en Presupuesto de Egresos;

II. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Gobierno de la Entidad;

III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier otro título;

IV. Los fondos que se obtengan por el financiamiento de programas específicos;

V. Los ingresos propios;

VI. Los montos que se obtengan por multas y sanciones, y

VII. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y jurídicas colectivas.

Artículo 14.- La dirección y administración del

Instituto está a cargo de una Junta de Gobierno y un Director o Directora General.

El Director o Directora General será nombrada por el Gobernador o Gobernadora del Estado, a propuesta del Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno.

Artículo 15.- La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:

I. El o la Titular de la Secretaría de Salud quien la presidirá;

II. Un Secretario o Secretaria Técnica, que será el Director o Directora General del Instituto;

III. Un Comisario o Comisaria, que será el o la Titular de la Secretaría de la Contraloría; y

IV. Doce vocales, que será un o una representante de las siguientes dependencias y organismos:

- a) Secretaría de Finanzas;
- b) Secretaría del Trabajo;
- c) Secretaría de Educación;
- d) Secretaría de Desarrollo Social;
- e) Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- f) Secretaría de Turismo;
- g) Secretaría de Cultura;
- h) Secretaría de Movilidad;
- i) Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;
- j) Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- k) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
- l) Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Cuando se deban tratar asuntos de cartera en las sesiones de la Junta de Gobierno, que impliquen la participación del Consejo Consultivo, deberán asistir únicamente los cinco representantes del mismo, quienes podrán emitir opiniones, pero en ningún caso podrán emitir su voto para aprobación

de algún punto del orden del día

Artículo 16.- La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto, con base en la propuesta que presente el Director o Directora General;

II. Establecer las políticas generales para la conducción del Instituto con apego a esta Ley, Estatuto Orgánico, al Programa y a los demás ordenamientos que regulen su funcionamiento;

III. Aprobar en su caso, la propuesta de Programa que le presente el Director o Directora General;

IV. Aprobar, en su caso, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;

V. Aprobar el nombramiento, así como aceptar la renuncia de las personas servidoras públicas de nivel directivo del Instituto;

VI. Las que determinen otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 17.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente cuando en la sesión estén presentes más de la mitad de sus integrantes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente o la Presidenta tendrá voto de calidad.

Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada dos meses, y las extraordinarias se celebrarán cuando lo convoque el Presidente o Presidenta de la Junta.

Artículo 18.- El Director o Directora General del Instituto será designada por el Titular del Ejecutivo Estatal, debiendo recaer tal nombramiento en

persona que reúna los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Haber desempeñado cargos, cuyo ejercicio requiera conocimientos, experiencia en materia administrativa y en materia de discapacidad, y
- III. Contar con especialidad académica en materia de discapacidad.

Artículo 19.- El Director o Directora General del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el informe anual de actividades y el informe sobre el ejercicio presupuestal;
- II. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones del Instituto y de la Junta de Gobierno;
- III. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto del Estatuto Orgánico;
- IV. Ejercer la representación legal del Instituto con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas, así como delegarla. Tratándose de actos de dominio, requerirá el acuerdo de la Junta de Gobierno;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno el tabulador salarial de las personas servidoras públicas del Instituto;
- VI. Estimular y fortalecer en el ámbito de sus facultades la participación de las empresas y organismos empresariales en acciones de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad en colaboración con el sector académico;
- VII. Involucrar a los sindicatos, gremios, confederaciones y otras organizaciones de trabajadoras y trabajadores en la promoción de mejores condiciones laborales para las personas

en situación de discapacidad;

- VIII. Colaborar, exhortar y revisar que los sindicatos, gremios, confederaciones y otras organizaciones de trabajadoras y trabajadores, fomenten la promoción de condiciones favorables de trabajo para las personas en situación de discapacidad;
- IX. Establecer los lineamientos para la recopilación de información y estadística de la población con discapacidad en el Estado;
- X. Promover la investigación tecnológica y científica a partir de las habilidades residuales de las personas en situación de discapacidad;
- XI. Coordinar y dar seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales, públicos y privados, que permitan la ejecución de las políticas públicas para la protección e integración de las personas en situación de discapacidad; y
- XII. Las demás que le confieran esta u otros ordenamientos.

CAPÍTULO II CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 20.- El Consejo Consultivo es un órgano de asesoría y consulta del Instituto, de participación ciudadana, conformación plural y carácter honorífico, que tendrá por objeto analizar, proponer programas, y políticas públicas tendientes a garantizar el goce y ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

Artículo 21.- El Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender las consultas y formular las opiniones que les sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por el Director o Directora General del Instituto;
- I. Emitir opiniones y formular propuestas

sobre la aplicación y orientación de la política pública para la protección y la inclusión al desarrollo de las personas en situación de discapacidad;

II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones de y para personas en situación de discapacidad en el seguimiento, operación y evaluación del Programa;

III. Apoyar al Instituto en la promoción y cumplimiento del Programa;

IV. Proponer al Instituto los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;

V. Promover y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros en el desarrollo e inclusión de las personas en situación de discapacidad;

VI. Promover la realización de estudios e investigaciones en la materia;

VII. Recomendar la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;

VIII. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Estatal, entidades federativas, municipios y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo y la inclusión social de las personas en situación de discapacidad;

IX. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos al Programa;

X. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;

XI. Nombrar dentro de sus integrantes a cinco representantes ante la Junta de Gobierno, quienes únicamente tendrán participación con voz, no con voto; y

XII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

Artículo 22.- El Consejo Consultivo estará integrado por:

I. Un representante de la CODHEM;

II. Cinco personas designadas como representantes por las organizaciones de y para personas en situación de discapacidad de la entidad; y

III. Cinco personas que acrediten ser expertas en el tema de discapacidad, y que podrán ser académicos o investigadores.

El Consejo será presidido por un o una representante designada por sus integrantes.

Artículo 23.- Las y los integrantes del Consejo Consultivo, cuyo cargo tendrá el carácter de honorífico, durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por la Junta de Gobierno por el mismo periodo.

Las bases de funcionamiento y organización del Consejo Consultivo se establecerán en el Reglamento Interno del Consejo Consultivo del Instituto.

Artículo 24.- El Consejo Consultivo podrá recibir la colaboración de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, de los gobiernos estatales y municipales, de organizaciones civiles y de particulares.

Artículo 25.- El Consejo Consultivo elaborará la propuesta de su Reglamento y sus modificaciones, las cuales presentará ante la Junta de Gobierno para su aprobación.

El funcionamiento del Consejo Consultivo se regirá conforme a su Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA COLABORACIÓN

Artículo 26.- El Instituto realizará de manera conjunta con el DIFEM, la Secretaría de Salud y la CODHEM, las acciones siguientes:

- I. Establecer políticas e impulsar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Programa;
- II. Realizar acciones que fomenten la autonomía y la inclusión social de las personas en situación de discapacidad;
- III. Llevar a cabo acciones afirmativas en materia de prevención de la discapacidad, rehabilitación a personas en situación de discapacidad, en centros no hospitalarios, con sujeción a las normas sanitarias de carácter estatal y federal;
- IV. Formar, capacitar y/o actualizar recursos humanos para el trato adecuado de los diferentes tipos de discapacidad que aquejan a la población;
- V. Establecer convenios de colaboración con autoridades, organizaciones privadas e instituciones académicas del Estado y el país, con el objeto de mejorar la atención médica, capacitación, formación para el trabajo, educación, turismo, cultura, deporte, movilidad, acceso a la justicia y asistencia social de las personas en situación de discapacidad;
- VI. Intervenir ante las instituciones gubernamentales o de asistencia privada, con el objeto de conseguir financiamiento para la adquisición de aparatos o equipos que requieran las personas en situación de discapacidad;
- VII. Promover entre las instituciones de educación superior y de investigación tecnológica, la inclusión en sus líneas de investigación el desarrollo de dispositivos, prótesis, herramientas, accesorios y equipos que propicien la autosuficiencia de las personas en situación de discapacidad;
- VIII. Informar, a través de los medios de comunicación masiva, sobre las características de las discapacidades, la identificación temprana y la atención oportuna de los factores que la causan;
- IX. Proporcionar apoyo y orientación a los familiares de las personas en situación de discapacidad para que les ofrezcan mayor cuidado y atención, así como organizar a terceras personas que apoyen su incorporación plena a la sociedad, propiciando un entorno familiar adecuado;
- X. Promover los derechos de las personas en situación de discapacidad, así como las disposiciones legales que les protegen;
- XI. Proporcionar orientación y asistencia jurídica en juicios de interdicción y en acciones legales, con particular atención en aquellos en los que se vean involucradas personas en situación de discapacidad;
- XII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para el seguimiento de quejas que deriven en actos discriminatorios por discapacidad, así como el eventual cumplimiento de las sanciones administrativas a que se refiere la Ley, y
- XIII. Solicitar a los titulares de las dependencias estatales, la información pertinente en materia de discapacidad, así como su colaboración dentro del área de su competencia en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa.

Asimismo, el Instituto podrá emitir opiniones, recomendaciones y propuestas dirigidas a las autoridades y servidores públicos, relacionadas con la ejecución del Programa y con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, para el efectivo cumplimiento de la misma, para el caso de incumplimiento u omisión a las recomendaciones serán sancionadas de acuerdo a esta legislación y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 27.- Para los efectos de la coordinación con los Municipios, el Instituto deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Acordar con las y los titulares de los ayuntamientos los términos para la capacitación específica en materia de atención y servicio a las personas con discapacidad, para las personas servidoras públicas del mismo, a fin de que se garantice la transversalidad en todos los programas y la ejecución de estos;

II. Coadyuvar con los ayuntamientos en la elaboración de sus planes de gobierno en materia de discapacidad; y

III. Atender los requerimientos en todos los aspectos materia de esta Ley y aquellos que se determinen en la Constitución local, leyes o reglamentos que de ella se deriven.

Artículo 28.- El Instituto y el DIFEM, por conducto de los SMDIF, otorgarán gratuitamente calcomanías distintivas, que deberán fijarse en el parabrisas y medallón de los vehículos en que viajen personas en situación de discapacidad, y llevarán un registro y control de las que otorguen.

TÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA Y EL REGISTRO ESTATAL DE DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I DEL PROGRAMA

Artículo 29.- El Programa deberá cumplir con los lineamientos generales siguientes:

I. Será anual, deberá elaborarse y publicarse en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los primeros quince días del año, siendo necesaria para su publicación únicamente el acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno;

II. Será acorde con las disposiciones establecidas por esta ley, la Ley General, la Constitución Local y Federal, así como con los convenios y tratados Internacionales en los que México sea parte, atendiendo siempre las recomendaciones emitidas por la CNDH en materia de discapacidad;

III. Establecerá con claridad la política pública, metas y objetivos en materia de discapacidad en el ámbito estatal y municipal;

IV. Cumplirá con la normatividad vigente para la elaboración de programas, supervisión, rendición de cuentas y mecanismos de transparencia;

V. Deberá estar alineado al Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo vigentes; e

VI. Incluirá lineamientos e indicadores de las políticas públicas, estadísticas, presupuestos, impacto social y todos aquellos que se estimen necesarios para una correcta y eficiente aplicación.

Artículo 30.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y coordinadas por el Instituto, tendrán la obligación de participar en la elaboración y ejecución del Programa, debiendo observar las responsabilidades y obligaciones con relación a las personas en situación de discapacidad establecidas en la presente Ley.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO ESTATAL DE DISCAPACIDAD

Artículo 31.- Corresponde al Instituto, con base en la CIF implementar los mecanismos para detectar y evaluar la condición de discapacidad, a través del REDIS.

Lo anterior, mediante una plataforma digital que deberá contar con los requisitos mínimos de accesibilidad, cada persona usuaria registrada deberá contar con su CURED.

Artículo 32.- La Secretaría de Salud, el DIFEM y los SMDIF coadyuvarán en el ámbito de sus competencias en la actualización del registro, para lo cual serán los encargados de realizar una evaluación de la condición de discapacidad de las personas que atiendan, mismas que deberán remitir

al Instituto, a través de un informe que describa las limitaciones de las personas en situación de discapacidad, su personalidad y entorno familiar, de manera trimestral.

La evaluación de condición de discapacidad se realizará de manera trimestral, y será publicada de manera oficial de forma anual para su consulta pública a través de las plataformas digitales autorizadas por el Instituto.

Artículo 33.- Lo dispuesto en el presente capítulo se aplicará sin perjuicio de lo que se señale en otras disposiciones en materia de discapacidad.

El manejo de la información contenida en el REDIS se realizará conforme a la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

TÍTULO QUINTO DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LAS ACCIONES DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I ACCIONES EN MATERIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 34.- El Instituto garantizará los derechos de las personas en situación de discapacidad en todos los ámbitos, a fin de coadyuvar en su plena inclusión; para ello, de manera enunciativa y no limitativa, realizará las acciones que la presente Ley establece, y todas aquellas que tengan por objeto mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 35.- El Instituto en coordinación con la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México fomentarán la adopción de medidas para asegurar el acceso de las personas en situación de discapacidad a los servicios de salud, a través de:

I. Diseñar, ejecutar y evaluar acciones para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada y

habilitación o rehabilitación para las personas con discapacidad;

II. Implementar programas de sensibilización, capacitación y actualización, dirigidos a las personas servidoras públicas, para la atención de la población con discapacidad;

III. Diseñar y ejecutar programas de certificación de discapacidad;

IV. Participar en la constitución de laboratorios para el diseño de prótesis, órtesis y ayudas técnicas, facilitando su gestión y obtención a la población con discapacidad de escasos recursos, a través de los mecanismos institucionales que determine cada orden de gobierno;

V. Realizar convenios a fin de otorgar descuentos preferenciales en medicamentos, prótesis, órtesis, además de los que se requieran para el tratamiento y rehabilitación de las personas con discapacidad;

VI. Impulsar la investigación médica para detectar la etiología, evolución, tratamiento y prevención de las discapacidades;

VII. Realizar campañas para prevenir la discapacidad;

VIII. Proporcionar información, orientación, educación sexual, y apoyo psicológico, tanto a las personas con discapacidad como a sus familiares, y

IX. Las demás que determinen la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo.

CAPÍTULO II ACCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Artículo 36.- El Instituto en coordinación con la Secretaría de Educación garantizará el derecho de las personas en situación de discapacidad a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en todos los tipos y niveles educativos, que les permita

acceder al conocimiento científico, y desarrollar plenamente sus habilidades y destrezas, así como el potencial humano, el sentido de la dignidad y la autoestima, prohibiendo toda clase de discriminación. Para tales efectos, deberá:

I. Gestionar ante las autoridades educativas la incorporación oportuna, canalización y atención de las personas en situación de discapacidad en todos los niveles educativos;

II. Impulsar la inclusión de las personas en situación de discapacidad en todos los niveles educativos;

III. Promover la generación de normas que impulsen la inclusión, mediante condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, así como recursos financieros, materiales y humanos idóneos;

IV. Asistir a las autoridades educativas en la elaboración de programas que permitan desarrollar la personalidad, el talento y la creatividad de las personas en situación de discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas, para que participen de manera activa en la sociedad;

V. Promover ante las autoridades educativas la adopción de una cultura de respeto a los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad;

VI. Coadyuvar con el establecimiento de mecanismos a fin de que las personas en situación de discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita, así como a la atención especializada, en los centros educativos privados, mediante convenios de servicios. Las personas en situación de discapacidad no podrán ser condicionadas en su inclusión a la educación;

VII. Capacitar permanentemente al personal docente para la inclusión educativa de personas en situación de discapacidad;

VIII. Propiciar a través de las autoridades

educativas el equipamiento de los planteles y centros educativos con libros en Sistema Braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana, especialistas en Sistema de Escritura Braille, equipos con tecnología incluyente y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación de calidad;

IX. Fomentar la inclusión de la enseñanza del Sistema Braille y la lengua de señas mexicana, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de las y los alumnos en situación de discapacidad;

X. En coordinación con INEA, promover programas de atención de personas adultas en situación de discapacidad que no hayan cursado o concluido su educación básica;

XI. Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite a las personas sordas hablantes, señantes o semilingües, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;

XII. Promover la prestación del servicio social en instituciones públicas, que atiendan a personas en situación de discapacidad;

XIII. Impulsar la transmisión por televisión de programas educativos con intérpretes de lengua de señas mexicana y subtítulos, que permitan a las personas en situación de discapacidad acceder a la información proyectada;

XIV. Fomentar mediante campañas de sensibilización social actitudes de respeto a las personas con discapacidad y mayor conciencia social, para apoyar la construcción de una cultura inclusiva;

XV. Elaborar e implementar en coordinación con la Secretaría de Educación y la Universidad Autónoma del Estado de México, en lo que corresponda, programas de educación,

capacitación, formación y especialización para la salud en materia de discapacidad, a fin de que los profesionales de la salud proporcionen a las personas en situación de discapacidad una atención digna y de calidad, sobre la base de un consentimiento libre e informado;

XVI. Colaborar con la Secretaría de Educación para brindar a los centros de educación, en todos los niveles, la infraestructura y material necesario para la adecuada atención de las personas en situación de discapacidad;

XVII. Promover actividades de detección de discapacidad y los casos que identifiquen los harán del conocimiento de los padres o tutores para su atención en las guarderías, jardines de niños y escuelas de educación básica;

XVIII. Propiciar que, en las salas, bibliotecas y salas de lectura del Estado, se incluyan equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el Sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas en situación de discapacidad; y

XIX. Las demás que determinen la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo.

Artículo 37.- La educación especial tendrá por objeto, la atención de necesidades educativas especiales que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje, comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que les permita a las personas tener un desempeño académico equitativo; evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

CAPÍTULO III ACCIONES EN MATERIA DE TRABAJO Y REHABILITACIÓN OCUPACIONAL

Artículo 38.- El Instituto en coordinación con la Secretaría del Trabajo, promoverán la protección de los derechos inherentes a la contratación,

empleo, capacitación, y derechos sindicales, en su caso, de las personas en situación de discapacidad. Para tal efecto, realizarán las acciones siguientes:

I. Diseñar, promover, ejecutar y evaluar las políticas públicas para la inclusión laboral, bajo los principios de continuidad, in dubio pro operario, supremacía de la realidad, razonabilidad, buena fe, justicia social, equidad, y demás que establezca la Ley Federal del Trabajo, así como los tratados internacionales en la materia, para la inclusión, protección y respeto a la dignidad de las y los trabajadores en situación de discapacidad;

II. Diseñar y promover estrategias para abonar a la promoción y cumplimiento de los derechos laborales, buscando el fortalecimiento interinstitucional para promover el trabajo coordinado con instituciones públicas, privadas y sociales a favor de la integración laboral de personas en situación de discapacidad;

III. Fomentar la sensibilización y capacitación especializada a empresarias y empresarios, la administración pública y sociedad civil encargados de recursos humanos, para darles a conocer las necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad, así como la importancia de promover entornos libres de discriminación e igualdad de oportunidades para este grupo de población;

IV. Impulsar el establecimiento y operación de bolsas de trabajo especializadas, identificando el perfil laboral de las y los buscadores de empleo con discapacidad y determinando un plan de inserción que pueda incluir una o más de las acciones de capacitación, orientación laboral y vinculación;

V. Fomentar acciones de capacitación, orientación y rehabilitación ocupacional para la integración al empleo de las y los trabajadores en situación de discapacidad, orientándolos hacia su mejor opción ocupacional, propiciando la actualización de conocimientos, rehabilitación física, psicológica y/o familiar, así como de ser

necesario, canalizarlos a instituciones de apoyo en sus respectivos procesos, y

VI. Los demás que determine la junta de gobierno y el consejo consultivo;

CAPÍTULO IV ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 39.- El Instituto en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, promoverán el derecho de las personas en situación de discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano. Para estos efectos, realizarán las acciones siguientes:

I. Propiciar la participación plena de las personas en situación de discapacidad, así como el de sus familias, que incluya alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad;

II. Participar en el establecimiento de medidas que garanticen el acceso de las personas en situación de discapacidad en todos los programas de protección y desarrollo social, estrategias de reducción de la pobreza, en observancia de todas aquellas disposiciones, priorizando a niñas, adolescentes, mujeres y personas mayores, aplicables en la materia; y

III. Las demás que determinen la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo.

CAPÍTULO V ACCIONES EN MATERIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Artículo 40.- El Instituto en coordinación con la Secretaría de Movilidad, impulsarán el derecho que tienen las personas en situación de discapacidad, al libre desplazamiento, adoptando medidas efectivas que aseguren su movilidad personal con la mayor independencia posible, para lo cual les corresponde realizar las acciones siguientes:

I. Establecer mecanismos de coordinación con autoridades competentes y empresas privadas, a fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas en situación de discapacidad la accesibilidad, movilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público, privado, y su interrelación con el entorno físico;

II. Vigilar que las y los prestadores de servicio público de transporte reserven espacios que cuenten con especificaciones técnicas y antropométricas, para ser utilizadas por personas en situación de discapacidad y sus animales de asistencia, conforme a la Ley de Accesibilidad del Estado de México y Municipios;

III. Fomentar la realización e implementación de programas y campañas de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía y lugares públicos, así como para evitar cualquier tipo de discriminación en el uso del transporte público;

IV. Propiciar en las avenidas principales de la entidad, sean estatales o municipales, la instalación, adecuación o diseño de semáforos con señales acústicas, banquetas con sendas de huella táctil y placas en Sistema de Escritura Braille, con el nombre de la calle o avenida, a una altura accesible para el promedio de la población con discapacidad visual;

V. Garantizar que las personas en situación de discapacidad cuenten con zonas reservadas en la infraestructura vial, debidamente señalizadas, para el ascenso y descenso en las terminales y rutas de transporte público;

VI. Garantizar y vigilar que las personas en situación de discapacidad cuenten con cajones de estacionamiento reservados para su uso en todos los estacionamientos de la entidad, así como su correcto uso, y

VII. Las demás que determinen la Junta de

Gobierno y el Consejo Consultivo.

CAPÍTULO VI ACCIONES EN MATERIA DE COMUNICACIONES

Artículo 41.- El Instituto coadyuvará con el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, para la transmisión por televisión con intérpretes de la lengua de señas mexicana y subtítulos que permitan a las personas en situación de discapacidad acceder a la información proyectada.

CAPÍTULO VII ACCIONES SOBRE FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS

Artículo 42.- Las personas en situación de discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que el Instituto deberá coadyuvar con las autoridades competentes a crear lineamientos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Las autoridades competentes, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la legislación vigente.

Los edificios públicos deberán cumplir con los parámetros establecidos en la legislación, regulaciones y/o normas oficiales mexicanas vigentes, para asegurar la accesibilidad a los mismos.

Asimismo, el Instituto realizará las acciones siguientes:

I. Colaborar con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, en la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legislativas y elaboración de reglamentos;

II. Supervisar la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas a través de verificaciones físicas en el inmueble, emitiendo:

III. Recomendaciones

IV. Plazo de cumplimiento no menor a un año

V. Promover que las personas en situación de discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un animal de asistencia, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelven;

VI. Vigilar que las barreras arquitectónicas de la infraestructura vial sean eliminadas o readecuadas para brindar facilidad de desplazamiento a las personas en situación de discapacidad;

VII. Verificar que las nuevas construcciones y las modificaciones que se hagan a las ya existentes, contemplen facilidades urbanísticas y arquitectónicas, adecuadas a las necesidades de las personas en situación de discapacidad para su libre desplazamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, y

VIII. Las demás que determinen la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo.

Artículo 43.- Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán los lineamientos siguientes:

I. Que sea de carácter obligatorio, universal o adaptado para todas las personas;

II. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva; y

III. Las demás que determinen la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo.

CAPÍTULO VIII ACCIONES EN MATERIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Artículo 44.- El Instituto en coordinación con la Secretaría de Cultura, garantizarán el ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad a disfrutar y beneficiarse equitativamente de las actividades deportivas, culturales y recreativas. A través de las acciones siguientes:

- I. Coadyuvar con los sectores público y social en la elaboración y aplicación de programas y acciones que otorguen facilidades administrativas, apoyos técnicos, humanos y desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas específicas; orientadas a la población con discapacidad;
- II. Procurar que las personas en situación de discapacidad cuenten con las facilidades necesarias para acceder y disfrutar de los servicios deportivos, recreativos y culturales;
- III. Promover el derecho de las personas en situación de discapacidad, al reconocimiento y apoyo de su identidad cultural y lingüística, incluidos el lenguaje de señas mexicana y el Sistema de Escritura Braille, en condiciones de igualdad;
- IV. Realizar convenios con instituciones públicas y privadas, a fin de que las personas en situación de discapacidad participen en cualquier tipo de representación artística, propiciando el respeto a la diversidad y participación en el arte y la cultura;
- V. Impulsar el acceso a programas de televisión, películas, teatro y actividades culturales en formatos accesibles;
- VI. Fomentar que las personas en situación de discapacidad, especialmente las niñas, niños, y adolescentes, tengan igualdad de oportunidades de acceso a la participación en actividades culturales,

lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas;

VII. Impulsar convenios institucionales para el otorgamiento de becas para fomentar la participación en las competencias deportivas y culturales; así como de premios e incentivos a las personas con discapacidad que destaquen en las diversas disciplinas deportivas y culturales;

VIII. Promover las acciones necesarias para que se realicen los ajustes razonables en la infraestructura deportiva, a fin de propiciar su uso por parte de las personas en situación de discapacidad;

IX. Difundir y fomentar las disciplinas de deporte adaptado;

X. Coadyuvar en la formulación de programas y acciones que garanticen el otorgamiento de apoyos administrativos, técnicos, humanos y financieros, requeridos para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, en sus niveles de desarrollo popular, nuevos valores, prospectos, alto rendimiento de primera fuerza y juveniles, máster y paralímpico;

XI. Participar en la elaboración del Programa Estatal de Deporte Paralímpico, su presupuesto y vigilar la entrega de estímulos a deportistas, así como entrenadores que participan en competencias nacionales e internacionales.

XII. Procurar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas, y

XIII. Las demás que determinen la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo.

CAPITULO IX ACCIONES EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE

ARTÍCULO 45.- El Instituto en coordinación con la Secretaria de Turismo, promoverán el turismo

accesible para que las y los prestadores de servicios turísticos incorporen criterios de accesibilidad universal en sus operaciones cotidianas. Para tal efecto realizará las acciones siguientes:

- I. Impartir talleres de sensibilización a las y los prestadores de servicios públicos y privados;
- II. Promover que los sitios turísticos cuenten con formatos accesibles, áreas tiflológicas y tiflotécnicas;
- III. Colaborar en la verificación previa al otorgamiento del sello turismo incluyente;
- IV. Fomentar programas con destinos turísticos para las personas en situación de discapacidad, y
- V. Las demás que determinen la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo.

CAPÍTULO X ACCIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 46.- El Instituto en coordinación con la Fiscalía, CEAV, IDFEM y la subsecretaría de control penitenciario, fomentará que las personas en situación de discapacidad reciban un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, para ello implementará las acciones siguientes:

- I. Contar con peritos especializados en las diversas discapacidades, como apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de Escritura Braille y apoyos técnicos;
- II. Coadyuvar con las autoridades estatales encargadas de la administración e impartición de justicia, en el diseño e implementación de programas permanentes de capacitación y certificación al personal de las instituciones de administración y procuración de justicia sobre la atención a personas en situación de discapacidad;

III. Promover que las instancias de administración e impartición de justicia, cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias, para la atención de las personas en situación de discapacidad, ajustando sus procedimientos y adecuándolos a la edad, y

IV. Las demás que determinen la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo.

CAPÍTULO XI ACCIONES EN MATERIA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 47.- Las personas en situación de discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión, opinión, acceso a la información pública y cualquier forma de comunicación que propicie una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, al Instituto le corresponde:

- I. Verificar que las dependencias utilicen formatos webs accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad, para la difusión de información física y digital dirigida al público, de manera oportuna y sin costo adicional;
- II. Promover y garantizar la utilización de la lengua de señas mexicana, el Sistema de Escritura Braille, la accesibilidad en materia de información y comunicaciones en materia de discapacidad;
- III. Fomentar y asegurar la participación de las personas en situación de discapacidad para la definición y establecimiento de los criterios de accesibilidad en la información y comunicaciones;
- IV. Brindar capacitación y certificación en información y comunicaciones en todos sus modos medios y formatos para la creación y usos de éstos, y

V. Las demás que determinen la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo.

**TÍTULO SEXTO
FONDO ESTATAL PARA LA
DISCAPACIDAD**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN Y OBJETO DEL FONDO**

Artículo 48.- El Fondo Estatal para la Discapacidad se constituye para brindar los recursos necesarios para la inclusión de las personas en situación de discapacidad, a fin de garantizar el goce de sus derechos humanos, así como el cumplimiento de los fines, planes de trabajo, políticas públicas, necesidades y equipamiento del Instituto.

La supervisión del Fondo corresponderá al Comité Multidisciplinario Evaluador, y el Instituto será el encargado de la administración y operación de éste, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y los Lineamientos de Operación del Fondo.

Artículo 49.- El Fondo se conformará por:

- I. El recurso anual asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado, sin que pueda disponerse de dichos recursos para un fin distinto;
- II. Las donaciones en especie y económicas de personas físicas y jurídicas colectivas;
- III. Los ingresos propios del Instituto;
- IV. Los recursos obtenidos de las multas y sanciones establecidas en esta Ley, en su reglamento y en las leyes aplicables en materia de discapacidad y accesibilidad, y
- V. Los demás ingresos que por ley le sean asignados.

La administración y operación del Fondo estará

a cargo del Instituto y se establecerá en los Lineamientos de Operación del Fondo Estatal para la Discapacidad y el Reglamento de esta Ley.

La constitución y aplicación del Fondo será con independencia de la existencia de otros ya establecidos a favor de las personas en situación de discapacidad.

El acceso a los recursos a favor de cada persona en situación de discapacidad no podrá ser superior a los límites establecidos en esta Ley, los Lineamientos de Operación del Fondo y las disposiciones legales correspondientes.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DEL FONDO**

Artículo 50.- Pueden ser sujetos del otorgamiento de los beneficios del Fondo, las personas en situación de discapacidad que cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que por motivo de la situación de discapacidad requiera del apoyo del Fondo;
- II. Estar inscrito en el REDIS y contar con la CURED;
- I. Llenar el Formato de Evaluación del Entorno Social;
- II. Ser evaluado por el Instituto en su entorno social con el objeto de determinar las medidas de atención particulares, para lo cual se integrará un expediente que contará al menos con los siguientes elementos:
 - a) Documentos de identificación de la persona en situación de discapacidad.
 - b) Descripción del daño sufrido por motivo de su discapacidad.
 - c) Detalle de las necesidades que requiera la persona en situación de discapacidad para enfrentar las consecuencias de su discapacidad y tener el pleno goce de sus derechos humanos.

- d) Relación de expedientes clínicos.
- V. Presentar ante el Instituto la solicitud de acceso a los apoyos, ayudas y asistencias del Fondo. Las solicitudes se atenderán considerando:
- a) La situación socioeconómica de la persona con discapacidad.
- b) La imposibilidad de trabajar como consecuencia de su condición de discapacidad.
- c) El número y la edad de los dependientes económicos.
- d) Los recursos disponibles del Fondo.

Artículo 51. El Instituto será el encargado de elaborar los estudios socioeconómicos correspondientes, para determinar la necesidad del otorgamiento y la procedencia de los beneficios solicitados por las personas en situación de discapacidad y emitirá su opinión con relación a la procedencia de su otorgamiento.

CAPÍTULO III SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO

Artículo 52. Cuando se advierta falsedad en la información proporcionada por el solicitante al Instituto, éste podrá suspender cualquier apoyo, sin perjuicio de fincar las responsabilidades correspondientes y, en tal caso, se dará vista al Ministerio Público para el inicio de las investigaciones respectivas y el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DEL FONDO

Artículo 53. Una vez recibida la solicitud de acceso a los apoyos, ayudas y asistencias del Fondo, el titular de este integrará el expediente respectivo para que, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, se analice, valore y concrete las medidas de apoyo, ayuda o asistencia que se pudieran otorgar en cada caso. Hecho lo anterior, el Titular del Fondo someterá cada caso en concreto

al Comité Multidisciplinario Evaluador para su aprobación en la sesión inmediata ordinaria o extraordinaria.

Artículo 54. La entrega de los apoyos, ayudas o asistencias por parte del Instituto a las personas en situación de discapacidad, se realizará conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de Operación del Fondo.

En ninguno de los casos, el apoyo podrá ser igual o mayor a los recursos del Fondo. El Comité Multidisciplinario Evaluador del Fondo, determinará el alcance de los apoyos, ayudas y asistencias.

CAPÍTULO IV DE LA SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO

Artículo 55. La supervisión, administración y operación del Fondo se regirá conforme a las presentes disposiciones.

Artículo 56. La supervisión del Fondo estará a cargo del Comité, el cual podrá emitir acuerdos, en cada sesión vigilará el cumplimiento de estos, la disponibilidad financiera del fondo, el otorgamiento de los apoyos, asistencias y ayudas destinadas a las personas en situación de discapacidad, así como los recursos destinados para el cumplimiento de los fines, planes de trabajo, políticas públicas, necesidades y equipamiento del Instituto, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

Artículo 57. La administración y operación del Fondo, estará a cargo del Instituto quien realizará estas actividades a través del Titular del Fondo, facultado por las atribuciones otorgadas para tal fin en los presentes Lineamientos de Operación, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN COMITÉ

MULTIDISCIPLINARIO EVALUADOR

Artículo 58. La supervisión del Fondo estará a cargo del Comité Multidisciplinario Evaluador, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

I. Un Presidente o Presidenta, cargo que recaerá en el Director o Directora General del Instituto;

II. Un Secretario o Secretaria Técnica, que recaerá en la persona electa por mayoría de votos por el Comité, de entre una terna de candidatos propuesta por Director o Directora General del Instituto;

III. Cinco Vocales. Recaerá este cargo en las personas siguientes:

a. Un o una representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

b. Un o una representante del área administrativa y/o financiera del Instituto, quien será nombrado por el Director o Directora General del Instituto.

c. Un o una representante del área jurídica del Instituto, quien será nombrado por el Director o Directora General del Instituto.

c. Un o una representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

d. El Presidente o Presidenta del Consejo Consultivo

Artículo 59. Cada integrante del Comité podrá designar a un suplente para que lo represente en las sesiones, quien deberá comparecer por única ocasión a la sesión que corresponda con su oficio de designación, firmado y sellado por el integrante titular en el Comité.

Artículo 60. El Comité podrá emitir acuerdos conforme a las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el destino de los recursos, con el fin de cubrir los apoyos, asistencias y ayudas, para garantizar el goce de los derechos humanos de las

personas en situación de discapacidad del Estado de México;

II. Determinar el alcance de los apoyos, ayudas y asistencias otorgadas a las personas en situación de discapacidad, en función de la disponibilidad del Fondo;

III. Aprobar hasta el 40% anual del total del Fondo para el cumplimiento del objeto del Instituto, siempre que se justifique su utilidad;

IV. Aprobar la interacción del recurso económico al Fondo, cuando devenga de las reasignaciones presupuestales de otros programas, los ingresos propios del Instituto, o bien, de los recursos obtenidos de las multas y sanciones establecidas en la Ley, su reglamento y en las Leyes aplicables en materia de discapacidad y accesibilidad, y

V. Las demás que determine la Junta de Gobierno del Instituto, situación que se justificará con el acuerdo respectivo de tal Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 61. El Comité, una vez instalado, sesionará por lo menos cada dos meses de forma ordinaria, podrá sesionar de forma extraordinaria a solicitud del Titular del Fondo, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 62. Para la celebración de cada sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, tendrá que existir previamente una convocatoria, misma que se notificará mediante oficio a los integrantes del Comité con al menos cinco días de anticipación, en donde esté contemplado el orden del día de la sesión que se pretenda llevar a cabo.

Artículo 63. El Titular del Fondo será el encargado de convocar a las sesiones y de la logística de estas.

Artículo 64. El Comité podrá sesionar

válidamente solo cuando exista quórum legal para su celebración. Existirá quórum legal con la asistencia del Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y tres vocales.

Artículo 65. De cada punto del orden de día, recaerá un acuerdo, situación que tendrá lugar con la votación de los vocales del Comité, en caso de empate, el Presidente o Presidenta tendrá el voto de calidad, para ello se deberá plasmar este acontecimiento en el acta respectiva.

Artículo 66. Por cada sesión que celebre válidamente el Comité se elaborará un acta, donde se especifiquen los puntos medulares de la sesión y sobre todo los acuerdos a los que se lleguen. Estas actas serán firmadas a más tardar en la sesión inmediata siguiente.

CAPÍTULO VIII REQUISITOS PARA SER NOMBRADO TITULAR DEL FONDO

Artículo 67. Para ser nombrado Titular del Fondo, se requiere que la persona servidora pública ostente un cargo dentro del Instituto al menos con dos años de antigüedad y tener los conocimientos necesarios del funcionamiento, administración y operación del Fondo.

El nombramiento y su revocación se realizarán mediante acuerdo que emita el comité.

El cargo de Titular del Fondo será únicamente por tres años, sin que exista posibilidad de ampliar dicho periodo.

Artículo 68. La unidad administrativa de Instituto encargada del personal realizará un expediente de cada servidor público que ostente el cargo de Titular del Fondo, el cual deberá contener copia certificada, de la siguiente documentación:

- I. Acta de Nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de domicilio actualizado;

- IV. Credencial para Votar vigente;
- V. Carta compromiso;
- VI. Acuerdo de Nombramiento;
- VII. Acuerdo de Revocación, en su caso, y
- VIII. Certificado de no antecedentes penales.

CAPÍTULO IX ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL FONDO

Artículo 69. El Titular del Fondo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y notificar mediante oficio las convocatorias de las sesiones del Comité;
- II. Será el encargado de la logística de las sesiones del Comité;
- III. Elaborar las actas que recaigan en cada sesión del Comité;
- IV. Operar el Fondo;
- V. Gestionar los trámites administrativos y financieros con el objeto de liberar el recurso, previa autorización del Comité a fin de facilitar y entregar los apoyos, asistencias y ayudas a las personas en situación de discapacidad, de acuerdo con los parámetros que el mismo Comité determine y conforme a la presente Ley;
- VI. Elaborar y presentar los informes bimestrales conforme a lo previsto en esta Ley, y
- VII. Las demás que determine la Junta de Gobierno del Instituto.

CAPÍTULO X DE LOS RECURSOS DEL FONDO

Artículo 70. El Instituto podrá disponer de los recursos del Fondo para el cumplimiento de sus fines, planes de trabajo, políticas públicas, necesidades y equipamiento.

Artículo 71. Para los efectos del artículo anterior, tendrá que existir un acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto, donde se apruebe la disposición de los recursos del Fondo para cualquiera de estos supuestos y la aprobación del Comité mediante acuerdo.

Artículo 72. Una vez que exista el acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto donde se apruebe la disposición de los recursos del Fondo, para el cumplimiento de los fines, planes de trabajo, políticas públicas, necesidades y/o equipamiento del Instituto, el Titular del Fondo deberá justificar ante el Comité la necesidad de disponer de los recursos del Fondo, en el rubro que corresponda.

Artículo 73. El Comité, analizará la propuesta del Titular del Fondo, la debatirá y resolverá sobre su aprobación o desaprobación, emitiendo el acuerdo correspondiente.

Artículo 74. Una vez que se cuente con los acuerdos de aprobación tanto de la Junta de Gobierno como del Comité, el Titular del Fondo podrá realizar las gestiones para el cumplimiento de dichos acuerdos, conservando en todo momento el soporte documental y comprobatorio, realizando los expedientes necesarios para su sustento legal, contable y administrativo.

CAPÍTULO XI DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 75. El Titular del Fondo, rendirá un informe bimestral detallado al Comité, que será presentado, debatido y aprobado en cada sesión por el mismo, el cual deberá contener:

- I. La disponibilidad del Fondo;
- II. La cantidad de solicitudes ingresadas;
- III. La cantidad de solicitudes aprobadas;
- IV. La cantidad de apoyos, ayudas y asistencias otorgadas;

V. El soporte de la comprobación fiscal derivada de la erogación del recurso financiero del Fondo, conforme a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México;

VI. El soporte documental del recurso económico, material y en especie que conforma el patrimonio del Fondo, y

VII. Las actividades realizadas para lograr los apoyos, ayudas y asistencias a las personas solicitantes.

Artículo 76. El informe a que se refiere el artículo anterior se anexará de forma digital en medio magnético al oficio, notificando la convocatoria de la sesión ordinaria respectiva.

CAPÍTULO XII TRANSPARENCIA

Artículo 77. La información y documentación respecto del Fondo estarán a cargo del Titular del Fondo, quien realizará las acciones necesarias para su salvaguarda, teniendo además la obligación de proporcionar a quien lo solicite a través de los medios legalmente habilitados.

Artículo 78. En todos los casos, se deberá recabar y custodiar la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, del informe con los resultados de los apoyos, ayudas y asistencias, así como la administración de los recursos con que cuente el Fondo y la documentación que sustente su procedencia.

CAPÍTULO XIII AUDITORÍAS

Artículo 79. En cualquier momento el Director o Directora General del Instituto o el Comité, podrán realizar o proponer las auditorías que consideren necesarias, con el objeto de vigilar el correcto funcionamiento, operación y finalidad del Fondo.

Artículo 80. El Titular del Fondo será el responsable de subsanar las observaciones o recomendaciones que deriven de las auditorías.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

Artículo 81. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, constituyen infracciones y serán sancionadas conforme a lo dispuesto en este capítulo. Se consideran infracciones las siguientes:

- I. La violación de cualquiera de los derechos de las personas en situación de discapacidad;
- II. El incumplimiento de algún convenio de colaboración suscrito con el Instituto;
- III. El incumplimiento de las observaciones que emita el Instituto en materia de discapacidad y accesibilidad;
- IV. La omisión por parte de las autoridades educativas de la canalización respectiva de alguna persona en situación de discapacidad, para generar su red de apoyo;
- V. La omisión por parte de cualquier autoridad del sector público o de organizaciones civiles de realizar campañas en temas de discapacidad;
- VI. La obstaculización del pleno desarrollo en el ámbito laboral a las personas en situación de discapacidad ya sea por discriminación, accesibilidad o de inclusión;
- VII. El impedimento de acceder a programas sociales, becas o apoyos;
- VIII. La omisión de contar con cajones de estacionamiento reservados para personas en situación de discapacidad, señalizados y conforme a las especificaciones técnicas de accesibilidad;

IX. La negación de la prestación de algún servicio público, o el impedimento para acceder a edificios o espacios públicos a las personas ya sea por su situación de discapacidad, o por el acompañamiento de su perro guía o animal de asistencia.

X. Omitir utilizar formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad, para la difusión de información dirigida al público, de manera oportuna y sin costo adicional.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 82. A las personas que incurran en cualquiera de las infracciones estipuladas en el artículo anterior, se les impondrá como sanción las siguientes multas:

- I. En el supuesto de la fracción II, V, IX, X, del artículo 81 de esta Ley, se le impondrá una multa de 50 a 100 Unidades de Medida de Actualización;
- II. En el supuesto de la fracción VI o VIII del artículo 81 de esta Ley, se le impondrá una multa de 100 a 200 Unidades de Medida de Actualización.
- III. A quien incurra en el supuesto de la fracción I, III, IV o VII del artículo 81 de esta Ley, se le impondrá una multa de 200 a 300 Unidades de Medida de Actualización.

Artículo 83. Las sanciones que anteceden se aplicarán de forma independiente a las que pudieran establecerse en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III RECURSOS JURÍDICOS

Artículo 84. Contra las resoluciones en las que se impongan las sanciones contenidas en esta Ley, su Reglamento y la Ley de Accesibilidad, únicamente

procederá el recurso de inconformidad, mismo que se substanciará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Presente Ley;

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2021.

TERCERO. Se abroga la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México, creada por el decreto 523, publicada en la gaceta de gobierno el 31 de agosto de 2012.

CUARTO. El Instituto Mexiquense para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad ahora se denomina Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

QUINTO. El personal del Instituto Mexiquense para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad que con motivo del presente Decreto deba ser objeto de cambios en su adscripción de trabajo, conservará sus derechos laborales.

SEXTO. El titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, dispondrá de los recursos financieros materiales y humanos para el cumplimiento de esta Ley, así como para la instauración del Instituto.

SÉPTIMO. Todos los entes públicos obligados deberán desarrollar las políticas públicas y acciones señaladas en la presente Ley, adoptando medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles para lograr, de manera progresiva el pleno ejercicio de estos derechos en congruencia con la Ley General y la Convención.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los ____ días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Maribel Martínez Altamirano, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO.

Bunas tardes, con el permiso de la Directiva.

Hoy quiero agradecer la presencia de las personas que ayudaron a redactar y a formular esta iniciativa, amigas y amigos que cubren y dan seguimiento a esta sesión por los diversos medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados.

La Justicia es el pilar del estado moderno y una de sus misiones esenciales que se encuentra plasmada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como derecho fundamental de todos los mexicanos el acceso a la ministración de justicia por tribunales expeditos para impartirla de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

El Estado de México es la entidad federativa con mayores índices de crecimiento en la República Mexicana, lo que demanda de los poderes constituidos acciones eficaces que doten a la ciudadanía de los servicios para lo cual fueron creados, en el caso del Poder Judicial del Estado de México, este ha incrementado considerablemente la tramitación de juicios en todas las materias, tan sólo en 2018 se radicaron más de 240 mil asuntos familiares, civiles, mercantiles, penales y de justicia para adolescentes.

Una parte de la función jurisdiccional se realiza a través de la actividad pericial que es fundamental para que el juzgador tome las decisiones basadas en las opiniones técnicas sobre temas y áreas que requieren su experiencia, con ello, se propicia la salvaguarda de los derechos mediante resoluciones jurídicas, objetivas y con bases científicas, el Código de Procedimientos Civiles de la Entidad establece en su numeral 1.316 la obligación para que el juzgador una vez que ha examinado los dictámenes discordantes de los peritos de las partes, nombre a un perito oficial del Tribunal Superior de Justicia que será el tercero en discordia.

En últimas fechas la función pericial ha tenido un fuerte impacto que incide en costos económicos y humanos directos, pues ha aumentado de forma substancial la petición de los servicios de peritos oficiales, de ahí que el Tribunal Superior de Justicia se ha visto en la necesidad de realizar contrataciones de peritos externos que a la fecha rebasan el 75% de la planilla de peritos oficiales con la que se contaba años atrás, generando gastos insostenibles a corto, mediano y largo plazo.

En ese sentido aunque la justicia es gratuita debe ponderarse el principio de contradicción que obligue a la partes a demostrar los hechos en los que fundan sus acciones y excepciones, por ello es preciso modificar el marco normativo considerando que resulta insostenible para el Tribunal Superior de Justicia seguir asumiendo los costos de los dictámenes emitidos por los peritos terceros en discordia, salvo los casos de excepción previstos en la propia Legislatura adjetiva, como lo son los periciales en materia de psicología familiar y trabajo social que deben ordenarse oficiosamente en los procedimientos de guardia y custodia en términos de los artículos 1.251 párrafo tercero y cuarto y 5.56 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

La iniciativa que presento es pertinente pues toma como base los estándares sociales y legislativos, los ajustes y cambios económicos, así como la densidad poblacional y el incremento de las contiendas judiciales lo que desde luego repercute en mayor demanda de servicios periciales oficiales.

Es por eso que dejo a consideración de esta Soberanía esta iniciativa mediante la cual se regula la participación y la remuneración de los peritos oficiales terceros a fin de que el costo sea cubierto por las partes en igualdad de proporción, quiero dejar en claro que en este planteamiento no vulnera el derecho a la justicia gratuita, ya que los honorarios periciales son un costo derivado de la tramitación judicial que deben asumir las partes de manera ordinaria en la defensa de sus intereses, tales como la obtención de copias certificadas, documentos originales, los honorarios de abogados o la publicación de edictos cuyos costos eventualmente pueden recuperarse cuando se obtiene una sentencia favorable.

En este sentido se propone la adición, a la adición, perdón, de un segundo párrafo al artículo 1.322 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México a efecto de garantizar que la función pericial cumpla con los requerimientos que la sociedad demanda en los términos del proyecto de decreto que adjunto se acompaña.

Es cuanto en muchas gracias por la atención.

Toluca, México a 5 de noviembre de 2019.

DIP. DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P r e s e n t e.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con proyecto de decreto por el que por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1.322 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como derecho fundamental el acceso a la administración de justicia por tribunales expeditos para impartirla de manera pronta, completa imparcial y gratuita; por ello, la solución de conflictos jurisdiccionales debe realizarse con eficiencia y apego a la justicia.

El Estado de México es la entidad federativa con mayores índices de crecimiento en la República Mexicana, lo que demanda de los poderes constituidos acciones eficaces que doten a la ciudadanía de los servicios para lo cual fueron creados.

En el caso del Poder Judicial, éste ha incrementado considerablemente la tramitación de juicios en todas las materias. Tan sólo en 2018 se radicaron más de 240 mil asuntos familiares, civiles, mercantiles, penales y de justicia para adolescentes.

La actividad pericial es fundamental para el Juzgador, porque las opiniones técnicas de los peritos ilustran en temas y áreas que requieren su experticia, propiciando la salvaguarda de los derechos mediante resoluciones jurídicas objetivas y con bases científicas.

La legislación adjetiva aplicable, es decir, el Código de Procedimientos Civiles de la entidad, establece en su numeral 1.316 la obligación para que el Juzgador, una vez que ha examinado los dictámenes discordantes de los peritos de las partes, nombre a un perito oficial del Tribunal Superior de Justicia, que será el tercero en discordia; en ese sentido, el artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México establece los casos específicos de designación de peritos oficiales, dentro de los que se encuentran los peritos terceros.

En últimas fechas, esta exigencia normativa ha tenido un fuerte impacto, por sus altos costos económicos y humanos, pues ha aumentado de forma sustancial la petición de los servicios de peritos oficiales; de ahí que el Tribunal Superior

de Justicia se ha visto en la necesidad de realizar contrataciones de peritos externos, que a la fecha rebasan el 75% de la plantilla de peritos oficiales con la que se contaba años atrás, generando gastos insostenibles a corto, mediano y largo plazo.

En ese sentido, aunque la justicia es gratuita, debe ponderarse el principio de contradicción, que obliga a las partes a demostrar los hechos en los que fundan sus acciones y excepciones.

Por ello, es preciso modificar el marco normativo considerando que resulta insostenible para el Tribunal Superior de Justicia seguir asumiendo los costos de los dictámenes emitidos por los peritos terceros en discordia, salvo los casos de excepción previstos en la propia legislación adjetiva, como las periciales en materia de psicología familiar y trabajo social que deben ordenarse oficiosamente en los procedimientos de guarda y custodia, en términos de los artículos 1.251, párrafos tercero y cuarto, y 5.56, último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles.

La Iniciativa que nos ocupa es pertinente, pues toma como base los estándares sociales, los ajustes y cambios económicos, así como la densidad poblacional y el incremento de las contiendas judiciales, lo que desde luego repercute en mayor demanda de servicios periciales oficiales.

En ese sentido, se propone regular la participación para que la remuneración de los peritos oficiales terceros sean cubiertos por las partes en igualdad de proporción.

Este planteamiento no vulnera el derecho a la justicia gratuita, ya que los honorarios periciales son un gasto derivado de la tramitación judicial, que deben asumir las partes de manera ordinaria en la defensa de sus intereses, tales como la obtención de copias certificadas y documentos originales, los honorarios de abogados o la publicación de edictos, entre otros, cuyos costos eventualmente pueden recuperarse cuando se obtiene una sentencia favorable.

En este sentido, se proponen adiciones al Código

de Procedimientos Civiles del Estado de México, a efecto de garantizar que la función pericial cumpla con los requerimientos que la sociedad demanda, en los términos del Proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 1.322 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.322. Los honorarios de cada perito serán pagados por la parte que lo hubiere nombrado, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva sobre condenación en costas.

Para el caso del nombramiento como tercero a un perito oficial del Tribunal Superior de Justicia, los honorarios serán garantizados y cubiertos por las partes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas que al efecto emita el Tribunal. El Juez podrá imponer las medidas de apremio a efecto de garantizar que las partes cumplan con el pago correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ____ días, del mes de noviembre, del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias a la diputada, se registra a lo

expresado de la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

Continuando con el punto número 6 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Karla Leticia Fiesco García del Partido Acción Nacional para presentar iniciativa con proyecto de decreto adelante diputada.

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
ESTA
HONORABLE “LX”.

Compañeras diputadas y diputados ciudadanos que nos acompañan en este recinto y quienes nos siguen a través de las redes sociales y a los representantes de los medios de comunicación, a nombre de mi compañera Brenda Escamilla Sámano a nombre propio presentamos la siguiente iniciativa, a fin de añadir la modalidad de violencia mediática a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en nuestra entidad.

Las voces de una generación víctima de la violencia contra las mujeres hacen eco entre los rincones del territorio mexiquense, lamentablemente con terribles historias de víctimas que narran su dolorosa experiencia y que muchas de ellas no se han podido compartir porque han sido asesinadas. Lamentablemente es por un descubierto de la justicia y el amparo de la ley que son parte de la triste realidad, ante ello no cabe el descanso sino el trabajo arduo para dejar de ser una estadística negra sin resultados, donde lo único perceptible son las buenas intenciones pero éstas deben ir acompañadas de acciones firmes y concretas para abrir brechas de justicia con perspectiva de género, pues toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia sin discriminación y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Sin embargo surge un tipo de violencia donde el principal bien jurídico violentado es justamente

la dignidad, modalidad conocida como violencia mediática, la cual se extiende a los medios de comunicación, redes sociales, publicaciones o difusiones de imágenes cargadas de estereotipos de género que promueven una imagen negativa de las mujeres con un alto contenido de discriminación, odio, humillación, difamación, deshonra, es decir, violencia mediática contra las mujeres.

Estamos conscientes que hoy en día los medios de comunicación son importantes canales para transmitir información en una sociedad, además tienen una fuerte influencia en la sociedad puesto que sus mensajes pueden alterar o fortalecer las costumbres y el comportamiento social.

Así también contribuyen fuertemente en la lucha global por los derechos de las mujeres; sin embargo, también es cierto que desafortunadamente han sido utilizados como vehículos que permiten perpetuar diversas formas de violencia contra las mujeres, acciones que se volvieron comunes y que fueron aceptadas socialmente, sin que se generara conciencia sobre las consecuencias.

El diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de las leyes federales y de las entidades federativas, elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, describe como uno de los tipos de violencia en contra de las mujeres la violencia mediática, la prohibición a su comisión está contenida de manera implícita en los diversos tratados internacionales al referir que no se podrán reproducir estereotipos que atenten contra la dignidad de las mujeres.

Es así que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres, en su artículo 5 menciona que los estados partes deberán tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones de estereotipos de hombres y mujeres,

entendiéndose así que no se deberán reproducir estereotipos que atenten contra la dignidad de las mujeres.

Bajo este mismo entendido, nuestra ley suprema en su artículo 6 reconoce el derecho que tiene toda persona a la libertad del pensamiento y expresión, destacando a la dignidad humana como un derecho fundamental que debe ser respetado; sin embargo, en las entidades pocos reconocen la violencia mediática, lo cual representa un gran reto para conocer y actuar contra este tipo de violencia, relacionada con los medios de comunicación o publicación; actualmente son los estados de Tlaxcala, Morelos, la Ciudad de México y San Luis Potosí quienes la contemplan.

El Informe de Ejecución del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres, PROIGUALDAD, 2013-2018 elaborado por el Instituto Nacional de Mujeres, refiere acciones que encuadran en contra de la violencia mediática como el de incrementar, promover y fortalecer la prevención integral y eficaz de la violencia contra las mujeres y niñas en relación a los medios de comunicación, siendo algunas de ellas como lo establece su numeral 2.1.6. eliminar estereotipos sexistas y/o misóginos en los mensajes o anuncios publicitarios.

En su numeral 2.1.7. Eliminar la exhibición o tolerancia de la violencia hacia las mujeres en los medios de comunicación impresos y audiovisuales. En el numeral 2.1.8. Elaborar una guía y promover acciones para eliminar la estigmatización de las víctimas de feminicidios y delitos sexuales en los medios.

Por todo lo anterior resulta indispensable adecuar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de nuestra entidad, a fin de establecerla violencia mediática como una modalidad específica de violencia contra las mujeres, con el objetivo de reconocer tanto la relevancia de los medios de difusión para implementar estrategias de comunicación, como para apuntar elementos para

que dichos medios no reproduzcan contenidos que vulneren los derechos humanos de las mujeres.

Como legisladores debemos continuar generando leyes que protejan a las mujeres y verdaderamente castiguen a los agresores, así como la promoción de servicios y programas que ayudan a reconstruir sus vidas y medidas de prevención integral de aplicación temprana.

En este periodo presupuestal debemos generar consensos en favor de las mujeres, fortaleciendo las instituciones de seguridad pública e impartición de justicia a través de un presupuesto adecuado, el derecho a de las mujeres de una vida libre de violencia, es una premisa fundamental de un estado moderno y democrático, un derecho que supone el reconocimiento de su dignidad, integridad, libertad y autonomía, como un principio básico de la no discriminación y de la igualdad entre hombre y mujeres.

Solicito Presidente, se integre la versión íntegra de la presente iniciativa en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México, 5 de diciembre de 2019.

DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Quien suscribe la **Diputada Karla Leticia Fiesco García**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II; 57; y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su reglamento, someto a consideración

de esta H. Legislatura, la **presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los altos índices de violencia contra las mujeres reflejan un contexto grave por el que país y nuestra entidad está atravesando. Se estima que el 66.1% de las mujeres mayores de 15 años, esto es cerca de 30.7 millones, han vivido alguna forma de violencia en sus diferentes formas y en los espacios laborales, familiares, escolares, comunitarios, o bien en su relación de pareja .

Cifras que día a día incrementan, y en gran parte debido a la impunidad permeable en México. Toda vez que cerca del 85% de las mujeres que viven violencia deciden no tomar ninguna acción ante las instituciones o las autoridades, ya que el total de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa es de 93.6%, siendo las principales causas: se considera una pérdida de tiempo (33.1) y la desconfianza en las autoridades (16.5%) .

Por lo que respecta al Estado de México, 54 de cada 100 mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia infringida por cualquier agresor o su pareja, de acuerdo con la encuesta levantada por el INEGI.

Partiendo de lo anterior, existe también la violencia mediática y la relacionada a las tecnologías contra las mujeres en México, las cuales han ido en aumento y se colocan como un tema de preocupación pública cada vez con mayor fuerza. De manera general, se sabe que las mujeres jóvenes, de entre 18 y 30 años, son las más vulnerables en los espacios digitales y de comunicación.

Se tienen identificados tres perfiles principales de mujeres que viven este tipo de violencia:

1. Mujeres que viven en una relación íntima

de violencia,

2. Mujeres profesionales con perfil público que participan en espacios de comunicación (periodistas, investigadoras, activistas, artistas y políticas), y

3. Mujeres sobrevivientes a violencia física o sexual.

Debemos tener presente, que hoy en día los medios de comunicación, tienen una fuerte influencia en la sociedad, tanto que tienen la capacidad para ser factores de cambio o continuadores y reforzadores de una cultura determinada.

Desafortunadamente en nuestro país, pocas leyes reconocen la violencia mediática y en línea contra las mujeres, modalidades que surgen a partir de cambios sociales y el uso de las nuevas tecnologías, donde ellas son estereotipadas y re victimizadas en medios de comunicación y redes sociales, la mayoría de las veces escusadas en el anonimato.

Para que el fin de la violencia contra las mujeres y niñas sea una realidad, se requieren leyes que protejan a las mujeres y castiguen a los perpetradores, servicios que ayuden a reconstruir las vidas de las mujeres y medidas de prevención integral de aplicación temprana.

Las voces de una generación de víctimas de violencia contras las mujeres hace eco entre los rincones del territorio mexiquense, con lamentables historias de víctimas que narran su terrible experiencia y muchas de ellas no se han podido compartir porque han sido asesinadas, lamentablemente el descubijo de la justicia y el amparo de la ley son parte de esta triste realidad.

Ante ello no cabe el descanso sino el trabajo arduo para dejar de ser una estadística negra sin resultados, donde lo único firme son las intenciones pero las buenas intenciones deben ir acompañan de acciones firmes y concretas, para abrir brechas de justicia con perspectiva de género.

También hay que tomar conciencia sobre las carencias económicas que padecen las políticas públicas para combatir violencia de género, por ello en este periodo presupuestal debemos generar consensos en favor de las mujeres, fortaleciendo las instituciones de seguridad pública e impartición de justicia a través de un presupuesto adecuado.

Derivado de lo antes expuesto, me permito someter a consideración el siguiente decreto

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único.- Se adiciona la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 7 y se reforma la fracción IV del artículo 30 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

I. ...

VI. Violencia mediática.- Es toda acción u omisión tendiente a publicar o difundir mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación escrito o electrónico, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres.

Así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes de promoción sexualmente explícita, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad

o generadores de violencia contra las mujeres.
 VII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 30.- Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

- I. ...
 IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia; y, **incluidos la vía telefónica, cualquier otro medio electrónico de comunicación o tecnologías de la información y comunicación; así como alguna otra manifestación o expresión de cualquier naturaleza que atente contra la víctima, realizada por la presunta o presunto generador de violencia a través de terceras personas.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen correspondiente.

Diputadas y diputados, nos comenta la mesa directiva que no tenemos quórum, por lo tanto, vamos a pedirle a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por dos minutos para verificar el quórum.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia.

(Se verifica el quórum)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente, puede proseguir con la sesión, existe el quórum.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Continuando con el punto número 7 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado René Alfonso Rodríguez Yáñez, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁÑEZ. Con su venia diputado Presidente de la Mesa Directiva, compañeros integrantes de la misma, diputadas y diputados que conforman este cuerpo legislativo, saludo y agradezco la atención de los ciudadanos del Estado de México, que nos escuchan por los medios digitales y a los que nos acompañan en este recinto.

La democracia es la única forma de gobierno, que requiere para su existencia la confianza de los ciudadanos, si la confianza se pierde, sencillamente ésta no tiene legitimación, como referiría José Manuel Rodríguez, sin confianza no hay democracia.

En este sentido, la nueva dinámica de la democracia une al Poder Legislativo a nivel Federal y en las entidades federativas como la oportunidad de construir un mejor País, la sociedad hoy ve en sus representantes un medio para ser atendidas sus necesidades, en este sentido, la visibilidad de los congresos y sus integrantes exigen de la actitud

necesaria para tomar decisiones y actuar conforme a las exigencias sociales.

No se trata de un tema menor para el Poder Legislativo que esté comprometido con la ciudadanía, el mejorar el prestigio de este órgano de poder, así como cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, los legisladores debemos estar dispuestos con los ciudadanos en realizar nuestras actividades de forma clara.

Por ello, durante el anterior período legislativo presenté ante esta tribuna, una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento para mejorar las prácticas parlamentarias y asegurar actividades éticas en el desempeño de nuestras funciones, el objetivo número 16 de la Agenda 2030 emitida por la ONU, nos demanda crear y construir instituciones sólidas, justas, transparente, representativas; pero sobre todo, en las que se dé una rendición de cuentas.

Por ello, cada vez son más reconocidos y exigidos los principios y deberes éticos en códigos, decálogos y leyes.

La relevancia que hoy tiene esta “LX” Legislatura del Estado de México, nos permite cambiar la realidad de los mexiquenses; pero el primer paso dependerá de que los legisladores actuemos con transparencia, rindiendo cuentas, apegados a las normas jurídicas y con una permanente conducta ética, sólo así se fortalece y consolida la democracia, pues existe una relación directa entre la democratización de un país con la legitimación de un parlamento, a mayor democracia parlamentaria, mayor democracia de Estado.

Hoy debemos asumir la doble responsabilidad que corresponde a los parlamentos democráticos.

Primero, su papel de un gran legislador y segundo, su papel de un contralor y fiscalizador del Poder Ejecutivo, como representantes de los ciudadanos, somos portadores de las necesidades sociales y tal representatividad hace patente la confianza social depositada en el Poder Legislativo.

La Alianza para el Parlamento Abierto, en su diagnóstico de Parlamento Abierto en México 2017, señala que sólo el 15 por ciento de los 32 Congresos de todo el país, cuenta con códigos de ética o de conducta para legisladores, lo que nos obliga a ser participativos y cumplir con el pueblo que nos eligió, brindándoles normas jurídicas que establezcan el cumplimiento de nuestro deber jurídico, moral y ético.

Sócrates, fue capaz de establecer con claridad que el problema moral es también un problema político porque el hombre llamado a cumplir el mandato de la justicia, sólo podrá hacerlo, si sus acciones están apegadas a la moral.

Por ello, la ética de todo legislador, se convierte en un elemento indispensable para poder atender de mejor manera, las demandas sociales en un régimen democrático.

En consecuencia, resulta trascendente que el Pleno Legislativo del Estado de México, cuente con un código de responsabilidad parlamentaria que oriente el desempeño de los servidores públicos que forman parte de él.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, promuevo esta iniciativa con proyecto de decreto que emite el Código de Responsabilidad Parlamentaria del Pleno Legislativo del Estado de México, en una permanente e insistente lucha contra la corrupción y las malas prácticas.

Es cuanto, Presidente.

Toluca de Lerdo, México noviembre de 2019

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

**Quien suscribe Diputado René Alfonso
Rodríguez Yáñez, a nombre del Grupo**

Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que emite el Código de Responsabilidad Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades con ética, con transparencia y la rendición de cuentas de los congresistas, es cada día más necesaria y constituye una demanda permanente de la ciudadanía, y recíprocamente los legisladores debemos estar comprometidos con los ciudadanos en realizar nuestras actividades claras, transparentes e impolutas, por ello durante el anterior Periodo Legislativo presenté ante esta Tribuna una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, para mejorar las prácticas Parlamentarias y asegurar actividades éticas en el desempeño de nuestras funciones.

En esa permanente e insistente lucha contra la corrupción y las malas prácticas de gobierno, que tanto han lastimado a los mexiquenses, es que hoy presento este proyecto de iniciativa para emitir un Código de responsabilidades Parlamentarias en nuestra entidad, pues la “Ética Pública” es fundamental en la democracia, ésta se refiere al comportamiento moral y correcto de los servidores públicos y a la esencia del servicio público que es la de proveer al bien común.

Al involucrar la toma de decisiones que implican consecuencias en el ámbito del servicio público, es de enorme relevancia ubicar jerárquicamente las normas aplicables a las y los legisladores, más aún cuando por sus propias funciones, están sujetos a responsabilidades por incumplimiento y también a reconocimientos por el desempeño honesto y eficiente.

La Ética es una garantía de bienestar y tranquilidad al constituirse en un administrador de nuestro temperamento, porque la reflexión se orienta a resolver conflictos o problemas de la persona en su convivencia en sociedad, en dos planos, consigo misma y los que se generan en la convivencia con otras personas.

Así el objetivo número 16 de la agenda 2030 emitida por la ONU, nos demanda crear y construir instituciones sólidas, justas, transparentes, representativas, pero sobre todo, que se rindan cuentas claras a los ciudadanos y por ello cada vez son más reconocidos y exigidos los principios y deberes éticos, introducidos en códigos, decálogos, principios de actuación, conteniendo normas morales que se apeguen al referido administrador ético tanto en conflictos o problemáticas de la esfera privada como en la pública.

Debemos tener claro que la Ética, es una teoría construida a través de una reflexión crítica sobre la moral, integrada por un conjunto de normas que regulan la conducta de las personas; estas normas son emanadas de costumbres, deberes responsabilidades, valores, obligaciones, etcétera.

Pero la reflexión filosófica que hace la ética, en la realidad constituyen un conjunto de principios para salvaguardar y fortalecer la vida del individuo y en el caso de la moral, el conjunto de normas van dirigidas a salvaguardar y fortalecer la vida del grupo; por ello se explica que a veces entren en conflicto un precepto ético con una norma moral; solo así se han de construir instituciones sólidas que no darán oportunidad a que cuando cambie un gobierno los nuevos miembros se comporten soberbios y dictadores, abusadores del poder u otros casos peores, que no se podrán evitar si las instituciones no cuentan con candados y normas jurídicas que detengan todo tipo de mala actividad.

En los más de 200 años de historia del México independiente, el Poder Legislativo ha cumplido con claros oscuros, su función como real contrapeso del Poder Ejecutivo, ya sea por las circunstancias

que han permeado en todo el tiempo a nuestro país o simplemente porque el presidencialismo no ha dado oportunidad a ello, pero la necesidad actual nos obliga a cambiar esta situación y convertirnos en el poder de contrapeso para que el Ejecutivo no cometa abusos o afecte a la población, pero para ello nosotros mismos debemos estar dispuestos a someternos al imperio de las normas jurídicas y en ese sentido gobernar con el ejemplo.

La relevancia que hoy tiene esta LX Legislatura del Estado de México, nos permite cambiar la realidad de los mexicanos, pero el primer paso a ello se obtendrá de la transparencia, la rendición de cuentas y la ética ya que solo así se fortalece y consolida a la democracia, pues existe una relación directa entre los índices de democratización de un país con los índices de democratización de un parlamento: a mayor democracia parlamentaria, mayor democracia de un Estado. Y es que, cuando genuinamente los parlamentos cumplen con las funciones que le son encomendadas, se convierten en verdaderas cajas de resonancia, es decir, en los lugares indicados en donde se debaten y discuten los problemas que aquejan al conjunto de la sociedad; el futuro de los sistemas democráticos es en gran medida el futuro del parlamento.

Es un hecho innegable el desencanto que se tiene por la democracia en muchos países, incluyendo el nuestro; la razón es clara: no se puede creer en ésta si no es garantía de desarrollo y mejoramiento en las condiciones de vida de la propia población. Entonces, una clave para la subsistencia de la democracia, que entra en decadencia y convoca al autoritarismo que cada vez decepciona más al pueblo, es que, a los tres poderes de gobierno, pero en especial al Poder Legislativo, se le exija una condición, que es al mismo tiempo calidad: acreditar su eficacia y su legitimidad.

No se trata de un tema menor para el Poder Legislativo, comprometido con la ciudadanía que le depositó su confianza, al sostener el prestigio de este órgano de poder, así como cumplir a cabalidad sus responsabilidades. El éxito del parlamentarismo en el futuro dependerá de su

capacidad de auto legitimación, de la tolerancia política y especialmente de su ejercicio en la vida parlamentaria cotidiana.

Hoy debemos asumir la doble responsabilidad que corresponde a los parlamentos democráticos: su papel de gran legislador (que no tuvo durante los años del presidencialismo autoritario) y su papel de controlador y fiscalizador de Poder Ejecutivo; sobre este respecto, se atribuye al control parlamentario como un control de tipo político que se ejerce a través de todas las actividades parlamentarias o legislativas, con especial interés de las minorías, y cuyo objeto es la fiscalización de la acción general del gobierno.

Este nuevo y trascendente papel histórico que desempeña el Poder Legislativo en nuestra entidad, da vigencia a los valores de la democracia sustentados en la representatividad de las mayorías y de las minorías. Hoy, esos representantes de la Ciudadanía, somos mucho más portadores de las necesidades sociales de lo que eran antes y tal representatividad hace patente la confianza social depositada en el Poder Legislativo, así la importancia de la actividad legislativa obliga a este poder público a actualizar los sistemas de trabajo y actitudes ante esas nuevas exigencias.

Así al asumir su cargo, toda legisladora y todo legislador manifiestan su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad por sus actos que se refleja en la satisfacción de las necesidades colectivas.

El trabajo legislativo implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que se desempeñan. Cada uno se enfrenta día a día con la toma de decisiones a menudo complejas, en las que está en juego el bienestar de la sociedad. Los legisladores, como individuos libres, tienen la capacidad para elegir y optar en el ejercicio de sus funciones, entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que le puede resultar dañino.

Por ello, la ética de todo legislador se convierte

en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático y, en consecuencia, resulta trascendente que el Poder Legislativo del Estado de México cuente con un Código de Responsabilidad Parlamentaria que oriente el desempeño de los servidores públicos que forman parte de él, hacia lo que es benéfico para la sociedad, estos son los propósitos que animan la presente iniciativa para contar con un nuevo y valioso instrumento normativo interno, que coadyuve a garantizar que este Congreso local, en su función legislativa actúen con la confianza, la calidad técnica y la ética, que demanda el pueblo.

Este documento, lo formulo con el propósito de ayudar a los legisladores a resolver los conflictos éticos que con motivo de su trabajo surgen. Será exclusivamente la conciencia de cada uno de nosotros, el interpretar y aplicar el presente Código, en tanto que la sociedad será quien califique los aspectos observables de nuestra conducta. El objetivo es conformar un referente deontológico, a través del cual no solo se guíe la conducta de las y los Diputados, sino que además sea una herramienta básica para la reflexión y el debate acerca de la Ética legislativa.

Ahora bien, respecto de los contenidos del referido Código, es pertinente señalar que el Westminster Foundation for Democracy y la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción emitieron un Manual de Ética y Conducta Parlamentarios en el cual se hace hincapié en que la norma ética del legislador necesariamente debe implicar, para su eficacia, que se sancione a los que dejan de observar ese código deontológico.

Asimismo, la Alianza para el Parlamento Abierto, en su Diagnóstico de Parlamento Abierto en México 2017, señala que solo el 15% de los 34 Congresos de todo el país, cuenta con Códigos de Ética y/o de Conducta para legisladores, entre ellos, son los Congresos de los estados de Guanajuato, Puebla, Sonora y Yucatán, y a nivel federal de la Cámara de Diputados.

De lo anterior se concluye que el Poder Legislativo sólo requiere para completar el marco normativo que regule la conducta ética de sus integrantes, la emisión del Código de Responsabilidad Parlamentaria, que incluya las obligaciones y su correlación, así como el procedimiento para el establecimiento de las sanciones que ya establece la Ley Orgánica y su Reglamento.

Es por ello, que a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional promuevo esta **Iniciativa con Proyecto de Decreto que emite el Código de Responsabilidad Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México.**

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se expide el Código de Responsabilidad Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México, en los siguientes términos:

Código de Responsabilidad Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Del objeto del Código

Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las Diputadas y los Diputados del Poder Legislativo del Estado de México y el procedimiento para su cumplimiento.

La aplicación de este Código, no impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión, que les son otorgadas en el Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 2. Este Código será obligatorio para las Diputadas y los Diputados del Poder Legislativo

del Estado de México.

Artículo 3. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. Código: El Código de Responsabilidad Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México;
- II. Comité: El Comité de Responsabilidad Parlamentaria;
- III. Poder Legislativo: El Poder Legislativo del Estado de México;
- IV. Constitución: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- V. Legisladores: Las Diputadas y los Diputados del Poder Legislativo del Estado de México
- VI. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, y
- VII. Reglamento: El Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México.

CAPÍTULO II

Principios del servicio público de Legisladores

Artículo 4. Las y los Diputados del Poder Legislativo están constreñidos al cumplimiento de los siguientes principios de que deberán observar en el desempeño de su encomienda pública:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad, y
- V. Eficiencia.

El cumplimiento de estos principios se materializa a través del acatamiento a las obligaciones de las y

los Diputados contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en este Código.

Artículo 5. El principio de Legalidad, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Poder Legislativo:

- I. Dan cumplimiento a las obligaciones que les imponen, en su calidad de legisladores, la Constitución, la Ley Orgánica y su Reglamento; y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. Cumplen funciones destinadas a satisfacer el interés público;
- III. Denuncian ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquier disposición legal;
- IV. Preservan el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que se dirija a vulnerar su independencia;
- V. Previenen e investigan los hechos que atentan contra la ética pública; además, velan por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público del Estado y denuncian la violación de las normas de interés público y en especial aquellas que atenten contra los derechos humanos, y
- VI. Se abstienen de difundir toda información que hubiera sido calificada o clasificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 6. El principio de Honradez, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Poder Legislativo:

- I. Se abstienen de incurrir en actos de corrupción o conflicto de interés, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos en la entidad;

II. Omiten efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, salvo aquellas que se prevean en la Ley Orgánica;

III. Declinan regalos, donaciones, ventas a un precio menor del que le corresponde en el mercado o situaciones semejantes, siempre que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones;

IV. Mediante el uso de su cargo, no pretenden obtener beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros;

V. Evitan actitudes que denoten abuso de poder;

VI. Guardan el justo medio entre los extremos y evitan actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo;

VII. Se abstienen de realizar o prestar asesoramientos, consultorías, estudios u otro tipo de actividades relacionadas con las actividades del Poder Legislativo, que les signifiquen un beneficio patrimonial;

VIII. Informan a la sociedad, que en cualquier circunstancia es su representada, cuando deben participar en la discusión de temas, en investigaciones, en el debate o en aprobación de leyes o proposiciones con punto de acuerdo, en las cuales se encuentren involucrados intereses económicos directos personales o familiares, excusándose de intervenir en ellos. Este informe y la excusa correspondiente se deberán hacer del conocimiento público:

a) En la página de Internet oficial del Poder Legislativo;

b) En forma oral, antes de participar en las discusiones o debates de que se trate; y

c) En los informes que rinda la o las Comisiones respectivas, ante las cuales se informó esta circunstancia;

IX. Protegen y conservan los bienes del Estado, utilizando los que les fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; tampoco emplean o permiten que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

X. Se abstienen de realizar trabajos o actividades, remuneradas o no, fuera de sus funciones oficiales, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, cuyo ejercicio pueda dar lugar a dudas sobre su imparcialidad frente a las decisiones que les compete tomar con motivo de sus labores;

XI. Se abstienen de participar en campañas publicitarias sobre determinado producto, o permitir que su nombre sea usado por una firma, asociación, sociedad, corporación o cualquier otra entidad para fines comerciales, y

XII. Se abstienen de utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no sea pública.

Artículo 7. El principio de Lealtad, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Poder Legislativo:

I. Mantienen un trato solidario, de respeto, de consideración, de cooperación y de lealtad mutua acorde con su investidura, y en todo momento desempeñarán una conducta intachable y transparente tanto en su vida pública como privada, en consonancia con la ética y las buenas costumbres, enalteciendo el buen nombre del Poder Legislativo;

II. Deben lealtad a la ciudadanía, a las instituciones y al mandato constitucional por el cual han sido elegidos y actúan con responsabilidad, protegiendo los intereses nacionales;

III. Tributan al Estado el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que representan como legisladores del Poder Legislativo;

IV. Aceptan los vínculos implícitos en su adhesión al Poder Legislativo, de tal modo que refuerzan y protegen, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa, y

V. Cumplen las disposiciones institucionales para la prevención del acoso laboral y el acoso sexual, así como con las políticas institucionales de fomento a la equidad de género.

Artículo 8. El principio de Imparcialidad, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Poder Legislativo:

I. Se abstienen de pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas;

II. Emplean criterios de equidad para la formulación de las leyes y la toma de decisiones en general;

III. Otorgan a todas las personas, a través de la presentación de iniciativas y de la supervisión de la fiscalización superior, igualdad de trato en igualdad de situaciones;

IV. Se abstienen de realizar actos discriminatorios en su actividad legislativa, ni tampoco permiten la discriminación de las personas;

V. Evitan cualquier beneficio o ventaja personal al tomar sus decisiones;

VI. Observan una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con servidores públicos y ciudadanos en general, deben conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Artículo 9. El Principio de Eficiencia, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Poder Legislativo:

I. Tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones legislativas, pues a través de éstas, otorgan a cada mexicano lo que le es debido;

II. Se presentan a desempeñar oportunamente sus funciones;

III. Se abstienen de presentarse en el recinto camarl en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes;

IV. Asisten a las reuniones y participan en los trabajos de las comisiones;

V. Se abstienen de ausentarse sin justificación de las sesiones;

VI. Se abstienen de obstruir el desarrollo normal de las sesiones del pleno o de las comisiones a través de:

a) La interrupción a los oradores que estén en uso de la palabra;

b) La usurpación de los lugares o las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva;

c) La alteración del orden a través de exclamaciones soeces o altisonantes; o

d) Cualquier otra que pretenda obstruir u obstruya el desarrollo normal de las sesiones a que se refiere esta fracción;

VII. Usan el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres;

VIII. Mantienen la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo;

IX. Realizan un ejercicio adecuado del cargo, hecho que involucra el cumplimiento personal del presente Código;

X. Cumplen eficientemente la función

parlamentaria, en la forma y condiciones que determinen la Ley Orgánica y el Reglamento;

XI. Cumplen en el tiempo previsto y de manera apropiada con las actividades y responsabilidades que les sean encomendadas, y

XII. Cumplen diligentemente sus obligaciones de legislador.

Artículo 10. Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en el presente capítulo, y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las y los Diputados del Poder Legislativo, éstos deben atender las normas conductuales siguientes:

I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;

II. Ejemplo público. Observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de una persona que no ejerce un cargo público;

III. Transparencia. Consistente en brindar información comprensible y verificable, inherente a la función legislativa y la actividad que desarrollan como representantes populares, en forma permanente y accesible;

IV. Honradez. Consistente en desempeñar su cargo y desarrollar sus funciones, buscando en todo momento el beneficio de sus representados y evitando el provecho estrictamente personal y/o familiar;

V. Independencia. Consistente en una actitud alejada de influencias ajenas a los objetivos de cumplir con la función que tienen encomendada, de servicio a la sociedad y búsqueda del bienestar en el desempeño de su cargo;

VI. Cordialidad. Consistente en el respeto que deben tanto a la institución de la que forman parte –como espacio privilegiado para el diálogo y la construcción de los acuerdos–, a sus pares, al personal que presta sus servicios a la misma, a quienes visitan las instalaciones y, en general, a sus representados;

VII. Profesionalismo. Consistente en ejercer su cargo con responsabilidad al momento de presentar, debatir o votar una propuesta de ley o de reforma, o cualquiera otra propuesta que tenga implicaciones en la sociedad;

VIII. Tolerancia. Consistente en mantener una actitud de respeto y consideración respecto de las opiniones ajenas;

IX. Responsabilidad. Consistente en cumplir con diligencia las obligaciones y responsabilidades que derivan del ejercicio de su cargo, así como las tareas que le son encomendadas;

X. Integridad. Consistente en observar un comportamiento coherente con las posturas éticas personales y de tolerancia, responsabilidad, objetividad, profesionalismo, cordialidad, transparencia y productividad del Poder Legislativo;

XI. Objetividad. Consistente en conducirse con base en criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares, y

XII. Todas aquéllas que abonen a la productividad legislativa, al cumplimiento de las obligaciones y deberes que la Constitución y las leyes les confieren.

TÍTULO SEGUNDO

Del Comité de Responsabilidad Parlamentaria

CAPÍTULO I

De la Integración del Comité de Responsabilidad Parlamentaria

Artículo 11. El Comité estará integrado por:

- I. Los miembros de la Junta de Coordinación Política;
- II. Un Diputado representante de cada grupo parlamentario;
- III. Un representante de los Diputados con carácter de independiente, en su caso.

Artículo 12. El Comité tendrá la organización siguiente:

- I. Un Presidente y un Secretario;
- II. Un Vicepresidente quien sustituirá al Presidente del Comité en sus ausencias.
- III. Los demás diputados que conformen el comité según el artículo 11 del presente Código.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario serán elegidos de entre todos los integrantes del Comité y durarán en su encargo por los tres años que dura el periodo legislativo, pudiéndose remover en caso de queja o alguna conducta que impida seguir desempeñando su encargo y en ese caso se elegirá de entre los miembros del Comité a quien lo sustituya.

Para auxilio del Comité el Presidente designará un secretario técnico, que no tendrá voz ni voto al interior del comité.

Artículo 13. El Comité se integrará e instalará dentro del primer mes del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura de que se trate, y sesionará al menos una vez al mes y cuantas veces sea necesario cuando se estén desahogando procesos de investigación.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones del Comité de Responsabilidad Parlamentaria

Artículo 14. Son atribuciones del Comité:

I. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Código;

II. Promover y difundir los principios de conducta y deberes éticos entre las Diputadas y Diputados, sus colaboradoras y colaboradores, así como de los integrantes de los Servicios Administrativo y en general todo servidor público dependiente del Poder Legislativo;

III. Promover la transparencia y publicidad de los principios, valores y deberes de la conducta ética;

IV. Prevenir la comisión o realización de actos contrarios a la ética por parte de las Diputadas y Diputados;

V. Establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas en contra de conductas contrarias a las disposiciones del presente Código, cometidas por alguna Diputada o Diputado, o por un conjunto de ellos;

VI. Conocer de las quejas que se presenten contra las Diputadas y/o Diputados, por contravención a las disposiciones del presente Código, y emitir recomendaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo. En todo caso, en la recomendación que prevea una sanción deberán establecerse claramente las razones y motivos por los cuales resultaron inadecuadas o improcedentes las justificaciones ofrecidas por la Diputada o Diputado al Comité durante el procedimiento;

VII. Recomendar a la Mesa Directiva del Poder Legislativo las sanciones correspondientes, para hacerlas cumplir mediante los mecanismos que resulten pertinentes. Dicha recomendación será de carácter público;

VIII. Integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código, y

IX. Las demás que sean necesarias para cumplir

con las disposiciones del presente Código.

En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

TÍTULO TERCERO **Del Proceso para resolver sobre Quejas**

CAPÍTULO I **De la Queja, Notificación y Descargo**

Artículo 15. Todo proceso iniciado y seguido en contra de una Diputada o Diputado, o bien un conjunto de ellos, deberá sujetarse a las reglas y principios del debido proceso; será pronto, expedito, oral en su desahogo y por escrito en sus determinaciones, continuo y continuado, basado en razones, público, económico y enfocado al asunto en disputa.

Las recomendaciones del Comité que tengan que ver con procedimientos sancionatorios serán tomadas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

Artículo 16. La investigación sobre conductas contrarias al presente Código, puede iniciar de oficio o a petición de parte de cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 17. El Comité actuará de oficio por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, cuando tengan conocimiento de actos que contravengan las disposiciones del Código, o bien cuando una Diputada o Diputado, o un conjunto de ellos, presente una queja en contra de uno de sus pares. En la toma de acuerdos del Comité, se contabilizará un voto por cada uno de sus integrantes.

Artículo 18. El Comité actuará a petición de parte, por efecto de una queja presentada ante el mismo por cualquiera otra persona física o moral que considere que la conducta de alguna Diputada o

Diputado, o un conjunto de ellos, atenta contra los principios éticos prescritos en el presente Código.

Artículo 19. La parte quejosa deberá presentar su queja por escrito y/o por medio del sitio de Internet oficial del Poder Legislativo creado para este propósito. La queja deberá contener:

- I. El nombre del quejoso;
- II. Domicilio y correo electrónico de contacto, en su caso;
- III. El o los nombres de la(s) Diputada(s) o Diputado(s) que motivan la queja;
- IV. Una narración sucinta de los hechos en los que funde su queja;
- V. Las razones por las cuales considera que la(s)/ los(s) Diputada/o(s) han incurrido en violaciones al presente Código;
- VI. Las pruebas que ofrece para sustentar su queja, y
- VII. Los demás soportes que considere adecuados para sustentar su queja.

Artículo 20. Recibida la queja, el Presidente del Comité la remitirá al Secretario Técnico, el cual deberá, dentro de los cinco días siguientes:

- I. Si la queja no se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, elaborar un proyecto de resolución, fundada y motivada, que la rechazará.

La resolución se presentará al pleno del Comité y, en caso de ser aprobada, se ordenará su publicación en el sitio de Internet oficial del Poder Legislativo. Si la resolución es rechazada por el Comité, se devolverá a la Secretaría Técnica para que abra el expediente y se instaure el proceso;

- II. En caso de que la queja sea de una materia que no se encuentre dentro del ámbito de las facultades del Comité, pero constituya materia de

alguna violación legal, el Comité podrá acopiar evidencia o datos de prueba, y en casos graves y probablemente atribuibles a la Diputada o Diputado, podrá impulsar y coadyuvar el procedimiento correspondiente entregando la evidencia que consiguiera, atestiguándola, y proveyendo de cualquier otro medio de convicción que le conste, a petición de la autoridad correspondiente de forma oportuna y objetiva;

III. Si la queja se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, abrirá el expediente y dará inicio al proceso.

Toda acción que impulse, termine o canalice el proceso deberá estar debidamente basada en razones suficientes, estar en lenguaje simple, ser comunicada a quien lo solicite sin reparo y, de preferencia, puesta a disposición para su publicación, al menos, en periódicos de circulación en el distrito del que el Diputado provenga, indicando abiertamente el partido de los miembros del comité que votaron y el sentido de sus votos.

Artículo 21. Abierto el expediente, el Presidente del Comité ordenará que:

I. Se notifique por escrito y de manera personal a la(s) Diputada/o(s), dentro de los tres días siguientes;

II. Hecha la notificación, se publique en el sitio de Internet oficial del Poder Legislativo para informar que se inicia el proceso.

Artículo 22. La notificación se hará de manera personal, debiendo entregarles una copia del expediente que se haya formado con la queja y la documentación acompañada por la parte quejosa y otros documentos que formen parte del mismo.

Artículo 23. En cualquier momento del procedimiento, y de ser ello posible derivado de la naturaleza de la queja, el Presidente y/o el Vicepresidente del Comité podrán intentar la conciliación entre las partes, observando para ello las reglas previstas para los procedimientos

alternativos de solución de controversias.

Artículo 24. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la Diputada o Diputado deberá formular su respuesta por escrito al Comité. Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.

Artículo 25. En la audiencia de descargo podrán intervenir las partes, por sí mismos, y mediante un representante designado por ellos mismos sólo en casos de incapacidad física para hacerlo. Se les concederá el uso de la palabra por lapsos equitativos y alternados, para que cada uno exponga los motivos y razones que justifican su dicho. En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 26. Concluida la audiencia de descargo, si el pleno del Comité, mediante el voto calificado de dos tercios, considera que la queja es notoriamente improcedente, emitirá resolución definitiva en ese sentido y la notificará en el sitio de Internet oficial del Poder Legislativo dentro de los tres días siguientes, debiendo observar lo dispuesto por la fracción II del artículo 20 del presente Código.

Artículo 27. Las partes tienen la obligación de brindar la colaboración más amplia durante la investigación y presentarse ante el Comité a citación del mismo para el desahogo de cualquier diligencia que requiera su participación.

CAPÍTULO II

De la Investigación, Recomendación y Apelación

Artículo 28. Si de la audiencia de descargo no se deriva la resolución de improcedencia de la queja, el Comité declarará abierta la investigación por un periodo de hasta treinta días y solicitará a las partes que aporten todas las pruebas de las que tengan conocimiento, debiendo desahogar todas aquéllas que resulten idóneas. El Comité podrá ordenar la realización de las actuaciones y diligencias que

considere necesarias, para informar debidamente su criterio.

Artículo 29. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Comité citará a las partes a una audiencia en la que se darán a conocer las conclusiones preliminares a las que se haya arribado. Las partes podrán solicitar la ampliación del plazo de investigación hasta por quince días más, si señalan la existencia de pruebas supervenientes o no relacionadas previamente y solicitan su desahogo.

Artículo 30. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Presidente del Comité declarará cerrada la investigación y ordenará a la Secretaría Técnica que dentro de los tres días siguientes elabore el proyecto de recomendación, mismo que enviará a los integrantes del Comité para su revisión y comentarios, previo a la audiencia de resolución. Los integrantes del Comité enviarán al Presidente sus comentarios u observaciones, en su caso, dentro de los tres días siguientes a la recepción del proyecto de recomendación.

El proyecto de recomendación tendrá el carácter de reservado, hasta en tanto sea presentado en la audiencia final, hecho del conocimiento de la Mesa Directiva del Poder Legislativo y publicado en el sitio oficial de Internet de ésta, para los efectos conducentes.

Artículo 31. El Presidente declarará agotada la investigación y el desahogo de pruebas, y citará a la audiencia final en la cual el Comité resolverá en definitiva. La audiencia final deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes con la presencia de las partes. La notificación a las partes se hará por conducto del sitio de Internet oficial del Poder Legislativo con al menos tres días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia.

Artículo 32. Si la recomendación declara fundada la queja, en ella se establecerá la propuesta de sanción correspondiente en los términos del presente Código. El Presidente ordenará lo conducente conforme a las disposiciones de

legislación orgánica, para su debido cumplimiento.

En caso de que el Comité resuelva infundada la queja, el Presidente la hará del conocimiento de inmediato al Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo para los efectos conducentes.

Artículo 33. La recomendación podrá ser apelada por cualquiera de las partes dentro de los tres días siguientes, mediante escrito dirigido y presentado al Presidente del Comité, quien turnará el expediente y la recomendación a la Mesa Directiva del Poder Legislativo para su análisis y resolución definitiva.

Artículo 34. Los integrantes del Comité deberán abstenerse, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos procedimientos de investigación que lleve a cabo el propio Comité, en los que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la queja, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Si son parte de los hechos expuestos en la queja;
- II. Si tienen parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la parte quejosa, y
- III. Si tienen conflicto de intereses con los hechos y materias involucrados con la investigación.

Artículo 35. La Diputada o Diputado que sea objeto de una queja por la cual el Comité haya incoado un procedimiento, podrá recusar a cualquier miembro del mismo, cuando concurran algunas de las inhibitorias señaladas en el artículo anterior, hasta antes de la sesión en la que el Comité haya de votar por la recomendación de sanción aplicable.

Artículo 36. A todo proceso iniciado de oficio o a petición de parte, deberá recaer una resolución a más tardar dentro de los noventa días siguientes a aquél en que se realizó la notificación a la(s) Diputada(s) o Diputado(s), en los términos de lo previsto por el artículo 22 del presente Código.

TÍTULO CUARTO **De las Conductas contra los deberes**

Parlamentarios

CAPÍTULO ÚNICO Responsabilidades

Artículo 37. La omisión de la observación y cumplimiento de los principios del servicio público de los legisladores, contenido en el Título I; Capítulo II de este Código, constituyen conductas que atentan contra la ética parlamentaria, imputables a las Diputadas y Diputados, sin menoscabo de las que correspondieren por disposición de otra normatividad aplicable.

Artículo 38. Por la realización de las conductas señaladas en el artículo anterior, o bien por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, el Comité podrá emitir la recomendación pertinente a la Mesa Directiva. En virtud de dicha recomendación, las y los legisladores, podrán:

- I. Recibir amonestación pública o privada;
- II. Ser removidos del Comité o comisión a las que pertenezca el legislador infractor, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y en términos de lo que indica el Reglamento y disposiciones aplicables;
- III. Recibir suspensión de la dieta, y
- IV. Dar intervención a las autoridades correspondientes cuando la conducta infractora de lugar a la comisión de delito o de responsabilidad administrativa.

Artículo 39. Si de la audiencia de descargo o bien una vez concluido el periodo de investigación y emitida la recomendación definitiva, se deduce una intención dolosa por parte de la parte quejosa para desacreditar a la(s) Diputada(s) o Diputado(s) o bien a la institución misma, se hará publicación destacada de la correspondiente resolución en el sitio oficial de Internet del Poder Legislativo del Estado de México y lectura en la tribuna del pleno camaraal, debiendo incluirse en el Orden del Día

de la sesión respectiva. Si la parte quejosa fuese una Diputada o Diputado, la recomendación que pudiere haber recaído a la Diputada o Diputado calumniado, le será aplicada a dicha parte quejosa, por la interposición de una queja mal intencionada que hubiere resultado, además, infundada.

Artículo 40. En caso de que en un proceso se tenga evidencia que implique a otra Diputada o Diputado, y ellos personalmente lo comuniquen así por escrito al Comité, podrán acumularse los procesos. De no ser así, se les hará la notificación correspondiente a la Diputada o Diputado implicados y se iniciará de oficio otro proceso en contra del que o los que resultaren implicados, tomando como evidencia todo lo actuado hasta el momento en el expediente original. Si alguna actuación se desacreditara en un proceso posterior, los efectos de la desacreditación serán tomados en cuenta en todos los procesos en los que hubiera tenido algún efecto.

Artículo 41. Será un elemento plausible para establecer buena fe de parte de la Diputada o Diputado acusado de violación al presente ordenamiento que motu proprio provea cualquier prueba idónea que le exonere o le condene. Si la Diputada o Diputado operara de mala fe para tratar de impedir una convicción justa contra ella o él, ocultando o dificultado la provisión de pruebas, evidencia o razones que él pueda proveer sin dañar a inocentes, será éste un elemento a tomar en cuenta para establecer la magnitud de la recomendación.

Artículo 42. En todo lo no previsto en el presente Código, se aplicará supletoriamente el Reglamento del Poder Legislativo, El Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de

México.

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política, tendrá noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir la propuesta de constitución del Comité de Responsabilidad Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los ____ días del mes de ____ del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE ASUNTOS
INTERNACIONALES.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen correspondiente.

En lo que concierne al punto número 8 del orden del día, a petición del diputado presentante, se omite la lectura de la iniciativa y se turna a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas para su estudio y dictamen correspondiente.

Toluca de Lerdo, México, 04 de diciembre de 2019.

**C. PRESIDENTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, quienes suscribimos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y reforma el Código Financiero del Estado de México y Municipios, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos naturales, y en sí, el medio ambiente en el que nacemos todas las personas, crecemos, nos desarrollamos y envejecemos, tiene un valor específico en nuestra calidad de vida, sobre todo, cuando de salud se trata. Por lo anterior, todas las personas debemos compartir, disfrutar y racionalizar el aprovechamiento de los recursos naturales.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y es indispensable que el Estado garantice este derecho en el mismo nivel de compromiso que todos tenemos de ser promotores del cuidado al medio ambiente.

De igual forma, la Constitución federal, refiere que los tres grandes principios del derecho ambiental son: la Conservación o preservación, el Desarrollo sostenible o sustentable y la restauración del equilibrio ecológico, este último directamente relacionado con el de la reparación del daño ambiental. A partir del año de 1987, la Constitución Política fue objeto de enmiendas, entre otros, a los artículos 27 y 73; el artículo 27 que incluyó la facultad de la nación de imponer modalidades a la propiedad privada tendentes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para lo cual se dictan las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación,

mejoramiento y crecimiento de los centros de población o para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Este artículo, además de constituir la base para el ordenamiento del territorio y de reconocer la función social de la propiedad privada, poniéndola en relación con la protección del medio ambiente, introduce en la Constitución mexicana dos de los grandes principios del derecho ambiental: el de conservación y el de restauración del equilibrio ecológico, este último en relación con el de la reparación del daño ambiental.

Por ello, garantizar el derecho de toda persona, dentro del territorio del Estado de México, a vivir en un ambiente sano y equilibrado, adecuado para su desarrollo, salud y bienestar también debe ser una de las principales garantías sociales de los mexicanos, necesaria para aspirar a productividad para el progreso de forma sostenible.

En nuestra entidad, el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponden a las autoridades estatales y municipales del Estado de México, han quedado referidas desde el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; que refiere que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

De acuerdo con el Decreto 156 de la LV Legislatura del Estado de México, del año 2005, reformo la Ley Orgánica Municipal, con el objeto de otorgarle a los ayuntamientos la posibilidad de establecer mecanismos fiscales para la aplicación

del costo de la degradación ambiental de los agentes contaminantes públicos y privados, y se estableció lo relacionado con el organismo que debía crear el indicador genérico de degradación ambiental, texto legal que se encuentra vigente en la entidad.

Así mismo, actualmente el Código de Biodiversidad, establece que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, tiene la atribución de diseñar y promover en el desarrollo de criterios, metodologías y procedimientos que permitan identificar los valores de la biodiversidad y de los servicios ambientales a efecto de armonizar la conservación de la vida silvestre y su hábitat con la utilización sostenible de bienes y servicios, así como de incorporar éstos al análisis y planeación económica mediante los mecanismos de compensación e instrumentos económicos que retribuyan a los habitantes locales dichos costos asociados a la biodiversidad o al mantenimiento de los flujos de bienes y servicios ambientales derivados de su aprovechamiento y conservación.

En razón de lo anterior, la iniciativa que propone el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura es implementar un esquema para que los Ayuntamientos, propongan a la Legislatura las cuotas y tarifas aplicables a la degradación ambiental, mediante las tablas de valor de dicha degradación que sirvan de base para el cobro derechos y aprovechamientos de los recursos no renovables y el impacto ambiental de las actividades económicas que se realizan en los municipios y que tiene como consecuencia un cambio negativo para la conservación del medio ambiente, por lo que el actuar de los mecanismos de gestión ambiental, también debe generar recursos para el financiamiento de actividades de parte de los municipios y los particulares que contribuyan a la restauración de dicha degradación.

La problemática ambiental que existe en el mundo, nos plantea grandes retos para la gestión ambiental. Es importante reconocer que en los últimos años se han dado avances importantes; sin embargo, las tareas pendientes son muchas y de

gran magnitud.

Estas acción legislativa tienen como premisas: el reconocimiento de que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema de captación de recursos mediante la implementación de la atribución de transmitir el costo de la degradación ambiental de los bienes no renovables a los agentes productivos, y la implementación de un mecanismo de reestructuración del ambiente mediante la inversión de los recursos obtenidos a la conservación y restauración de los ecosistemas dañados o perdidos y que además pueda producir rendimientos, para el fortalecimiento de las haciendas públicas municipales, así como prever que quienes contribuyan a la restauración del ambiente sean beneficiados mediante incentivos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO N°. ____
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. ... XXV Bis. ...

XXVI. Trasladar, por medio de los mecanismos fiscales con los que cuenta, el costo de la degradación municipal a los agentes públicos y privados contaminantes finales.

La Secretaría de Medio Ambiente, en conjunto con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y los municipios, promoverá el pago de los aprovechamientos y derechos de los servicios

ambientales, de conformidad con la tabla de valores de degradación ambiental, de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona una Sección Primera Bis, al Capítulo Segundo de los Derechos, se reforma el artículo 141 y se adicionan los artículos 141 bis y 141 ter, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

SECCIÓN PRIMERA BIS DEL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR DEGRADACIÓN AMBIENTAL

Artículo 141.- Los Ayuntamientos, en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente, y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, por medio del indicador genérico de degradación ambiental, identificara las zonas del Estado con mayor degradación ambiental, y propondrá a la Legislatura las tablas de valores de degradación ambiental municipal, a más tardar el 30 de noviembre de cada ejercicio fiscal, para trasladar el pago de derechos, cuotas o aprovechamientos a los agentes económicos y comerciales e individuales a través de los mecanismos recaudatorios del ámbito municipal.

Artículo 141 bis.- Los recursos obtenidos por el aprovechamiento o derechos, a que se refiere el artículo anterior, serán destinados a la restauración, remediación y rehabilitación de los ecosistemas, especialmente los más representativos y aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación de urgente rescate y recuperación en cada uno de los municipios.

Artículo 141 ter. La ley de Ingresos de los Municipios considerará los beneficios fiscales correspondientes a las empresas y unidades económicas que contribuyan a la disminución de los indicadores de degradación ambiental en los municipios y la restauración del ambiente en sus procesos y políticas de acuerdo con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Continuando con el punto número 9 del orden del día, tiene el uso de la palabra la Diputada Araceli Casasola Salazar para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante, diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Con su permiso Presidente, mi reconocimiento, mi admiración por su profesionalismo en este día tan delicado para usted.

Con el permiso de mis compañeros diputados y el público que hoy nos acompaña.

En el ejercicio que me confieren los numerales 51, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado México; 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, quienes suscribimos esta iniciativa, el diputado Omar Ortega Álvarez, Claudia González

Cerón y Araceli Casasola Salazar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a esta Honorable Legislatura, el proyecto de decreto y la iniciativa que reforman diversos artículos de la Ley del Notariado del Estado de México, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Ha sido una práctica muy recurrente para los gobernadores en turno, usar las prerrogativas para la Ley del Notariado que les otorga para nombrar a los notarios en el Estado de México, ésta acción ha sido cuestionada reiteradamente como un ejercicio inequitativo y desigualdad para los aspirantes que se han formado en el Sistema de Evaluación para aspirar al cargo, los registros en el archivo de esta Asamblea, indican que el 6 de septiembre de 2016 se reformaron los artículos 13 y 14 de la Ley del Notariado del Estado de México con el fin de facultar al Gobernador para designar como notarios a personas que no cumplían con requisitos para ser aspirantes, atendiendo al interés social y a las necesidades de la función notarial.

Derivado de esta atribución el 24 de julio de 2017 en entonces Gobernador Eruviel Ávila Villegas designó 12 notarios provisionales que no cumplían con los requisitos como marca en el artículo 11 de la citada ley, hasta antes de esta reforma reclamada la Ley del Notariado del Estado de México establecía un procedimiento para designar notarios, a saber de la persona interesada debería de cubrir con los requisitos que incluía entre otros el título de Licenciado en Derecho, tiempo de experiencia, prácticas notariales, exámenes y cursos, tras los cuales podría obtener una constancia de aspirante que a su vez le permitía participar en exámenes de oposición.

Tales nombramientos que se aginaron en aquel entonces relativos causaron muchísima polémica, muy intensa en la opinión sobre todo en lo general y en los aspirantes que con legítimo derecho a concursar al considerar que el Gobernador estaba cumpliendo con algunos favores o con algunos amigos promovió el juicio de amparo indirecto el 1202 del 2017 en contra de la modificación del artículo 13 y 14 de la Ley del Notariado del Estado

de México y sus actos y aplicaciones.

El 29 de mayo del 2018 el Titular del juzgado Cuarto de Distrito en materia de amparo y juicios federales, resolvió el juicio de garantía y concedió la protección de la justicia federal respetando de los artículos 13 último párrafo y del 14 de la Ley del Notario del Estado de México.

En estas consideraciones se somete a la opinión de esta Asamblea la presente iniciativa que se presenta nuevamente porque ya la había presentado el año pasado y que el único objeto que tiene es eliminar de la Ley del Notariado la facultad que se le da al Gobernador del Estado de México para nombrar notarios provisionales sin que estos cumplan con los requisitos previstos para todos los aspirantes, así la distinción injustificada y desproporcional entre un grupo de personas que deberán cumplir con los requisitos y presentar un examen de oposición para ocupar el cargo de notario y otro grupo que se elige libremente por el Gobernador y a quienes exime de cumplir las exigencias de la Ley.

Lo anterior, viola el derecho de la igualdad, la libertad de trabajo y el derecho de acceder a cargos públicos, lo que se pretende es acabar con esta práctica inequitativa y discrecional donde el Gobernador de por llamarlo así de pagar ciertos favores a personas que no cumplen con estos conocimientos y méritos para ocupar dicho cargo. Solicito diputado Presidente que mi iniciativa vaya íntegra a las Comisiones Legislativas y a las mesas que designe turnar.

Es cuanto, muchísimas gracias.

Toluca de Lerdo, México a 05 de diciembre de 2019.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción

IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar, Dip. Omar Ortega Álvarez, y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de este H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa, con proyecto de decreto, que reforma diversos artículos de la Ley del Notariado del Estado de México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ha sido una práctica recurrente para los gobernadores en turno, usar las prerrogativas que la Ley del Notariado les otorga para nombrar a los notarios en el Estado de México, esta acción ha sido cuestionada reiteradamente como un ejercicio inequitativo y desigual para los aspirantes que se han formado en el sistema de evaluación para aspirar a tal cargo.

Los registros en los archivos de esta asamblea, indican que el 6 de septiembre de 2016 se reformaron los artículos 13 y 14 de la Ley del Notariado del Estado de México, con el fin de facultar al gobernador para designar como notarios a personas que no cumplieran con los requisitos para ser aspirantes, *“atendiendo al interés social y a las necesidades de la función notarial”*.

Derivado de tal atribución, el 14 de julio de 2017, el entonces gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas, designó a 12 notarios provisionales que no cumplieran con los requisitos del artículo 11 de la citada ley.

Hasta antes de la reforma reclamada, la Ley del Notariado del Estado de México establecía un procedimiento para designar notarios, a saber, la persona interesada debía cubrir determinados requisitos (que incluían, entre otros, el título de licenciado en Derecho, tiempo de experiencia, prácticas notariales, exámenes y cursos) tras los cuales podía obtener la constancia de aspirante,

que a su vez le permitía participar en exámenes de oposición.

Tales nombramientos relatados causaron una polémica muy intensa en la opinión general y entre los aspirantes con legítimo derecho a concursar, al considerarse que el gobernador pagó favores políticos mediante el nombramiento de amigos, lo que motivó la promoción del juicio de amparo indirecto 1202/2017 en contra de la modificación de los artículos 13 y 14 de la Ley del Notariado del Estado de México y sus actos de aplicación.

El 29 de mayo de 2018, el titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, resolvió el juicio de garantías y concedió la protección de la justicia federal respecto de los artículos 13, último párrafo, y 14 de la ley del notariado del Estado de México

En estas consideraciones, se somete a la opinión de esta asamblea la presente iniciativa, que tiene por objeto; eliminar de la ley del notariado, la facultad que tiene el gobernador del Estado de nombrar notarios provisionales sin que estos cumplan los requisitos previstos para todos los aspirante, así la distinción injustificada y desproporcional entre un grupo de personas que debe cumplir con los requisitos y presentar un examen de oposición para ocupar el cargo de notario y otro grupo que elige libremente el gobernador y a quienes se exige de cumplir las exigencias de la ley.

Lo anterior viola el derecho de igualdad, la libertad de trabajo y el derecho a acceder a cargos públicos. Lo que se pretende es acabar con esta práctica inequitativa y discrecional del Gobernador del Estado de pagar favores políticos a personas que no tienen los conocimientos y mérito para ocupar el cargo de notario.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RUBRICA
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones III, IV, VII y VIII del artículo 11; artículo 12 en su último párrafo; del artículo 13 se deroga el último párrafo; los artículos 14, 15, 16, 17, 40, 46 y 149; de la Ley del Notariado del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.-

I. a II. ...

III. Ser **licenciado en derecho con cedula profesional**, con una antigüedad mínima en el ejercicio de cinco años anteriores a la fecha de solicitud;

IV. Haber **laborado** de manera ininterrumpida por un período mínimo de **dos** años en alguna notaría del Estado de México, **al momento de solicitar su solicitud para el examen correspondiente.**

V. a VI. ...

VII. **Estar en pleno de sus derechos y tener una conducta honorable;**

VIII. No estar vinculado a proceso penal por delito **grave o doloso** ni haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito de la misma clase;

IX. al XI. ...

Artículo 12.- Los aspirantes deberán presentar examen de oposición para obtener el nombramiento de notario.

Se exige de la obligación de presentar examen

de aspirante, **pero deberá presentar examen de oposición** a quien se haya desempeñado como Notario interino o provisional **por un lapso de un año** en el Estado de México, y cumpla con los requisitos enunciados en el artículo anterior.

Artículo 13.- ...

I. a III. ...

Segundo párrafo se deroga

Artículo 14.- En las notarías de nueva creación o en las que se encuentren vacantes, en tanto se realiza el nombramiento del titular, el Ejecutivo del Estado podrá nombrar a un notario provisional de entre aquellos que hayan acreditado el examen para aspirante o se hayan desempeñado como notario interino o provisional en el Estado de México, **debiendo ser obligatoria su evaluación en cualquier caso por la Secretaría y por el Colegio.**

No podrá desempeñarse como provisional un notario por el periodo de más de un año, antes de lo cual deberá convocarse a concurso de oposición para proceder al nombramiento del titular de la notaria de nueva creación o se encuentre vacante.

Artículo 15.- Cuando una o más notarías se encuentren vacantes, el Gobernador del Estado de manera obligatoria emitirá convocatoria a examen de oposición para ocuparlas, la que se publicará en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en la página web oficial del Gobierno del Estado, la Secretaría, el Colegio de Notarios y en dos diarios de mayor circulación en la entidad, de conformidad a las disposiciones previstas en el Reglamento.

Cualquier nombramiento que realice el Gobernador del Estado será nulo sin la emisión de la convocatoria.

Artículo 16.- **Las constancias para ser aspirantes y nombramientos de notarios, serán expedidos y otorgados por el Gobernador del Estado, mediante**

acuerdo que contenga los siguientes datos: nombre y apellidos de la persona a quien se confiere, lugar de residencia, número de Notaría que le corresponda y fecha del nombramiento, en su caso, surtirán sus efectos a partir de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrará en la Secretaría, en el Archivo y ante el Colegio.

Artículo 17.- En la Secretaría, en el Archivo y en el Colegio habrá un expediente de cada Notario y aspirantes, para su control correspondiente.

Artículo 40.- Son causas de suspensión de un notario en el ejercicio de su función:

I. Ser sujeto a proceso por delito patrimonial o **cualquier otro que sea grave, hasta que se pronuncie resolución condenatoria y que esta haya causado ejecutoria.**

II. ...

III....

Artículo 46.- La declaratoria de terminación de la función de un Notario, y de **las suplencias**, la hará el Gobernador del Estado, quien ordenará su publicación por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, **en la página web oficial del Gobierno del Estado.** La Secretaría lo comunicará a las instancias a que se refiere el artículo 18 fracción V de la Ley.

...

Artículo 149.- El Ministerio Público comunicará a la Secretaría y al Colegio, el inicio de cualquier **carpeta de investigación** radicada en el territorio del Estado, en contra de algún Notario de la entidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente

decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ____ días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 10 del orden del día a petición de los diputados presentantes se omite la lectura de la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 03 de diciembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quiénes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes problemas de nuestra sociedad es la falta de oportunidades de trabajo para toda la población, particularmente para los jóvenes. El desempleo juvenil a nivel mundial es uno de los retos más grandes que enfrenta hoy en día la humanidad. (Sánchez-Castañeda, 2014)

Dicha falta de fuentes de empleo se deriva de desequilibrios estructurales de la economía nacional y global como son: bajo crecimiento económico, aumento de la población en edad productiva, reducción del Estado, pérdida de poder adquisitivo de los salarios reales y el consecuente empobrecimiento de la población. A pesar de ello, en los últimos años las políticas públicas en materia laboral se han enfocado en la desregulación y flexibilización del mercado.

Como resultado de lo anterior, se incrementa la precocidad y prolongación del ciclo de vida laboral, aumenta la participación de niños y adolescentes que se incorporan al mercado de trabajo en edades que, se esperaría, deberían estar todavía en la escuela, pero también se incrementa la participación de la fuerza de trabajo de edades avanzadas, cuando a su vez se espera que estuvieran en la fase de jubilación. (Horbath, 2004)

Asimismo, por dichas razones la mayoría de los empleos disponibles, a la fecha, para los jóvenes son de baja calidad y pertenecen al sector informal, el cual suele proveer de ingresos que apenas permiten la subsistencia y no otorgan prestaciones sociales.

De acuerdo con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STyPS) el Estado de México presenta una

tasa de informalidad de 57.5%, apenas mayor a la del resto del país, que se encuentra en un 56.6%.

El ingreso promedio de la población ocupada en el Estado es de cinco mil quinientos pesos mensuales, por debajo del promedio nacional de seis mil ciento diecisiete pesos.

De igual forma, con respecto a la tasa de trabajadores asegurados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como proporción de los ocupados asalariados, el Estado de México tiene una tasa de 29.6%, es decir, es la sexta entidad con menor número de trabajadores asegurados, ubicándose muy por debajo del promedio nacional de 54%.²

Estos datos contrastan con la realidad de nuestro Estado, pues de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) aplicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de México junto con la Ciudad de México constituyen los mercados de trabajo más grandes del país y en conjunto, concentran el 21.9% del total nacional, empero, nuestro Estado se encuentra los cinco con tasas de desocupación más elevadas³.

Aunado a la escasa generación de empleos de calidad, se registran en el país asimetrías en los perfiles de escolaridad de quienes buscan trabajo con respecto a las áreas educativas en los niveles de educación técnica y superior que requieren las empresas o los empleadores. Esta situación se agrava en virtud de que son aún limitadas las

experiencias de vinculación directa de los centros educativos con el sector empresarial, que posibiliten la generación de experiencias prácticas para la población joven, previas a su salida formal de las escuelas. Este factor también impacta en las posibilidades de acceso a un empleo para las personas jóvenes con mayor escolaridad.

En dicho sentido, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) señala que las y los jóvenes tienen un riesgo tres veces mayor de caer en desempleo que el resto de los adultos, ya sea por su falta de experiencia o por su educación.

Actualmente, en nuestro país dos de cada cinco jóvenes en edad de trabajar o están desempleados o tienen empleo pero no cuentan con ingresos que les permitan cubrir la línea mínima de bienestar⁴.

La encuesta intercensal 2015 del INEGI indica que la población joven en nuestro país representa el 31% del total, es decir, que existen alrededor de 37.5 millones de personas entre 15 y 29 años de edad, de los cuales 3.9 millones no estudian ni trabajan, por falta de oportunidades.

Al segundo trimestre de 2018, en el Estado de México los jóvenes entre 14 y 29 años constituyen el 27% del mercado laboral. Por nivel de instrucción, se registra 0% de desocupación entre las personas sin formación, 8% entre aquellos que sólo cuentan con estudios de primaria, 33% entre quienes solo cuentan con secundaria, 25% para aquellos que han cursado el nivel medio superior y 33% entre los que cuentan con estudios a nivel superior.

En cuanto hace a los niveles de desocupación por grupos de edad, se encontró que el 9% de las personas entre 14 a 19 años se encuentran en dicha situación; 54% de aquellos entre 20 y 29 años,

2 Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral. Información Laboral del Estado de México. Agosto 2018. http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detallado/perfil_estado_de_mexico.pdf

3 Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, cifras al cuarto trimestre de 2017. http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2018/enoe_ie/enoe_ie2018_02.pdf

4 OIT, Tendencias mundiales del empleo juvenil 2015 OIT (cifras mundiales)

24% de los trabajadores de 30 a 49 años, 11% de quienes tienen entre 50 y 59 años y 2% de los que tienen edad de 60 años y más

Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 4.1%, mayor al promedio nacional, no obstante, entre la población de 15 a 29 años ésta asciende a 9%⁵.

Los fenómenos referidos y particularmente el desempleo entre la población joven, se originan a partir de la falta de coordinación y de espacios de convergencia entre empleadores, educadores, trabajadores y autoridades. De tal suerte para revertir dicha situación y generar un impacto real a favor de una mayor inserción de la población joven en el mercado laboral es necesario actuar de manera conjunta y colegiada entre todos los involucrados.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que las y los jóvenes tienen derecho a un trabajo decente. El cual deberá entenderse como aquel que es productivo, que genera un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que las personas expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afecten sus vidas, así como, igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres y hombres.

Por ello, nos corresponde a los tomadores de decisiones políticas públicas que garanticen el acceso pleno a este derecho. Así pues, conscientes de la problemática antes referida, en los distintos niveles de gobierno, se han realizado importantes esfuerzos a nivel federal y estatal, entre los que destacan, los siguientes.

En el año de 2007, el Gobierno Federal creó el

Empleo.

Programa de Primer Empleo (PPE) con el objetivo de apoyar a personas físicas y morales para crear nuevas fuentes de trabajo de empleo permanentes. El apoyo otorgado consistía en un subsidio aplicado a las cuotas obrero patronales, pagadas por los empleadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Como resultado de dicho programa, desde su entrada en vigor hasta la conclusión de su primera etapa en agosto de 2011, se habían inscrito más de 22 mil empresas que registraron a 83 mil 81 trabajadores.

Por su parte, en la Ciudad de México, en enero de 2018, puso en marcha el programa social “Mi Primer Trabajo” el cual tiene como objetivo coadyuvar en una exitosa inserción laboral de personas jóvenes en busca de un trabajo, mediante la difusión de información sobre los perfiles solicitados por las empresas participantes y con el otorgamiento de apoyos económicos a los trabajadores.

Otro ejemplo, es el Estado de Hidalgo, el cual ha puesto en marcha el Programa “Mi primer empleo, Mi primer salario” mismo que busca acercar el talento profesional a las empresas, mediante estancias profesionales pagadas durante 6 meses.

En el Estado de México, a partir de 2017, se otorgan estímulos fiscales para incentivar la contratación de jóvenes que se incorporan por primera vez al mercado laboral. En las Leyes de Ingresos correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018 se contempla un subsidio del 100% al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal causado por crear puestos de trabajo para personal que acceda por primera vez al mercado laboral y para quienes hubiesen terminado una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los dos años anteriores, hasta por los 24 meses posteriores a su contratación.

5 STPS-INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y

Lo anterior, sin duda alguna, constituye un avance importante para estimular que los empleadores contraten cada vez más jóvenes mexicanos. Sin embargo, las experiencias internacionales señalan que las estrategias que utilizan el esquema de subsidio al salario como único componente no son efectivas para lograr insertar a empleos permanentes y formales a la población vulnerable. Son los programas que promueven una estrategia combinada que incluya subsidios al empleador; capacitación laboral al grupo vulnerable; y servicios de información y de apoyo en la búsqueda de empleo para el trabajador, los que tienen mayor posibilidad de éxito, especialmente los que promueven servicios de información y vinculación de la oferta y la demanda laboral. (CONEVAL, 2007)

Bajo dicha lógica, en el Partido Verde Ecologista de México hemos manifestado, en reiteradas ocasiones, nuestra preocupación porque quienes ingresen al mercado laboral por primera ocasión, lo hagan bajo las mejores condiciones posibles. Asimismo, que quienes generan dichos empleos cuenten con los estímulos suficientes para generar cada vez más empleos.

Estamos de acuerdo, en que lo anterior es un primer avance en la labor de implementar en nuestra entidad una política laboral exitosa. En este caso, los estímulos fiscales tienen como propósito incidir en el mercado laboral de tal suerte que se amplíe la oferta laboral para que ésta se aproxime a la demanda y así se encuentre un equilibrio.

No obstante, aunque en nuestra entidad ya se aplican beneficios fiscales, éstos se otorgan cada año por consideración o del Ejecutivo Estatal o del H. Poder Legislativo del Estado de México a través de la Ley de Ingresos de cada año, lo cual trae como consecuencia incertidumbre en cuanto a la continuidad de los mismos.

De tal suerte, resulta oportuno realizar la presente reforma al artículo 59 del Código Financiero del estado de México y Municipios para que los estímulos otorgados sean permanentes y dejen de

estar sujetos a la coyuntura política.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 59 DEL
CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y municipios, para quedar como sigue:

Artículo 59.- No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general:

I a XI...

XII. Los empleos nuevos destinados a personal entre 15 y 29 años de edad que acceda por primera vez al mercado laboral y para quienes acrediten haber concluido en los últimos dos años una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

SEGUNDO. Las exenciones de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, contenidas en la fracción XII del artículo 59 del presente Código, tendrán vigencia por los 24 meses posteriores a su contratación. Asimismo, se considerarán tomando en cuenta la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre del ejercicio anterior y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal corriente, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas por la referida fracción.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes __ de dos mil diecinueve”.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Continuando con el punto número 11 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María de Jesús Galicia Ramos, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante diputada.

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS. Gracias Presidente.

DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTA
DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Diputada María de Jesús Galicia Ramos, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México.

Me permito presentar punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Ixtlahuaca y al titular de la Comisión de Agua del Estado de México, para que informen a esta Soberanía qué acciones se están realizando para garantizar el suministro de agua potable en el municipio de Ixtlahuaca, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis del agua se ha generalizado en el mundo conforme pasan los años y crece la población, aunado a las consecuencias del cambio climático y la contaminación de depósitos de agua dulce, general que los mantos acuíferos sean sometidos aún mayor estrés hídrico, el Estado de México, no es ajeno a esta problemática a pesar de que en nuestra entidad se encuentran 3 de las principales cuencas hidrológicas del país y que estas son la principal fuente de abastecimiento para la zona centro, al menos millón y medio de habitantes de la entidad, 10% de la población estatal carece de este servicio.

Dentro de la cuenta del alto Lerma se circunscribe el acuífero Ixtlahuaca-Atlacomulco, el cual presenta problemas de insostenibilidad en los recursos hídricos subterráneos, ya que el acuífero en la actualidad es capaz de abastecer el 32.59% de agua subterránea a la población actual y para el año 2030 sólo aportará el 27.06% de la demanda de estos recursos, lo que no es suficiente para satisfacer las necesidades de la población local y las actividades económicas que se desarrollan dentro de ésta, las reiteradas quejas por falta de agua potable en distintas localidades del municipio de Ixtlahuaca han ido creciendo generando con ello problemas sociales entre las y los vecinos, las autoridades municipales y estatales.

El abasto de agua potable en el municipio es suministrado por la Comisión del Agua del Estado de México, la CAEM, suministra 124 litros por segundo; sin embargo, el requerimiento es de 249.35 litros por segundo, que se complementa con la existencia de 7 pozos en operación, se tiene el registro de mil 429 tomas de agua, las cuales mil 385; 96.92 % corresponden al uso doméstico y sólo el 44 a uso comercial, a pesar de que el registro sólo representa el 4% del total de viviendas que existen en el año 2010 de acuerdo con el INEGI el dato de dotación de agua dentro como fuera de la vivienda es de 86%, las localidades con mayor grado de cobertura de agua potable en las viviendas registradas son: San Francisco, Ixtlahuaca, Colonia Cuauhtémoc, San Francisco del Río, Guadalupe del Río y Ejido 20 de noviembre.

En el extremos los que tienen menor cobertura de dotación son: Comunidad de la Purísima, Barrio San Pedro e Ixtlahuaca Centro, el ayuntamiento se hace cargo de dos pozos de agua potable los cuales se encuentran en el Centro de Ixtlahuaca son: el pozo número uno que se encuentra fuera de funcionamiento y el número dos funcionando, ya que los demás pozos están bajo la jurisdicción de la CAEM.

El derecho al agua es un derecho humano imprescindible para una vida digna y es vital para la realización de muchos otros derechos tales como como los derechos a la salud y a la vida, a un nivel de vida adecuado; el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU, destaca que el Derecho Humano al Agua incluye las siguientes características esenciales e interrelacionadas.

Disponibilidad. Toda persona debe tener acceso a la cantidad de agua necesaria para satisfacer sus necesidades básicas.

Calidad. El agua para uso personal y doméstico debe estar libre de sustancias nocivas tales como microorganismos, sustancias químicas o radioactivas, su olor, color y sabor deben ser aceptables para el consumo humano.

Accesibilidad. El acceso al agua se basa en

cuatro elementos clave la accesibilidad física, la accesibilidad económica, la no discriminación y el acceso a la información por lo que el agua así como las instalaciones a los servicios relacionados deben deberán estar al alcance de todas las personas sin prohibición de algún tipo.

Mediante este exhorto se busca contribuir para que se garantice el agua a las y los habitantes de Ixtlahuaca, al tratarse de un asunto de vital y suma importancia.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo esperándose aprobado en sus términos.

PUNTO DE ACUERDO

La Honorable “LX” Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Presidente Municipal de Ixtlahuaca y al Titular de la Comisión de Agua del Estado de México para que informe a esta Soberanía qué acciones están realizando para garantizar el suministro de agua potable en el municipio de Ixtlahuaca.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto Presidente.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 5 de diciembre del 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada María de Jesús Galicia Ramos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA al Presidente Municipal de Ixtlahuaca y al titular de la Comisión del Agua del Estado de México para que informen a esta Soberanía que acciones se están realizando para garantizar el suministro de agua potable en el municipio de Ixtlahuaca**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La crisis del agua se ha generalizado en el mundo conforme pasan los años y crece la población, aunado a las consecuencias del cambio climático y la contaminación de depósitos de agua dulce, generan que los mantos acuíferos sean sometidos a un mayor estrés hídrico.

El Estado de México no es ajeno a esta problemática, a pesar de que en nuestra entidad se encuentran tres de las principales cuencas hidrológicas del país y que éstas son la principal fuente de abastecimiento para la zona centro, al menos millón y medio de habitantes de la entidad, 10 por ciento de la población estatal carece de este servicio.

Dentro de la cuenca del alto Lerma se circunscribe el Acuífero Ixtlahuaca-Atlacomulco, el cual presenta problemas de insostenibilidad en los recursos hídricos subterráneos, ya que el acuífero en la actualidad es capaz de abastecer el 32.59% de agua subterránea a la población actual, y para el año 2030 sólo aportará 27.06% de la demanda de este recurso, lo que no es suficiente para satisfacer las necesidades de la población local y las actividades económicas que se desarrollan dentro de ésta ⁶.

Las reiteradas quejas por falta de agua potable en distintas localidades del municipio de Ixtlahuaca han ido creciendo generando con ello problemas sociales entre las y los vecinos, las autoridades municipales y estatales.

El abasto de agua potable en el municipio, es suministrado por la Comisión de Agua del Estado de México, la CAEM suministra 124 litros por segundo, sin embargo, el requerimiento es de 294.35 litros por segundo que se complementa con la existencia de siete pozos en operación, se tiene el registro de 1,429 tomas de agua, de las cuales 1,385 (96.92%) corresponde al uso doméstico y sólo 44 de uso comercial ⁷.

A pesar de que el registro sólo representa el 4% del total de viviendas que existían en el año 2010, de acuerdo con el INEGI, el dato de dotación de agua tanto dentro como fuera de la vivienda, es del 86%.

Las localidades con mayor grado de cobertura de agua potable en las viviendas registradas son: San Francisco Ixtlahuaca, Colonia Cuauhtémoc, San Francisco del Río, Guadalupe del Río y Ejido 20 de noviembre. En el extremo, los que tienen menor

⁶ Disponible en: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/31018/RAMIREZ-MIGUEL-LGE-2015.PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁷ Disponible en: https://www.ixtlahuaca.gob.mx/docs/pdm/pdm_2019.pdf

cobertura de dotación son: comunidad de la Purísima, Barrio de San Pedro y el Centro de Ixtlahuaca.

El Ayuntamiento se hace cargo de dos pozos de agua potable los cuales se encuentran en el centro de Ixtlahuaca son el pozo número 01 que se encuentra fuera de funcionamiento y número 02 funcionando, ya que los demás pozos están bajo la jurisdicción de la CAEM.

El derecho al agua es un derecho humano imprescindible para una vida digna y es vital para la realización de muchos otros derechos, tales como los derechos a la salud, a la vida y a un nivel de vida adecuado.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU destaca que el derecho humano al agua incluye las siguientes características esenciales e interrelacionadas:

- Disponibilidad.** Toda persona debe tener acceso a la cantidad de agua necesaria para satisfacer sus necesidades básicas.
- Calidad.** El agua para uso personal y doméstico debe estar libre de sustancias nocivas tales como microorganismos, sustancias químicas o radiactivas. Su olor, color y sabor deben ser aceptables para el consumo humano.
- Accesibilidad.** El acceso al agua se basa en cuatro elementos clave: la accesibilidad física, la accesibilidad económica, la no discriminación y el acceso a la información. Por lo que, el agua, así como las instalaciones y los servicios relacionados, deberán estar al alcance de todas las personas, sin prohibición de ningún tipo ⁸.

Mediante este exhorto se busca contribuir para que se garantice el agua a las y los habitantes del municipio de Ixtlahuaca, al tratarse de un asunto de vital y suma importancia.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente punto de acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

⁸ Disponible en: <https://www.escri-net.org/es/derechos/agua>

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA al Presidente Municipal de Ixtlahuaca y al titular de la Comisión del Agua del Estado de México para que informen a esta Soberanía que acciones se están realizando para garantizar el suministro de agua potable en el municipio de Ixtlahuaca.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Esta Presidencia con sustento lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México sometida a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para realizar de inmediato su análisis y resolver lo que corresponda.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y los diputados ¿si desean hacer uso de la palabra?

La Presidencia pide quienes estén por la probatorias del expense del dictamen y el punto de acuerdo y se sirva al levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

Exponga la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASLLAS. La propuesta ha sido

aprobada por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo fue presentado a la aprobación de la legislatura por la diputada María de Jesús Galicia Ramos en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura ¿si desean hacer uso de la palabra?

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abre el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, aclarando que si alguno desea separar algún artículo para su discusión particular se sirve comentarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASLLAS. Ábrase del sistema de registro de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.
¿Falta algún diputado por emitir su voto?

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, sirva la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Continuando con el punto número 12 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Claudia González Cerón para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo.

Adelante diputada.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.
Gracias Presidente, con su venia señor Presidente,

compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, publico que nos acompaña, buenas tardes a todos.

Las que suscribimos la diputada Claudia González Cerón, la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega, en representación del Grupo Parlamentario del PRD, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos que por conducto del Instituto de la Función Registral realice campaña de regularización para el ejercicio fiscal 2020 de los inmuebles patrimonio de los municipios, lo anterior en mérito de a siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De manera permanente los ayuntamientos de nuestro Estado están implementando mecanismos para optimizar y transparentar los procedimientos y mecanismos de adquisiciones de bienes y servicios mediante la definición de criterios y adecuados y sistemas de comparación de costos, búsqueda de mejoras de opciones, de compra y defensa del municipio.

Con tales intenciones de racionalidad en la administración de los recursos públicos se procedió a formular un análisis detallado que certeza y certidumbre a la sociedad y por otro lado no frene la rapidez que se debe dar a abastecimiento de los bienes y servicios para que la funcionalidad del ayuntamiento no se vea afectada en su trabajo cotidiano, sobre todo en los casos de que la urgencia o la oportunidad de comprar se vea reflejada en los costos de lo adquirido.

En términos del artículo 115 Constitucional todo municipio debe de llevar a cabo la administración de su Hacienda Pública, entendiéndola ésta como el conjunto de recursos y bienes patrimoniales con los que cuenta el ayuntamiento, así como la aplicación y distribución de dichos recursos mediante el gasto público para realizar sus objetivos de gobierno.

Dentro de las atribuciones del Ayuntamiento en

el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus fracción XXVIII y XXX, el municipio puede enajenar, dar en usufructo o comodato los bienes del municipio, previa autorización; en su caso, de la Legislatura, así como desafectar del servicio público los bienes municipales para cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común.

Para lograr tales fines que apoyen económica o funcionalmente la actividad del ayuntamiento, los bienes inmuebles deben de contar con registros de propiedad, bajo cualquier modalidad que deje constancia de las propiedades del mismo.

Desafortunadamente, la actividad de regularización de la propiedad municipal, nunca o casi nunca es importante para las administraciones municipales; ya que es una actividad que requiere estudios y análisis para lograr la meta de regularización, considerando que esta actividad no representa un beneficio político, se abandona la función de resguardo del patrimonio municipal.

Situación que es por demás errónea; ya que al dejar la propiedad municipal sin regularización, se pone en riesgo el patrimonio de miles de mexiquenses, trayendo por consecuencia un daño a la hacienda pública.

Por lo que cuando tiene la oportunidad de llevar a cabo donaciones para la construcción de hospitales, escuelas, mercados, entre otros, se encuentran imposibilitados de atraer estos polos de desarrollo y de atención a la ciudadanía, ya que no cuentan con documento algo que acredite que forma parte del patrimonio municipal.

La función de regularización de la propiedad municipal corresponde al síndico y al secretario del ayuntamiento, desafortunadamente las planillas se integran por representación política y no por experiencia, para desempeñar el cargo, trayendo por consecuencia que no se haga nada respecto de las propiedades del municipio, por lo que resulta necesario que lleve a cabo una campaña

de regularización en la que participen instancias estatales como los responsables del manejo y vigilancia de la propiedad municipal.

Por lo anterior expuesto, someto a esta consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de acuerdo, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos, es cuanto Presidente.

Toluca de Lerdo, México a 04 de diciembre de 2019.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, las que suscriben, **CC. Diputadas Claudia González Cerón, Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Punto de Acuerdo por el cual se le solicita al Gobierno del Estado de México, que por conducto del Instituto de la Función Registral, realice campaña de regularización para el ejercicio fiscal 2020 de los inmuebles patrimonio de los Municipios**, lo anterior en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De manera permanente los ayuntamientos de nuestro Estado están implementando medidas para optimizar y transparentar los procedimientos y mecanismos de adquisiciones de bienes y servicios, mediante la definición de criterios adecuados y sistemas de comparación de costos, búsqueda

de mejores opciones de compra y defensa de los intereses del Municipio.

Con tales intenciones de racionalidad en la administración de los recursos públicos, se procedió a formular un análisis detallado que, de certeza y certidumbre a la sociedad, y por otro lado, no frene la rapidez que se debe dar al abastecimiento de los bienes y servicios para que la funcionalidad del Ayuntamiento no se vea afectada en su trabajo cotidiano, sobre todo, en los casos de que la urgencia o la oportunidad de compra se vea reflejada en los costos de lo adquirido.

En términos del artículo 115 constitucional, todo municipio debe de llevar a cabo la administración de su hacienda pública, entendiéndola, como el conjunto de recursos y bienes patrimoniales con los que cuenta el ayuntamiento, así como la aplicación y distribución de dichos recursos mediante el gasto público para alcanzar sus objetivos de gobierno.

Dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus fracciones XXVIII y XXX, el municipio puede enajenar, dar en usufructo o comodato los bienes del municipio, previa autorización en su caso de la legislatura, así como desafectar del servicio público los bienes municipales, cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común.

Para lograr tales fines que apoyen económica o funcionalmente la actividad del ayuntamiento, los bienes inmuebles deben de contar con registro de propiedad bajo cualquier modalidad que deje constancia de la propiedad del mismo.

Desafortunadamente la actividad de regularización de la propiedad municipal, nunca o casi nunca es impórtate para las administraciones municipales, ya que es una actividad que requiere estudio y análisis para lograr la meta de regularización, considerando que esta actividad no representa un beneficio político, se abandona la función de resguardo del patrimonio municipal.

Situación que es por demás errónea, ya que al dejar la propiedad municipal sin regulación se pone en riesgo el patrimonio de miles de mexiquenses, trayendo por consecuencia un daño a la hacienda municipal.

Por lo que, cuando se tiene la oportunidad de llevar a cabo donaciones para la construcción de hospitales, escuelas, mercados, entre otros, se encuentran imposibilitados de atraer estos polos de desarrollo y de atención a la ciudadanía, ya que no cuentan con documento alguno que acredite que forma parte del patrimonio municipal.

La función de regularización de la propiedad municipal, corresponde al síndico y al secretario del Ayuntamiento, desafortunadamente, las planillas se integran por representación política y no por experiencia, para desempeñar el cargo, trayendo por consecuencia que no se haga nada respecto de la propiedad del municipio.

Por lo que resulta necesario que se lleve a cabo una campaña de regularización en la que participen instancias estatales, con los responsables del manejo y vigilancia de la propiedad municipal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo, para que, de estimarlo procedente se apruebe en sus términos

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se solicita al Gobierno del Estado de México, para que a través del Instituto de la Función Registral inicie, de acuerdo a sus atribuciones, convenios de colaboración con los 125 municipios del Estado, para regularizar la propiedad municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se turna a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Patrimonio Estatal y Municipal para su análisis.

Continuando con el punto número 13 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María de Lourdes, Garay Casillas, para presentar punto de acuerdo de urgente y obvia resolución en nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Buenas tardes, con su venia Presidente de la Mesa Directiva, diputado Nazario Gutiérrez Martínez, saludo la presencia de los invitados y de los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy, sean bienvenidos.

Con el permiso de las diputadas y diputados, integrantes de la “LX” Legislatura del Estado

Libre y Soberano de México, con las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en vínculo con el 28 fracción I; 38 fracción IV; 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad y 68, 70 y 73 de su Reglamento.

La que suscribe diputadas María de Lourdes Garay Casillas, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social y como Presidente de la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático, someto a la elevada consideración de esta Soberanía el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sabemos, ya abrieron sus puertas al público, la Biósfera de la Mariposa Monarca que puntual esta su cita llegaron a los sitios históricos de hibernación, pintando de naranja los bosques de oyamel en los Estados de México y Michoacán, donde se espera una visita de alrededor de 250 mil personas a lo largo de la temporada.

La diversidad biológica del Estado de México, ofrece la herramienta para definir políticas públicas encaminadas a la protección y conservación de la biodiversidad de la Entidad.

El Estado de México por su situación geográfica, variado relieve y diversidad de áreas climáticas, es una Entidad con gran biodiversidad.

Los registros establecen que dentro del Estado, existen al menos 3 mil 524 especies de plantas, 125 especies de mamíferos y 490 de aves, lo que es sólo un ejemplo de la magnitud de la riqueza biológica con que cuenta la entidad.

De entre los ecosistemas y especies de gran importancia en la entidad, se encuentra la Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca, creada durante el año de 1980, por decreto del gobierno mexicano.

Para el año de 1986, por primera vez, se estableció un área protegida de 16 mil 110 hectáreas, a la cual, se denominó Biósfera Mariposa Monarca.

En el año 2000, se extendió a un total de 56 mil 259 hectáreas, la región de la mariposa monarca, se ubica en los límites de Michoacán, Contepec, Senguío, Anganguero, Ocampo, Zitácuaro y Aporo y el Estado de México, Temascalcingo, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Donato Guerra, y Villa de Allende.

Este año la población migrante de mariposa monarca, es mayor que en los últimos períodos, para esta temporada los ejidatarios estiman que casi 100 millones de mariposas llegaron a los santuarios mexiquenses y michoacanos, lo que significa una excelente señal, porque representaría un incremento de 50 por ciento en la población respecto a otros años.

A lo anterior, es menester afirmar que un ecosistema de bosques bien conservado, es la clave para la supervivencia de la monarca, ya que sus condiciones micro climáticas, proporcionan abrigo a estas viajeras, durante las lluvias, heladas, y nevadas del invierno; sin embargo, las acciones de conservación que hasta la fecha se vienen realizando, resultan inacabadas, tan sólo en los últimos años, la población de mariposas monarca, ha disminuido considerablemente.

Derivado de lo anterior, esta Honorable Soberanía, tiene el compromiso de participar solidariamente en la conservación y protección del entorno, impulsando acciones complementarias para generar seguridad, incentivos, fuentes de empleo en los municipios de la entidad.

Por todo lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente punto de decreto de urgente y obvia resolución para que si lo estiman procedente, se apruebe bajo los siguientes términos.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la Secretaría de Seguridad y a la Secretaría del Medio Ambiente para que en el ámbito de sus atribuciones, vigilen y brinden la seguridad y la conservación de los visitantes a la Reserva de la Mariposa Monarca en los municipios colindantes con el Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a cinco de diciembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS.

Muchas gracias, es cuanto, diputado Presidente.

Toluca, México, 05 de Diciembre del 2019.

**DIP. PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Con el permiso de las Diputadas y Diputados, integrantes de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con las facultades que confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en vínculo con el 28, fracción I, 38, Fracción IV, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa y 68, 70 y 73 de su Reglamento; la que suscribe Dip. María de Lourdes Garay Casillas, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social y como presidenta de la Comisión de

Protección Ambiental y Cambio Climático, someto a la elevada consideración de esta H. Soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Como sabemos ya abrieron sus puertas al público la Biosfera de la Mariposa Monarca, que puntuales a su cita llegaron a los sitios históricos de hibernación, pintando de naranja los bosques de Oyamel en los estados de México y Michoacán, donde se espera una visita de alrededor de 250 mil personas a lo largo de la temporada.

La Diversidad Biológica del Estado de México, ofrece la herramienta para definir políticas públicas encaminadas a la protección y conservación de la biodiversidad de la entidad.

El Estado de México por su situación geográfica, variado relieve y diversidad de áreas climáticas es una entidad con gran biodiversidad. Los registros establecen que dentro del Estado existen al menos 3,524 especies de plantas y 125 especies de mamíferos y 490 de aves, lo que es solo un ejemplo de la magnitud de la riqueza biológica con que cuenta la Entidad.

De entre los ecosistemas y especies de gran importancia en la entidad, se encuentra la reserva de la biosfera de la mariposa monarca, creada durante el año de 1980 por decreto del gobierno mexicano, para el año de 1986 por primera vez se estableció un área protegida de 16 mil 110 hectáreas, a la cual se denominó Biosfera Mariposa Monarca, en el año 2000 se extendió a un total de 56 mil 259 hectáreas.

La Región de la Monarca se ubica en los límites de Michoacán (Cotepec, Senguío, Anganguero, Ocampo, Zitácuaro, y Aporo) y el Estado de México (Temascalcingo, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Donato Guerra y Villa de Allende).

Este año la población migrante de mariposa Monarca es mayor que en los últimos periodos.

Para esta temporada, los ejidatarios estiman que casi 100 millones de mariposas llegaron a los santuarios mexiquenses y michoacanos, lo que significa una excelente señal, porque representaría un incremento de 50 por ciento en la población respecto a otros años.

A lo anterior, es menester afirmar que un ecosistema de bosques bien conservado es la clave para la supervivencia de la Monarca, ya que sus condiciones microclimáticas proporcionan abrigo a estas viajeras durante las lluvias, heladas y nevadas del invierno.

Sin embargo, las acciones de conservación que hasta la fecha se vienen realizando, resulta inacabadas, tan solo en los últimos años la población de mariposas monarca ha disminuido considerablemente.

Derivado de lo anterior, esta H. Soberanía tiene el compromiso de participar solidariamente en la conservación y protección del entorno, impulsando acciones complementarias para generar, seguridad, incentivos, fuentes de empleo en los municipios de la entidad.

Por todo lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente u obvia resolución para que si lo estiman procedente se apruebe bajo los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se Exhorta al Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Secretaría de Protección Ambiental, para que en el ámbito de sus atribuciones, vigilen y brinden la seguridad y la conservación de los visitantes a la reserva de la Mariposa Monarca en los municipios colindantes con el Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a cinco de diciembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

María de Lourdes Garay Casillas

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

La Presidencia en términos de lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta y dispensa de trámite y dictamen del punto de acuerdo para llevar a cabo de inmediato su análisis y resolver lo que proceda. Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y los diputados ¿si desean hacer uso de la palabra?

Eta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. La propuesta del día ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Mencione la Secretaría los antecedentes del punto de Acuerdo.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. El Punto de Acuerdo fue sometido a la aprobación de la Legislatura por la diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley Orgánica y

el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura ¿si desean hacer uso de la palabra?

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el Punto de Acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva comentarlo.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ábrase el sistema de registro hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

¿Diputado Emiliano, a favor o en contra? A favor. ¿Alguien más?

El Punto de Acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular. Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Con apego al punto número 14 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado Margarito González Morales, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, pronunciamiento en rechazo al monto previsto para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020. Adelante diputado.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Muchísimas gracias.

Con el permiso del diputado Presidente de la Mesa

Directiva, Nazario Gutiérrez Martínez y de los integrantes de la misma.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena presento el presente pronunciamiento en términos de las leyes y reglamentos que corresponden, en el cual rechazo el monto previsto para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México el campo ocupa un rol estratégico en la economía del país, los pequeños y medianos productores se esfuerzan cotidianamente para fortalecer el sector el cual evidentemente tiene muchos retos por superar, en el campo nuestro país enfrenta grandes desafíos tales como el acceso a las tecnologías de punta en los sistemas agrícolas, el difícil acceso a los recursos económicos para potenciar sus crecimiento el nulo acceso de los pequeños productores a mejores condiciones de vida, así como la falta de apertura de nuevos canales de venta a nivel nacional e internacional.

Pensar el en campo y las deficiencias de este sector desde local y desde una perspectiva nacional, no nos permitirá avanzar debemos dimensionar su importancia como un enfoque internacional y visión hacia el futuro, el futuro de la humanidad tomando en cuenta que en los próximos 40 años los seres humanos tendrán que producir más alimentos de los que se hicieron en los 10 mil anteriores juntos; pero con las grandes ciudades devorando las tierras cultivables, la productividad agrícola disminuyendo y la demanda de biocombustibles aumentado la oferta no está a la altura de la demanda, los agricultores inteligentes, los científicos y los empresarios están repletos de ideas; pero no necesita; pero necesitan dinero para dar el salto.

Las constantes demandas campesinas a fin de revertir esta situación a veces se traducen en manifestaciones a causa de un gobierno que no escucha, han permitido que en el imaginario colectivo se vea al campesino como una gente

de inestabilidad social, cuando en realidad es la indiferencia el origen de esta problemática, sin embargo, en la visión de la cuarta transformación que hoy vive nuestro país enfrentamos los retos de los grandes problemas nacionales y locales priorizando la atención a los que menos tienen, población marginada por el régimen que pretendemos trascender, poblaciones excluida de programas sociales y de apoyos institucionales a los campesinos que demandan sus derechos, se manifiestan y claman por apoyos para sembrar, sustentar sus cosechas y asegurar el bienestar de sus familias.

La compactación productiva del campo es muy evidente con datos del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 del actual gobierno, se puede observar que se aborda un diagnóstico del sector en la entidad destacando que en los últimos años específicamente del 2010 al 2016, las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 mil hectáreas a 784 mil 300 y 780 mil 200 hectáreas respectivamente y en el ciclo agrícola 2016 a 2017, se sembraron tan sólo 861 mil hectáreas donde el temporal represento el 82% y el 18% a cultivos de riego.

En este contexto las demandas de nuestros campesinos cobran sustento cada día, el campo está en proceso de descapitalización y su población vive niveles de subsistencia, por estas razones el presente año no ha sido testigo de un desbordamiento de demandas campesinas que han rebasado la capacidad de respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

Las manifestaciones públicas de más de 10 mil campesinos es una evidencia real y concreta de la crisis de atención a nuestros campesinos, eso sin contar los miles de campesinos que vieron frustradas sus gestiones directas en las oficinas de esa dependencia.

Demos mencionar que por mi conducto se recibieron solicitudes de apoyo y gestión ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de más de

mil campesinos y productores que en su momento y con el apoyo del presidente de la Junta de Coordinación Política en la presente Legislatura se hicieron llegar al titular de la referida dependencia, de los cuales a la fecha no se ha informado cuál es la atención correspondiente que se brindó para cada caso.

Desde el mes de marzo a la fecha más de 334 productores de maíz del programa de alta productividad 2019 continúan haciendo gestiones para la liberación de los recursos del programa mencionado, en este sentido los recursos financieros del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con apoyos agrícolas no se ha aplicado lo cual está afectando seriamente a las y los productores del campo en una dimensión sin precedente, entre otras demandas solicitan certeza presupuestal y oportunidad de los apoyos para próximos ciclos agrícolas y participación activa de las y los productores en el diseño de reglas de operación y mejoras al programa, ya que destacan irregularidades en la entrega en tiempo y forma de los fertilizantes y apoyos al campo.

Asimismo la instrumentación de las reglas de operación arrojó saldos negativos toda vez que los tiempos de operación fueron cortos y sorpresivos, quedando muchos productores fuera del programa y sin apoyo, lo cual demanda la atención directa al campo mediante mesas de consulta atención y registro ya que campesinos y productores denunciaron que hubo una atención preferencial a ciertas organizaciones de campesinos, situación que fue muy notoria y generó descontento en las mayores organizaciones de productores.

En el Plan Nacional de Desarrollo el Eje 3 relativo a la economía, el gobierno que encabeza el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos tiene como objetivo lograr la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo, con distintas estrategias como elevar la productividad, dar agregación de valor industrialización y comercialización así como la creación de micro, pequeñas y medianas empresas. Se pretende establecer acciones focalizando regiones prioritarias para generar empleos que permitan mejorar los ingresos de la población rural, impulso a prácticas sustentables para la

conservación del agua, suelo y biodiversidad, promover el desarrollo tecnológico y la incorporación de saberes locales, así como reorientar las políticas públicas gubernamentales en el campo.

En congruencia en el Estado de México debemos ser pioneros en reimpulsar un campo sustentable, evitar los rezagos aumentando la producción y abasto de alimentos a la población mexiquense y así evitar la necesidad de incrementar la demanda de productos agropecuarios del exterior, los cuales se adquieren a precios de mercado que afectan los ingresos de toda la población mexiquense.

Se requiere de una reingeniería del sector a nivel de organización estructuras programáticas y asignación presupuestal, es por ello que como mexiquenses no sólo como campesinos, requerimos que sean garantizados e incrementados los recursos previstos de cada programa y sobre todo que lleguen a los auténticos beneficiarios en cada actividad productiva, en el ejercicio fiscal 2019 a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se le asignó una cantidad de 2 mil 455 Millones, 26 mil 278 pesos, lo que representa tan sólo el punto 84 % del total del presupuesto ejercido en ese año por el Gobierno del Estado de México, en el actual proyecto de presupuesto 2020 se pretende reasignar, 2 mil 455 millones 195 mil 544 pesos lo que representa apenas el .81 % del total del presupuesto proyectado para el Ejercicio Fiscal 2020. Esto sin contemplar siquiera el 3% del proceso inflacionario que se traduce en 73 millones 630 mil 788 pesos lo que en términos reales evidencia una compactación real del mismo, es decir lejos de fortalecer y aumentar el presupuesto cada vez es menor.

Con este nivel presupuestal queda de manifiesto que es imposible dar respuesta a la totalidad de las demandas de ejidatarios y comuneros que producen y viven en el campo mexiquense, si no se destina el recursos justo y adecuado a este sector.

Por tal motivo este pronunciamiento se orienta a destacar el uso de racional y no discriminatorio del recurso que debe destinarse al campo, no podemos seguir simulando que atendemos los problemas del campo y su desarrollo en el Estado de México,

cuando su realidad y el atisbo de desigualdad nos golpea en el rostro, como podemos hablar de crecimiento económico si no aseguramos la inversión en el sector productivo que es por mucho el generador de abasto alimentario, que es por mucho el sector más importante de desarrollo y palanca comercial.

Concluyo con una reflexión, “el campesino tenía hambre, padecía miseria, sufría explotación, y, si se levantó en armas fue para obtener el pan que la avidez del rico le negaba, se lanzó a la revuelta, no para conquistar irrisorios derechos políticos que no dan de comer, sino para procurar el pedazo de tierra que ha de proporcionarle alimento y libertad, un hogar dichoso y un porvenir de independencia...” General Emiliano Zapata Salazar, “El Caudillo del Sur”

Es cuanto muchísimas gracias.

A T E N T A M E N T E
MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIPUTADO PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍ\$ MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

**DIP. VALENTÍN
GONZÁLEZ
BAUTISTA**

**DIP. VIOLETA
NOVA GÓMEZ**

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se registra lo expresado por el diputado Margarito González Morales.

Continuando con el punto número 15 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Sámano Peralta, para formular en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, posicionamiento en el marco del Aniversario del Natalicio del Doctor Maximiliano Ruíz Castañeda.

Adelante diputado.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Con su venia señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, publico que nos acompaña y nos sigue a través de las plataformas digitales.

Estoy convencido de que trascender en la vida es una de las más importantes motivaciones para quienes se apasionan por lo que hacen, y así lo hizo el doctor Maximiliano Ruíz Castañeda, hombre de ciencia y principios firmes, que nació un día como hoy en la tierra de los peñascos de Dios, sin duda el hijo predilecto del Estado de México, dejó un gran legado a la humanidad, que ha superado las fronteras y el tiempo.

El doctor Maximiliano Ruíz Castañeda realizó sus estudios de nivel básico en Acambay, donde su aspiración por seguir aprendiendo lo llevó a trasladarse hacia la capital del Estado e ingresar al Instituto Literario de Toluca.

Posteriormente se matriculó en la Escuela Nacional de Medicina donde incursionó en el mundo de la investigación y la ciencia, preocupado por la terrible epidemia del tifo, que se vivió durante la primera parte del siglo XX, desarrolló diversos

estudios hasta que en 1931 junto al bacteriólogo Hans Zinsser, descubrió la vacuna contra dicho mal, salvando con ello a millones de vidas a nivel mundial.

Años después mejoró su descubrimiento y creo la que fue conocida como la Vacuna Castañeda o Milagrosa que se aplicó durante la Segunda Guerra Mundial, en 1937 fundó el primer laboratorio especializado en brucelosis o fiebre de malta, que le permitió a México estar a la vanguardia en la materia, sin duda, sus contribuciones científicas fueron extraordinarias, sus publicaciones y artículos dieron origen a importantes técnicas de laboratorio e instituciones que persisten hasta nuestros días.

Prueba de ello, es el Instituto de Alergias y Autoinmunidad, que estableció en el Valle de los Espejos, en donde sus discípulos siguen contribuyendo al desarrollo científico; por sus aportaciones fue premiado en México y más allá de nuestras fronteras, en 1940 recibió la Condecoración de la Orden Nacional al Mérito en Ecuador; en 1947 el Estado Cubano, le entregó la Gran Cruz de la Orden Nacional al Mérito.

Un año más tarde fue merecedor al Premio Nacional de las Ciencias, otorgado por el Presidente Miguel Alemán Valdez, fue reconocido con la medalla Luis Pasteur, por la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Y en su Patria Chica fue distinguido con la Presea Estado de México, entre otras distinciones.

Además, fue senador en el periodo 1958-1964, demostrando que la política y la ciencia pueden ser complementarias cuando se tiene vocación de servicio y se trabaja por el bienestar de la sociedad.

Compañeras, compañeros diputados. El Estado de México, cuenta con grandes personajes, que con dedicación y esfuerzo han demostrado que trascender y realizar los sueños sí es posible; por ello, es justo recordarlos y rendirles un merecido homenaje desde la Casa del pueblo, ya que al hacerlo, impulsamos a nuestros niños y jóvenes a que valoren su legado, a que sigan su ejemplo y

den lo mejor de sí en cualquier ámbito de la vida, para que superen cualquier desafío y luchan con decisión por alcanzar sus metas.

Nada es imposible cuando se tiene la voluntad y se trabaja con esfuerzo, nada es imposible cuando se utiliza el conocimiento al servicio de la patria y en beneficio de la comunidad mundial, como lo hizo el Doctor Maximiliano Ruíz Castañeda.

Es cuanto señor Presidente.

**POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL
ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE
“MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA”
PRESENTADO POR EL
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(Jueves 5 de diciembre de 2019)**

Estoy convencido de que trascender en la vida es una de las más importantes motivaciones para quien se apasiona por lo que hace; y así lo hizo el Doctor Maximiliano Ruíz Castañeda, hombre de ciencia y principios firmes, que nació un día como hoy, en la tierra de los “Peñascos de Dios”.

Sin duda, el “Hijo Predilecto del Estado de México” dejó un gran legado a la humanidad, que ha superado las fronteras y el tiempo.

El Doctor Ruiz Castañeda realizó sus estudios de nivel básico en Acambay, donde su aspiración por seguir aprendiendo lo llevó a trasladarse hacia la capital del Estado e ingresar al Instituto Literario de Toluca.

Posteriormente, se matriculó en la Escuela Nacional de Medicina, en donde incursionó en el mundo de la investigación y la ciencia.

Preocupado por la terrible epidemia del tifo que se vivió durante la primera parte del siglo veinte, desarrolló innumerables estudios hasta que, junto al Bacteriólogo “Hans Zinsser”, descubrió la vacuna contra dicho mal en 1931, salvando con ello a millones de vidas a nivel mundial.

Años después mejoró su descubrimiento y creó la que fue conocida como la “Vacuna Castañeda” o “Milagrosa”, que se aplicó durante la Segunda Guerra Mundial.

En 1937 fundó el primer laboratorio especializado en Brucelosis o Fiebre de Malta, que le permitió a México estar a la vanguardia en la materia.

Sin duda, sus contribuciones científicas fueron extraordinarias; sus publicaciones y artículos dieron origen a importantes técnicas de laboratorio e instituciones que persisten hasta nuestros días.

Prueba de ello, es el Instituto de Alergias y Autoinmunidad que estableció en el “Valle de los Espejos”, en donde sus discípulos siguen contribuyendo al desarrollo científico.

Por sus aportaciones fue multipremiado en México y más allá de nuestras fronteras:

- En 1940, recibió la Condecoración de la Orden Nacional “Al Mérito” en Ecuador.
- El 1947 el Estado Cubano le otorgó la Gran Cruz de la Orden Nacional al Mérito.
- Un año más tarde fue merecedor del Premio Nacional de las Ciencias, otorgado por el Presidente Miguel Alemán Valdés.
- Fue reconocido con la “Medalla Luis Pasteur” por la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.
- Y en su Patria Chica fue distinguido con la “Presea Estado de México”, entre otras distinciones.

Además, fue Senador en el periodo 1958-1964, demostrando que la política y la ciencia pueden ser complementarias, cuando se tiene vocación de servicio y se trabaja por el bienestar de la sociedad.

Compañeras, compañeros Diputados;

El Estado de México cuenta con grandes personajes, que con dedicación y esfuerzo han demostrado que trascender y realizar los sueños sí es posible.

Por ello, es justo recordarlos y rendirles un merecido homenaje desde la “Casa del Pueblo”, ya que al hacerlo impulsamos a nuestros niños y jóvenes a que valoren su legado.

A que sigan su ejemplo y den lo mejor de sí en cualquier ámbito de la vida; a que superen cualquier desafío y luchen con decisión por alcanzar sus metas.

Nada es imposible cuando se tiene la voluntad y se trabaja con esfuerzo.

Nada es imposible cuando se utiliza el conocimiento al servicio de la Patria y en beneficio de la comunidad mundial, como lo demostró el Doctor Maximiliano Ruiz Castañeda.

¡Es cuanto!

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Miguel Sámano Peralta y queremos distinguir la presencia en este recinto legislativo de la licenciada Gloria Robles, Directora General del Instituto de Alergias y Autoinmunidad, Doctor Maximiliano Ruíz Castañeda.

Bienvenida Licenciada a este Recinto.

Damos un minutito, diputadas y diputados, están haciendo la entrega de un presente.

Diputadas, diputados. En referencia al punto número 16 y 17 del orden del día y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 39 y 47, fracción VIII, XX, XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara la Legislatura y se constituye en Sesión Permanente y se declara un receso, siendo las quince horas con cero un minutos del día jueves, cinco de diciembre del año dos mil diecinueve y se pide a las diputadas y los diputados, estar atentos a la convocatoria para reanudar la sesión.

Pido un minutito nada más diputadas, diputados para leer algunos comunicados.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Con su permiso Presidente.

Se cita a comisiones unidas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, para el próximo lunes 9 de diciembre a las 10:00 horas en el Salón Benito Juárez, temas a tratar: Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020, Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020, iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos.

De igual manera, se cita a las Comisiones Unidas de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios; Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, para el próximo lunes 9 de diciembre a las 13:00 horas en el Salón Benito Juárez, tema a tratar: Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del Proyecto, Rehabilitación y Conservación de Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de mil 637.8 kilómetros, con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, bajo el esquema de Asociación Público Privada. También, se cita a las Comisiones Unidas de Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas y Recursos hidráulicos para el próximo lunes 9 de diciembre a las 16:00 horas, en el Salón Benito Juárez, tema a tratar: Iniciativa de Tarifas de Derecho de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Ejercicio Fiscal, 2020.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Diputadas, diputados, por su comprensión, muchas gracias.

(Receso)

(Se reanuda la Sesión Deliberante el 17 de

diciembre de 2019)

PRESIDENCIA DEL DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

PRESIDENCIA DEL DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. La Presidencia agradece la asistencia de las diputadas y los diputados y reconoce la responsabilidad con la que se atiende sus tareas en esta “LX” Legislatura; de igual forma, da la más cordial bienvenida a los representantes de los medios.

Para reanudar la sesión y realizar válidamente los trabajos pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos, precisando que al advertirse la existencia del quórum esta Presidencia reanudará la sesión.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Diputado Presidente, la Secretaría ha verificado la existencia del quórum por lo tanto puede usted reanudar la sesión.

PRESIDENCIA DEL DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se declara la existencia del quórum y se reanuda la sesión que inició el cinco de diciembre del año en curso, siendo las dieciocho horas con catorce minutos del día martes diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

Continuamos con el punto número 16 del orden del día y tiene el uso de la palabra el diputado Tanech Sánchez Ángeles, para dar lectura al dictamen presentado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, adelante diputado.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Muy

buenas tardes compañeras y compañeros diputadas y diputados; en primer término, quiero agradecer a todas y a todos quienes nos acompañan en este pleno y quienes nos siguen a través de los distintos medios de comunicación, a todas y todos buena tarde. Voy a dar lectura al dictamen y al proyecto de decreto aprobado en la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, referente a la Cuenta Pública del año 2018.

Con el permiso de la Mesa de la “LX” Legislatura.

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Una de las facultades del Poder Legislativo del Estado de México es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual recibe del Ejecutivo, el informe del manejo y destino de los recursos públicos, en los que explica y justifica su actuar, sometiéndose a la evaluación y deliberación por parte del Poder Legislativo.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de México, el pasado 30 de abril, el Titular del Ejecutivo Estatal remitió a la “LX” Legislatura del Estado de México la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”, para que ésta, por conducto de su órgano técnico, la revisara y fiscalizara y, en consecuencia, le permitiera allegarse de los elementos técnicos suficientes para ejercer su facultad de calificarla.

Dicha Cuenta Pública está integrada por 13 tomos y 10 volúmenes de anexos estadísticos que señalan las acciones, tareas y operaciones desarrolladas durante el año 2018. Su composición muestra: el cumplimiento a disposiciones legales, el entorno económico; el Poder Legislativo del Estado de México; el Poder Ejecutivo del Estado de México; los ingresos y egresos del sector auxiliar; el Poder Judicial del Estado de México; los estados financieros consolidados del gobierno estatal; la deuda pública; los Fondos de Aportaciones y apoyos federales; formatos para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; el ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo; el avance presupuestal; la evaluación cualitativa; la información financiera, presupuestal y programática de organismos auxiliares y autónomos; el Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023; y anexos estadísticos.

Atendiendo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar el análisis y revisión de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018” para que diera cuenta del informe respectivo. En atención a ello, en fecha veintisiete de septiembre de este mismo año, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México envió a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la mencionada Cuenta Pública de 2018, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;

al efecto, la Comisión de Vigilancia comunicó a la Presidencia de la “LX” Legislatura del Estado de México, la recepción de dicho informe, mismo que se integra de dieciséis libros que contienen los resultados de los siguientes actos de fiscalización:

- Análisis de cumplimiento financiero;
- Auditorías financieras;
- Auditorías de obra;
- Investigaciones;
- Auditorías de desempeño;
- Evaluación programática;
- Evaluación de desempeño de las Matrices de Indicadores para Resultados;
- Revisión a los programas anuales de evaluación;
- Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC);
- Auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación; y
- Observaciones, hallazgos y/o recomendaciones.

Los documentos fuente para la realización de este ejercicio de fiscalización superior se circunscribieron a la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018”, a los dictámenes emitidos por los despachos externos, a las aclaraciones pertinentes que fueron producto de las reuniones de confrontación y esclarecimiento de información; así como a los requerimientos extraordinarios de información solicitados a las entidades fiscalizables del ámbito estatal.

Para cumplir con los artículos 31 fracción I y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del “Encargado Temporal que cubre la Ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México” y de los Auditores Especiales, para revisar, analizar, aclarar y discutir la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”; acciones que tuvieron como referencia el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la mencionada Cuenta Pública”. Con ese mismo propósito, se invitó a servidores públicos del Poder Ejecutivo,

específicamente de la Secretaría de Finanzas, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y del Instituto de Salud del Estado de México, así como de la Universidad Autónoma del Estado de México, quienes aportaron datos e información complementaria para que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización evaluara aspectos particulares del manejo financiero y el desempeño de dichas instancias en el ejercicio fiscal 2018.

Consecuencia de este análisis, cuyo objeto es determinar si la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018” cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomendó al Pleno de la Legislatura del Estado de México la aprobación de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”, en virtud que no contó con los elementos necesarios para comprobar de forma completa y suficiente lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ello debido a que:

- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México únicamente proporcionó a la Comisión información de índices de cumplimiento financiero (el ejercicio de los recursos por entidades públicas en apego a disposiciones normativas generales y locales), desempeño de programas presupuestarios y avances en la armonización contable, índices que solo tienen como consecuencias hallazgos y recomendaciones, dado que se originaron solo a partir de revisiones de gabinete. Sin embargo, la fiscalización de fondo -que se hace en sitio compulsando información original, mediante inspecciones físicas y recolectando evidencia competente y pertinente- fue mínima para el ámbito estatal, ya que únicamente se incluyeron en el Informe de Resultados 6 auditorías financieras, 4 auditorías de obra practicadas a organismos auxiliares y 4 investigaciones. Estos trabajos arrojaron 91 observaciones determinadas por 1 mil 774 millones 258 mil pesos, de las cuales 11, que consisten en 1

mil 257 millones de pesos, ya fueron solventadas en la etapa de aclaración, es decir, el 72 por ciento del monto observado ya quedó sin efecto.

Estos datos, evidentemente, no son suficientes para nutrir la calificación de una cuenta pública toda, pero tampoco la Comisión puede detener el trabajo legislativo ni el ciclo presupuestario, porque se deberá autorizar el presupuesto 2020 y los resultados de esta fiscalización son importantes para la asignación de recursos a programas y entidades públicas.

Por esta razón, hemos decidido recomendar al pleno de la Legislatura la aprobación en lo general de la Cuenta Pública con varias excepciones, por lo que se da cuenta de las siguientes.

Voy a dar lectura al decreto y comento que los artículos del decreto son idénticos a los artículos del dictamen.

Entonces, voy a dar lectura al decreto que es una transcripción idéntica de los resolutivos del dictamen.

**DECRETO NÚMERO
LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene por revisada, fiscalizada, analizada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el órgano técnico de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se califica y aprueba la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”, con las observaciones al Instituto de Salud del Estado de México, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a la Universidad Autónoma del Estado de México, a programas sociales ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México. Al efecto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización

del Estado de México y se exhorta a las citadas instancias del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y organismos autónomos, lo siguiente:

a) Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México culminar la revisión especial al Instituto de Salud del Estado de México en proceso, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México en el artículo primero del Decreto 54 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores. Concluida ésta, informará de inmediato los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y, en su caso, deberá investigar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

Sin menoscabo de ello, se le conmina a investigar el pasivo del Instituto de Salud del Estado de México, en lo referente a las cuentas por pagar a corto plazo, con énfasis en proveedores y contratistas, a fin de determinar, entre otras cosas, si la contratación de bienes y/o servicios se realizó en apego a la normativa aplicable y en las mejores condiciones de mercado.

b) Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México culminar la revisión especial al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en proceso, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México en el artículo primero del Decreto 54 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores. Concluida ésta, informará de inmediato los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y, en su caso, deberá investigar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

Complemento de lo anterior, se le conmina a

investigar el pasivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en lo referente a las cuentas por pagar a corto plazo, con énfasis en proveedores y contratistas, a fin de determinar, entre otras cosas, si la contratación de bienes y/o servicios se realizó en apego a la normativa aplicable y en las mejores condiciones de mercado. Asimismo, se le solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dar puntual seguimiento a las acciones y resultados que obtenga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el proceso de recuperar las cuotas y aportaciones que diversas entidades públicas y los denominados CUSAEM, entre incisos, los menciono: (Policía Industrial Bancaria del Valle de Toluca, Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México y Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco) Cierro incisos, éstas le adeudan.

c) Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México culminar la revisión especial a la Universidad Autónoma del Estado de México en proceso, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México en el artículo primero del Decreto 54 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores; de igual forma, deberá terminar los trabajos de la investigación especial a esa entidad pública, respecto al capítulo 1000, servicios personales, con especial atención al pago de impuestos federales y estatales y al pago de nóminas, cheques y cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del ejercicio fiscal 2018. En ambos casos, finiquitados los actos de fiscalización, informará los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y, en su caso, deberá investigar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

d) Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo

Social del Estado de México a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, relativo a presentar en la cuenta pública información sobre la aplicación de recursos destinados a programas sociales de forma detallada, suficiente y transparente, y con alusión a los resultados obtenidos.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicar auditorías integrales a los programas sociales que opera la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, bajo un enfoque financiero, de obra y de desempeño, que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos y valorar los resultados alcanzados con éstos.

e) Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dé especial seguimiento a los hallazgos, recomendaciones y observaciones derivadas de los actos de fiscalización al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México e informe bimensualmente a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización sobre sus resultados.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a implementar, de forma inmediata, las estrategias y políticas necesarias para que se realicen los convenios necesarios con las entidades públicas que presentan adeudos con el Instituto por concepto de cuotas y aportaciones, dado que al 31 de diciembre de 2018 el registro de adeudos era mayor a 3 mil 500 millones de pesos, situación que limita el financiamiento de las prestaciones y servicios a cargo de dicha institución.

Se exhorta Titular del Poder Ejecutivo a que, en el ámbito de sus competencias, instruya el cumplimiento cabal del artículo 35 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, dado que dicha Secretaría no incluyó en la cuenta

pública 2018 información detallada, suficiente y transparente sobre la aplicación de recursos destinados a programas sociales; asimismo, no entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México información de los programas sociales a su cargo para su revisión, haciendo caso omiso o parcial de los requerimientos especiales de información emitidos. Ello, con independencia de que se realicen las investigaciones correspondientes y si se identifica alguna responsabilidad, se proceda a las sanciones conforme a la ley.

Se exhorta a la Universidad Autónoma del Estado de México para que, mediante su órgano interno de control, dé seguimiento a la promoción de acciones que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México notificó a dicha universidad respecto al no pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el ejercicio fiscal 2018, y si derivado de la respectiva investigación se identifica alguna responsabilidad, proceda a substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su ámbito de actuación y los remita a las autoridades competentes para que determinen lo procedente. Lo anterior, con independencia de las responsabilidades que pudieran surgir de la conclusión de los actos de fiscalización superior citados en el artículo segundo del presente Decreto, y que pudieran determinarse a servidores públicos o ex servidores públicos de esta institución educativa.

Se exhorta al Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México a revisar procesos, actualizar la normativa interna y a evaluar la competencia de los servidores públicos encargados de las finanzas de ese organismo, dado que de la revisión de la cuenta pública 2018, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó al Instituto de Salud del Estado de México observaciones por más de 725 millones de pesos y detectó pagos indebidos, pagos no comprobados, pagos de recargos por concepto de impuestos y la presentación de información incompleta e incorrecta para fiscalizar sus finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, fracción VIII, 8, fracción XIV, 31 fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración y solventación derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018, de los siguientes aspectos:

A las entidades públicas con resultados de “Suficiente” y “Crítico” en el “Índice de cumplimiento financiero”, dado que no cumplieron con las disposiciones normativas en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases, criterios y lineamientos para el registros de las operaciones establecidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, así como en los controles internos que permiten que la preparación de estados financieros estén libres de desviaciones importantes.

Entidad pública	Valora- ción
1 Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	Crítico
2 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	Suficiente
3 Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	Suficiente

4 Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	Suficiente
5 Instituto Materno Infantil del Estado de México	Suficiente
6 Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	Suficiente
7 Instituto de Salud del Estado de México.	Suficiente
8 Protectora de Bosques del Estado de México.	Suficiente
9 Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	Suficiente
10 Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	Suficiente
11 Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	Suficiente
12 Universidad Estatal del Valle de Toluca.	Suficiente
13 Universidad Politécnica de Cuautlán Izcalli.	Suficiente
14 Universidad Politécnica de Oztolotepec.	Suficiente
15 Universidad Politécnica del Valle de Toluca	Suficiente
16 Universidad Autónoma del Estado de México.	Suficiente

A las entidades públicas que presentaron resultados de “Medio” y “Bajo” en el cumplimiento en la armonización contable, con base en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) y en las guías y manuales emitidas por

el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entidad pública
1 Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
2 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
3 Banco de Tejidos del Estado de México.
4 Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
5 Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología .
6 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.
7 Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.
8 Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros de Readaptación Social en el Estado de México.
9 Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
10 Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.
11 Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
12 Instituto Hacendario del Estado de México.
13 Instituto Mexiquense del Emprendedor.
14 Instituto Mexiquense de la Juventud.

15 Instituto Materno Infantil del Estado de México.
16 Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México.
17 Procuraduría del Colono del Estado de México.
18 Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.
19 Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
20 Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
21 Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
22 Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
23 Universidad Digital del Estado de México.
24 Universidad Intercultural del Estado de México.
25 Universidad Mexiquense del Bicentenario.
26 Universidad Politécnica de Atlacomulco.
27 Universidad Politécnica de Chimalhuacán.
28 Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
29 Universidad Politécnica del Valle de Toluca
30 Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

Todos los anteriores tienen una valoración de medio.

Los siguientes tendrán una valoración baja.

31 Centro de Control de Confianza del Estado de México.

32 Universidad Politécnica de Atlautla.

33 Universidad Politécnica de Oztolotepec.

A las entidades públicas que presentaron programas presupuestarios con resultados de “Regular”, de acuerdo con la evaluación programática a los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

Entidad pública
1 Salud para la población infantil y adolescente.
2 Atención médica.
3 Política territorial.
4 Salud para la mujer.
5 Desarrollo urbano.

Todos tienen una valoración de regular.

A las entidades públicas que presentaron programas presupuestarios con resultados “Regular”, “Pésimo” y “Crítico”, según el “Índice de desempeño de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México”.

Núm.	Programa presupuestario
1	Desarrollo agrícola.
2	Política territorial

3	Atención a personas con discapacidad
4	Administrar e impartir justicia.
5	Modernización industrial.
6	Procuración de justicia.
7	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
8	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
9	Salud para el adulto y el adulto mayor.
10	Apoyo a los adultos mayores.

Tienen un índice de desempeño regular.

11 El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género

Un índice de un índice de desempeño pésimo.

12 Modernización del transporte masivo.

Un índice de índice de desempeño crítico.

A raíz de los resultados de la evaluación programática a los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México y del “Índice de desempeño de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México”, se exhorta a las dependencias del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y autónomos a mejorar la gestión del ciclo presupuestario, principalmente las etapas de planeación, programación y presupuestación.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar auditorías de cumplimiento financiero a las entidades públicas que presentaron resultados

menores a 70 puntos en la revisión del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), que se basó en las guías y manuales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de contribuir a que las entidades gubernamentales del Estado de México cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo éstas: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango; Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México; Reciclagua Ambiental S.A. de C.V; Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; Universidad Tecnológica de Zinacantepec; Centro de Control de Confianza del Estado de México; Universidad Politécnica de Atlautla y Universidad Politécnica de Oztolotepec.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que revise la aplicación de recursos derivados del superávit del ejercicio fiscal 2018, identificado en el estado comparativo consolidado de los ingresos y egresos, dado que, de acuerdo con la normatividad, se verá reflejado en las ampliaciones autorizadas en el siguiente ejercicio fiscal, en cada una de las entidades del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo para que en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal próximo, presente el desempeño obtenido de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada programa presupuestario, a fin de mostrar el nivel de cumplimiento de objetivos y metas de éstos.

ARTÍCULO OCTAVO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a. Notificará los pliegos de observaciones respectivos a efecto de que se solventen o reparen;
- b. Recibirá la documentación comprobatoria que aclare las observaciones respectivas;
- c. Recomendará a las entidades fiscalizadas las acciones de mejora a su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados, y
- d. Promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

De lo cual, deberá dar cuenta a esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO NOVENO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo que antecede, en los casos que resulten procedentes, se coordine con las dependencias, Órganos Federales y Estatales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe al Tribunal de Justicia Administrativa para que determinen lo procedente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La revisión, fiscalización y calificación de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018” no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las observaciones, hallazgos, promociones de acciones y recomendaciones emitidas; la información mensual cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2018, así también incluir la información de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones y/o hallazgos, así como su seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que, con pleno respeto a su autonomía técnica y de gestión, incremente su cobertura de investigaciones y auditorías financieras y de obra. Al mismo tiempo, se le solicita modificar sus procesos operativos y de planeación de auditorías, para que la mayor parte de los actos de fiscalización

realizados a la siguiente cuenta pública estatal se incorporen en el respectivo “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México”.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Ya mero son 60. Los resultados de la fiscalización de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”, se sugiere se consideren en el análisis y discusión que esta “LX” Legislatura realice en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Antes de concluir, quisiera agradecer a las integrantes y a los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, porque este ejercicio de revisión de la cuenta pública que se compuso de más de 10 reuniones, me parece que arroja un ejercicio que va asentar las bases del fortalecimiento de la fiscalización en el Estado de México.

A todas y a todos los grupos parlamentarios que integramos esta comisión, les agradezco la voluntad política de diálogo y de disposición en el trabajo a todas las convocatorias que se hicieron

para llegar al término de la aprobación de este dictamen.

Debo decir y con esto concluyo, que este ejercicio que hoy presentamos aún tiene muchos pendientes y que estoy seguro que el año que viene con la presentación del proyecto de ley y de la reestructuración del Órgano Superior de Fiscalización, muy seguramente el resultado aún será mejor.

Nuevamente les agradezco y muchas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Una de las facultades del Poder Legislativo del Estado de México es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual recibe del Ejecutivo, el informe del manejo y destino de los recursos públicos, en los que explica y justifica su actuar,

sometiéndose a la evaluación y deliberación por parte del Poder Legislativo.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el pasado 30 de abril, el Titular del Ejecutivo Estatal remitió a la “LX” Legislatura del Estado de México la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”, para que ésta, por conducto de su órgano técnico, la revisara y fiscalizara y, en consecuencia, le permitiera allegarse de los elementos técnicos suficientes para ejercer su facultad de calificarla.

Dicha Cuenta Pública está integrada por 13 tomos y 10 volúmenes de anexos estadísticos que señalan las acciones, tareas y operaciones desarrolladas durante el año 2018. Su composición muestra: el cumplimiento a disposiciones legales, el entorno económico; el Poder Legislativo del Estado de México; el Poder Ejecutivo del Estado de México; los ingresos y egresos del sector auxiliar; el Poder Judicial del Estado de México; los estados financieros consolidados del gobierno estatal; la deuda pública; los Fondos de Aportaciones y apoyos federales; formatos para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; el ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo; el avance presupuestal; la evaluación cualitativa; la información financiera, presupuestal y programática de organismos auxiliares y autónomos; el Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023; y anexos estadísticos.

Atendiendo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar el análisis y revisión de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018” para que diera cuenta del informe respectivo. En atención a ello, en fecha veintisiete de septiembre de este mismo año, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de

México envió a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la mencionada Cuenta Pública de 2018, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; al efecto, la Comisión de Vigilancia comunicó a la Presidencia de la “LX” Legislatura del Estado de México, la recepción de dicho informe, mismo que se integra de dieciséis libros que contienen los resultados de los siguientes actos de fiscalización:

- Análisis de cumplimiento financiero;
- Auditorías financieras;
- Auditorías de obra;
- Investigaciones;
- Auditorías de desempeño;
- Evaluación programática;
- Evaluación de desempeño de las Matrices de Indicadores para Resultados;
- Revisión a los programas anuales de evaluación;
- Evaluación de la armonización contable (SEVAC);
- Auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación; y
- Observaciones, hallazgos y/o recomendaciones.

Los documentos fuente para la realización de este ejercicio de fiscalización superior se circunscribieron a la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018”, a los dictámenes emitidos por los despachos externos, a las aclaraciones pertinentes que fueron producto de las reuniones de confrontación y esclarecimiento de información; así como a los requerimientos extraordinarios de información solicitados a las entidades fiscalizables del ámbito estatal.

Para cumplir con los artículos 31 fracción I y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del “Encargado Temporal que cubre la Ausencia del Auditor Superior de Fiscalización

del Estado de México” y de los Auditores Especiales, para revisar, analizar, aclarar y discutir la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”; acciones que tuvieron como referencia el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la mencionada Cuenta Pública”. Con ese mismo propósito, se invitó a servidores públicos del Poder Ejecutivo, específicamente de la Secretaría de Finanzas, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y del Instituto de Salud del Estado de México, así como de la Universidad Autónoma del Estado de México, quienes aportaron datos e información complementaria para que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización evaluara aspectos particulares del manejo financiero y el desempeño de dichas instancias en el ejercicio fiscal 2018.

Consecuencia de este análisis, cuyo objeto es determinar si la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018” cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomendó al Pleno de la Legislatura del Estado de México la aprobación de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”, en virtud que no contó con los elementos necesarios para comprobar de forma completa y suficiente lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ello debido a que:

- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México únicamente proporcionó a la Comisión información de índices de cumplimiento financiero (el ejercicio de los recursos por entidades públicas en apego a disposiciones normativas generales y locales), desempeño de programas presupuestarios y avances en la armonización contable, índices que solo tienen como consecuencias hallazgos y recomendaciones, dado que se originaron solo a partir de revisiones

de gabinete. Sin embargo, la fiscalización de fondo -que se hace en sitio compulsando información original, mediante inspecciones físicas y recolectando evidencia competente y pertinente- fue mínima para el ámbito estatal, ya que únicamente se incluyeron en el Informe de Resultados 6 auditorías financieras, 4 auditorías de obra practicadas a organismos auxiliares y 4 investigaciones. Estos trabajos arrojaron 91 observaciones determinadas por 1 mil 774 millones 258 mil pesos, de las cuales 11, que consisten en 1 mil 257 millones de pesos, ya fueron solventadas en la etapa de aclaración, es decir, el 72 por ciento del monto observado ya quedó sin efecto.

Estos datos, evidentemente, no son suficientes para nutrir la calificación de una cuenta pública toda, pero tampoco la Comisión puede detener el trabajo legislativo ni el ciclo presupuestario, porque se deberá autorizar el presupuesto 2020 y los resultados de esta fiscalización son importantes para la asignación de recursos a programas y entidades públicas.

Por esta razón hemos decidido recomendar al Pleno de la Legislatura la aprobación, en lo general, de la cuenta pública, con varias excepciones, por lo que se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018” y del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México” correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Que el Titular del Ejecutivo Estatal remitió a la Legislatura en los plazos dispuestos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y que, en términos generales, la cuenta pública estatal se apega al contenido del presupuesto de egresos, las áreas de enfoque revisadas fueron: a) La congruencia de los ingresos y egresos, sus conceptos y partidas; b) El origen y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento conforme a las disposiciones aplicables; c) La comprobación de que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos se adhirió a las disposiciones de ley; d) El cumplimiento de las entidades públicas del ámbito estatal a la normativa hacendaria en cuanto a su gestión financiera; e) El desempeño y cumplimiento de programas presupuestarios; f) La rendición de cuentas relativa a la aplicación de los recursos de gestión y de origen federal; y g) La presentación de información en la cuenta pública sobre la aplicación de recursos destinados a programas sociales.

En ese sentido, sobre “a) La congruencia de los ingresos y egresos, sus conceptos y partidas”, se tiene que la hacienda pública tenía previsto recibir la cantidad de 280 mil 706 millones 179 mil pesos cifra que se vio incrementada por 62 mil 518 millones 477 mil pesos, logrando un ingreso total por 343 mil 22 millones 655 mil pesos, lo que representa el 22.3 por ciento de incremento con relación a la cantidad prevista. De ello, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México verificó que los ingresos se presentaron en la cuenta pública y corresponden a los conceptos y las partidas respectivas. De su revisión, derivada del análisis de cumplimiento financiero (gabinete), se determinó, basado en 8 procedimientos de fiscalización, que el “Índice de evaluación de los resultados de la fiscalización de cumplimiento financiero de Ley de Ingresos del Estado de México” es “Adecuado”. Por su parte, el gasto público previsto para el ejercicio fiscal 2018, fue de 280 mil 706 millones 179 mil pesos, presupuesto que se modificó a 349 mil 564 millones 287 mil 400 pesos. El importe total ejercido por el Gobierno del Estado de México ascendió a 336 mil 941 millones 808 mil pesos,

por lo que presenta un subejercicio de 12 mil 662 millones 479 mil pesos, equivalente al 3.6 por ciento respecto al presupuesto modificado. De éstos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México comprobó que se incluyeron en la respectiva cuenta pública y de la revisión del análisis de cumplimiento financiero (gabinete), se determinó, basado en 6 procedimientos de fiscalización, que el “Índice de evaluación de los resultados de la fiscalización de cumplimiento financiero del Presupuesto de Egresos del Estado de México” es “Adecuado”. En ambos casos, las revisiones corresponden al total de ingresos y egresos y no se determinaron consecuencias de los actos de fiscalización realizados.

En cuanto al “b) El origen y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento conforme a las disposiciones aplicables”, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México comprobó en la cuenta pública estatal que al cierre del ejercicio 2018, el saldo de la deuda pública ascendió a 38 mil 892 millones 872 mil pesos, importe que incluye la disminución del Valor Nominal del Bono Cupón Cero por 1 mil 075 millones 940 mil pesos. El endeudamiento neto fue de 731 millones 530 mil pesos, importe que presenta un incremento del 1.9 por ciento, respecto al ejercicio inmediato anterior. Asimismo, de acuerdo con el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que el financiamiento obtenido se haya apegado al monto del endeudamiento establecido en el Decreto núm. 318, de fecha 10 de agosto de 2018, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, mediante el cual la Legislatura autorizó el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública del Estado de México, hasta por 43 mil 769 millones 792 mil pesos. Según la instancia fiscalizadora, el “Índice de evaluación de los resultados de la fiscalización de cumplimiento financiero de la deuda pública del sector central y avalada”, que se basó en 4 procedimientos de fiscalización de gabinete, resultó “Adecuado”. La revisión correspondió al total de la deuda y no se

determinaron consecuencias de la fiscalización efectuada.

Relativo a “c) La comprobación de que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos se adhirió a las disposiciones de ley”, se tiene que los actos de fiscalización realizados para su verificación fueron únicamente 6 auditorías financieras y 4 auditorías de obra practicadas a organismos auxiliares, así como 4 investigaciones, todos ellos publicados en el informe de la fiscalización de la cuenta pública estatal 2018. Los resultados arrojan 91 observaciones determinadas por 1 mil 774 millones 258 mil pesos, de las cuales 11, que consisten en 1 mil 257 millones de pesos, ya fueron solventadas en la etapa de aclaración. De estas auditorías, el Instituto de Salud del Estado de México es a quien se le determinó el mayor monto observado, con 725 millones 513 mil pesos de una muestra de 9 mil 186 millones 447 mil pesos, cuyo origen es recurso estatal y propio, y las causas fueron, ente otras, pagos indebidos, pagos no comprobados ni justificados a diversas partidas de gasto y proveedores, pagos de recargos por conceptos como servicios de agua, gastos de ejecución por adeudos con el Servicio de Administración Tributaria y pagos de recargos por concepto de 3 por ciento del Impuesto sobre Erogaciones al Trabajo Personal del ejercicio 2017.

Al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, derivado de una auditoría financiera, se le determinaron 11 observaciones por 700 millones 164 mil pesos a causa de pagos sin comprobación ni justificación. Asimismo, al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, a raíz de una auditoría de obra, se le determinaron 21 observaciones por la cantidad de 118 millones 93 mil pesos. De esta auditoría se detectó que en una obra financiada con recursos del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC) y otra realizada con el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) no hay documentación técnica y financiera, justificativa y comprobatoria del gasto; se resalta que ambas obras constituyen 80 por ciento del monto observado.

Sobre “d) El cumplimiento de las entidades públicas del ámbito estatal a la normativa hacendaria en cuanto a su gestión financiera”, partiendo de la cuenta pública estatal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de análisis de cumplimiento financiero, es decir revisión de gabinete, comprobó que los estados financieros fueran preparados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, así también verificó que la información presentada es relevante, confiable, comparable y comprensible, lo que permite entender el efecto de las transacciones y eventos importantes. Al efecto, emitió el “Índice de cumplimiento financiero” para las entidades públicas del ámbito estatal, que consistió en la aplicación de 4 mil 558 procedimientos de fiscalización y cuyos resultados generales fueron: los 3 poderes del Estado con un resultado “Adecuado”; 72 organismos auxiliares con valoración de “Adecuado”, 14 con resultado “Suficiente” y 1 con resultado “Crítico”, que es la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán; 6 organismos autónomos con evaluación de “Adecuado” y 1 ponderado como “Suficiente”.

Particularmente, el Órgano Superior de Fiscalización considera que las entidades públicas con resultados de “Suficiente” y “Crítico” no cumplieron con las disposiciones normativas en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases, criterios y lineamientos para el registros de las operaciones establecidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, así como en los controles internos que permiten que la preparación de estados financieros estén libres de desviaciones importantes.

Entidad pública	Resultado	Valoración
1 Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.	40.54	Crítico

2 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	73.68	Suficiente
3 Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	72.97	Suficiente
4 Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	71.05	Suficiente
5 Instituto Materno Infantil del Estado de México	67.57	Suficiente
6 Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	68.42	Suficiente
7 Instituto de Salud del Estado de México	65.79	Suficiente
8 Protectora de Bosques del Estado de México	71.05	Suficiente
9 Servicios Educativos Integrados al Estado de México	70.59	Suficiente
10 Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	72.97	Suficiente
11 Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	73.68	Suficiente
12 Universidad Estatal del Valle de Toluca	71.05	Suficiente
13 Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	57.89	Suficiente
14 Universidad Politécnica de Oztolotepec	71.05	Suficiente
15 Universidad Politécnica del Valle de Toluca	71.05	Suficiente
16 Universidad Autónoma del Estado de México	57.89	Suficiente

De este acto de fiscalización se determinaron 661 hallazgos. El monto por aclarar fue de 69 mil 473 millones 845 mil pesos, en un universo de fiscalización del 100 por ciento de las entidades públicas del ámbito estatal. De esta revisión, se determinó que el cumplimiento de la gestión hacendaria de la Universidad Autónoma del Estado de México no fue adecuado, ya que a agosto de 2019 no había hecho pago alguno al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por concepto de cuotas del año 2018. Al 31 de diciembre de 2018, el saldo de cuotas, aportaciones y retenciones realizadas a los servidores públicos era de 1 mil 336 millones de pesos. Al cierre del ejercicio 2018, el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3%) del ejercicio 2018 no se pagó a la Secretaría de Finanzas estatal, que corresponde a 107 millones de pesos. Como resultado de la revisión del entero al Sistema de Administración Tributaria de las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, Honorarios y Arrendamiento, durante el ejercicio 2018, se identificó que el importe por 20 millones 500 mil pesos correspondiente al mes de noviembre no fue pagado en tiempo y forma. Lo anterior se vio reflejado en la determinación de 19 hallazgos.

Por su parte, el manejo de las finanzas del Instituto de Salud del Estado de México durante 2018 quedó expuesto como opaco, ya que la institución no presentó información de manera completa y correcta sobre: el Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios, las cuotas del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las dispersiones de nómina para el análisis de servicios personales y tampoco información para realizar la conciliación de bienes inmuebles. Entre los hallazgos también se detectó que en 2018, en la cuenta contable de resultado de ejercicios anteriores, el organismo realizó ajustes por 1 mil 282 millones 618 mil pesos que no presentan la autorización de la Secretaría de Finanzas y que no contienen la justificación y el soporte documental de acuerdo a las políticas de registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades

Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Asimismo, se detectaron ampliaciones y/o disminuciones presupuestales por 3 mil 227 millones de pesos, en el comparativo de ingresos y el comparativo de egresos por capítulo, presentados en la cuenta pública 2018, sin contar con la autorización estipulada en la normatividad correspondiente. De esta revisión se generaron 13 hallazgos, ello, sin menos cabo que en 2018 la deuda del Instituto de Salud del Estado de México fue de 8 mil 217 millones de pesos (que representa 31.6 por ciento de la Ley de Ingresos Recaudada) de los cuales 5 mil 807 millones de pesos se deben a proveedores por pagar a corto plazo.

Del análisis de cumplimiento financiero que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó a la cuenta pública 2018 del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se determinó que por concepto de pensiones y jubilaciones en el año 2018 se pagaron 11 mil 680 millones de pesos y también se detectó que la “Cartera de Adeudos al 31 de diciembre de 2018” de instituciones que presentan adeudos al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por concepto de cuotas y aportaciones es de 205 registros, de éstos correspondieron: 10 al gobierno y programas del Gobierno del Estado de México, 31 organismos auxiliares estatales, 3 organismos autónomos, 1 organismo auxiliar municipal, 35 organismos de agua y saneamiento, 51 sistemas municipales DIF, 42 ayuntamientos, 26 organismos municipales de cultura física y deporte, y 6 organismos incorporados. Entre los deudores sobresalen la Universidad Autónoma del Estado de México con un adeudo al 31 de diciembre de 2018 de 1 mil 329 millones de pesos y los denominados CUSAEM (Policía Industrial Bancaria del Valle de Toluca, Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México y Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco) con un adeudo de 772 millones de pesos. Al cierre de 2018, los adeudos eran mayores a 3 mil 500 millones de pesos, situación que va en detrimento de las prestaciones que el instituto debe brindar a

sus derechohabientes.

Sobre “d) El cumplimiento de las entidades públicas del ámbito estatal a la normativa hacendaria en cuanto a su gestión financiera”, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México también valoró el avance que las entidades públicas del ámbito estatal en el cumplimiento en la armonización contable, con base en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) y en las guías y manuales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El resultado fue que, del total de entidades, 2 organismos autónomos y 28 organismos auxiliares obtuvieron resultados de “Medio”; 3 organismos auxiliares de “Bajo”, porque no cumplieron con los criterios de evaluación, relativos a registros contables, presupuestales y administrativos, así como a transparencia y cuenta pública; y el resto de entidades públicas estatales obtuvo calificación de “Alto”.

Entidad pública	Resultado	Valoración
1 Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	81.0	Medio
2 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México	89.5	Medio
3 Banco de Tejidos del Estado de México.	84.8	Medio
4 Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.	88.9	Medio
5 Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	67.1	Medio
6 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	83.4	Medio

7 Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	75.7	Medio
8 Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros de Readaptación Social en el Estado de México.	74.3	Medio
9 Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	67.9	Medio
10 Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	61.1	Medio
11 Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	88.2	Medio
12 Instituto Hacendario del Estado de México.	83.2	Medio
13 Instituto Mexiquense del Emprendedor.	83.6	Medio
14 Instituto Mexiquense de la Juventud.	89.1	Medio
15 Instituto Materno Infantil del Estado de México	75.8	Medio
16 Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México.	71.5	Medio
17 Procuraduría del Colono del Estado de México	71.6	Medio
18 Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.	63.9	Medio

19 Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	67.1	Medio
20 Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	88.2	Medio
21 Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	88.0	Medio
22 Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	87.2	Medio
23 Universidad Digital del Estado de México.	76.0	Medio
24 Universidad Intercultural del Estado de México.	83.4	Medio
25 Universidad Mexiquense del Bicentenario.	83.9	Medio
26 Universidad Politécnica de Atlacomulco.	84.8	Medio
27 Universidad Politécnica de Chimalhuacán	70.7	Medio
28 Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	71.5	Medio
29 Universidad Politécnica del Valle de Toluca	87.4	Medio
30 Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	65.1	Medio
31 Centro de Control de Confianza del Estado de México	40.3	Medio
32 Universidad Politécnica de Atlautla.	45.6	Bajo
33 Universidad Politécnica de Ocotlán.	29.3	Bajo

En cuanto a “e) El desempeño y cumplimiento de programas presupuestarios” el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó diversos actos de fiscalización para comprobar que los programas del gobierno estatal hayan atendido sus objetivos de manera cualitativa y cuantitativa y se hayan ajustado a sus presupuestos. Mediante la evaluación programática a los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México se constató que 5 de los 28 programas evaluados se ubicaron en el parámetro de desempeño “Regular”, ya que no cumplieron con las disposiciones normativas aplicables en materia de planeación, programación y presupuestación, dado que se acreditaron los hallazgos siguientes: deficiencias cualitativas y cuantitativas en cada una de las etapas del ciclo presupuestario de dichos programas; incumplimiento de metas, en términos de eficacia, eficiencia y economía; las actividades y unidades de medida no se apegan a los principios de simplicidad y claridad; e inconsistencias en la información programática contenida en la cuenta pública estatal y en los programas anuales de las unidades responsables y ejecutoras.

Programa presupuestario	Promedio de cumplimiento de metas	Valoración
1 Salud para la población infantil y adolescente.	81.0	Regula
2 Atención médica.	89.5	Regular
3 Política territorial.	84.8	Regular
4 Salud para la mujer.	88.9	Regular
5 Desarrollo urbano.	67.1	Regular

De esta revisión, que abarcó el 27 por ciento del total de los programas presupuestarios, se derivaron 236 recomendaciones a los ejecutores de los programas.

Para conocer el cumplimiento de metas de los

programas presupuestarios, el órgano fiscalizador realizó la evaluación de desempeño de las Matrices de Indicadores para Resultados. De ésta se identificó que 12 de los 97 programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México evaluados se ubicaron en los parámetros de desempeño “Crítico”, “Pésimo” y “Regular”, ya que, entre otros aspectos, incumplieron con las metas asociadas a los indicadores y/o presentaron deficiente construcción de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Núm.	Programa presupuestario	Índice de desempeño
1	Desarrollo agrícola	Regular
2	Política territorial	Regular
3	Atención a personas con discapacidad	Regular
4	Administrar e impartir justicia	Regular
5	Modernización industrial	Regular
6	Procuración de justicia	Regular
7	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	Regular
8	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	Regular
9	Salud para el adulto y el adulto mayor	Regular
10	Apoyo a los adultos mayores	Regular
11	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	Pésimo
12	Modernización del transporte masivo	Crítico

La revisión consideró 96 por ciento del total de

los programas presupuestarios y derivó en 532 recomendaciones a los ejecutores de los programas. De este modo, en atención a la fracción XIV del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se determinó que no todos los programas presupuestarios obtuvieron resultados con parámetros satisfactorios reflejados en la Matriz de Indicadores para Resultados.

También en cuanto a “e) El desempeño y cumplimiento de programas presupuestarios” el órgano técnico de fiscalización de la Legislatura realizó 10 auditorías de desempeño a programas presupuestarios, las cuales, en los general, no cumplen con las disposiciones normativas y administrativas aplicables con respecto de las operaciones examinadas, considerando los resultados con recomendaciones que se precisan en los apartados correspondientes de cada uno de los informes de auditoría y que se refieren principalmente a fortalecer y mejorar su funcionamiento. Fueron 300 las recomendaciones derivadas de estos actos de fiscalización. Por su relevancia, de entre estas auditorías destacan los resultados del programa presupuestario “Pensiones y Seguro por Fallecimiento”, ejecutado por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la cual dio cuenta de que: no se dio ningún trámite al proceso de otorgamiento de las pensiones que fueron solicitadas en el ejercicio fiscal 2018, las cuales ascendieron a 9,029; el tiempo promedio para el otorgamiento de una pensión es de 743.3 días, desde la solicitud de la pensión hasta la realización del primer pago de nómina, tiempo que representa casi 25 veces más al establecido en la Ley (30 días); y que el instituto no tiene la suficiencia económica para hacer frente al pago de nómina de pensionados y pensionistas, de acuerdo con los resultados y recomendaciones de las valuaciones actuariales.

Tocante a “f) La rendición de cuentas relativa a la aplicación de los recursos de gestión y de origen federal” se tiene que en la cuenta pública estatal, en el Tomo I Libro 9 denominado “Fondos de aportaciones y apoyos federales” se señala que el Estado de México recibió 104 mil 856 millones de pesos por transferencias federales.

En términos de la normativa de fiscalización, es la Auditoría Superior de la Federación quien revisa el recurso federal en las entidades federativas; así, algunos de los resultados derivados de sus auditorías a recursos federales ejercidos por el Gobierno del Estado de México en el año 2018 son:

Fondo/ Resultados	Recuperaciones operadas y montos por aclarar	Resumen de Observaciones y acciones
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		
Falta de reintegro de rendimientos financieros generados y recursos a la TESOFE por 142.0 miles de pesos y por pago a personal docente y administrativo no localizado en los centros de trabajo por 34,295.4 miles de pesos.	Se determinó un monto por 35014,854.13 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 577,411.18 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 34437,442.95 pesos están pendientes de aclaración.	Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada. Los 2 restantes generaron: 3 Pliegos de observaciones.

Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades

La cuantificación monetaria de las observaciones por 72,178.7 miles de pesos corresponde a importes por aclarar, y se integran por 21,138.0 miles de pesos por obra pagada no ejecutada o de mala calidad, 2,934.2 miles de pesos debido a falta de amortización de anticipos, 20,834.4 miles de pesos por recursos no pagados y no reintegrados, así como 27,272.1 miles de pesos debido a falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto	Se determinaron 72178,743.10 pesos pendientes por aclarar.	Se determinaron 31 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada. Los 17 restantes generaron: 12 Promociones de responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 pliegos de Observaciones.
--	--	---

Fondo para el Fortalecimiento Financiero		
Se determinó un monto por 1,034,315.4 miles de pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 92,435.7 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1.0 miles de pesos se generaron por cargas financieras; y 941,879.6 miles de pesos están pendientes de aclaración, que corresponden a 582,213.6 miles de pesos por falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto; 183,966.9 miles de pesos no devengados al 31 de diciembre de 2018, ni reintegrados a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2019; 40,162.4 miles de pesos pagados en exceso en el concepto de Servicios Personales; 115,995.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de los expedientes unitarios de obra y 19,541.7 miles de pesos de obra ejecutada de mala calidad.	Se determinó un monto por 1034315351 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 92435748.02 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,000.27 pesos se generaron por cargas financieras; 941879603.1 pesos están pendientes de aclaración.	Se determinaron 26 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada. Los 8 restantes generaron: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Fiscalizador local efectuó una auditoría de forma coordinada con la Auditoría Superior de la Federación para revisar la distribución de las participaciones federales, con resultados reportados por la auditoría superior en la segunda entrega de la revisión de la cuenta pública federal 2018, en los que se expresa el cumplimiento del Gobierno del Estado de México con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. Pese a ello, indica el informe, se determinaron observaciones por 1 millón 921 mil cien pesos, por retrasos en la ministración de los recursos, de los cuales, 1 millón 633 mil 200 pesos correspondieron a los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel y 287 mil 900 pesos al Fondo de Compensación.

Se reconoce que las revisiones de la Auditoría Superior de la Federación aún están en curso y se esperan resultados de la tercera entrega del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018. Sin embargo, con independencia de los resultados que arroje la fiscalización superior del ámbito federal, a juicio de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, la información sobre la aplicación de los recursos de origen federal, particularmente la de fondos de aportaciones y apoyos federales, no se expresó de forma suficiente y transparente en la cuenta pública estatal 2018, ya que de éstos solo se presenta una narrativa parecida a un mero informe de actividades institucional y no un ejercicio detallado de rendición de cuentas de cómo se aplicó el recurso, cómo se invirtió, si hubo adquisiciones por montos considerables y contratos de magnitud notable, quiénes son los principales proveedores, cuándo se hicieron las compras, qué se financió y cuáles son los resultados. Además, en cuanto a fondos, programas, convenios y subsidios de origen federal, del ejercicio fiscal 2018, no se expresa el recurso que fue reintegrado a la federación por no ser aplicado en tiempo, conforme a la normativa respectiva. Sobre este último punto en particular, la Secretaría de Finanzas del Estado de México, posterior a las reuniones de aclaración de la cuenta pública estatal, proporcionó a la Comisión de

En cuanto a participaciones federales, el Órgano

Vigilancia la relación de reintegros a la Tesorería de la Federación del periodo de 01 de enero a 07 de noviembre de 2019, respecto a programas federales del ejercicio fiscal 2018, el cual asciende a 871 millones de pesos.

Relativo a “g) La presentación de información en la cuenta pública sobre la aplicación de recursos destinados a programas sociales”, el Órgano Superior de Fiscalización expresa que, en términos generales y con respecto a los resultados que reporta y la documentación soporte que fue revisada, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2018 no reportó información suficiente y transparente sobre la aplicación de los recursos destinados a programas sociales ni informa los resultados obtenidos, por lo que no cumple con lo establecido en la fracción XIII del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Así, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización da cuenta que en la cuenta pública estatal 2018 no se presenta un apartado específico para informar sobre la aplicación de sus recursos y evolución de los programas sociales, únicamente se identifican actividades relacionadas a programas sociales dentro de programas presupuestarios, sin registrar indicadores que permitan monitorear el avance de los 14 programas sociales ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social estatal; además, no se identifican las áreas geográficas atendidas, la información relativa a los padrones de beneficiarios, ni se alude a los costos de los apoyos entregados. Aunado a lo anterior, en las reuniones de análisis y discusión de la cuenta pública estatal, los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México informaron que, para hacer revisiones específicas, solicitaron información adicional de estos programas sociales a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México sin obtener respuesta satisfactoria por parte de esa dependencia del Ejecutivo Estatal. Por lo anterior expuesto, se determinó que la información presentada en la cuenta pública no fue suficiente para verificar la eficacia y eficiencia de

los resultados logrados.

De forma global, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México derivado de la fiscalización de la cuenta pública estatal 2018 emitió 661 hallazgos, 91 observaciones por 1 mil 774 millones 259 mil pesos y 1 mil 84 recomendaciones.

Expuesto lo anterior, esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que provea lo conducente respecto a la etapa de aclaración y de resultar procedente, inicie y substancie el procedimiento administrativo correspondiente para resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la hacienda pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por revisada, fiscalizada, analizada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el órgano técnico de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”.

SEGUNDO. Es procedente recomendar al Pleno de la Legislatura del Estado de México la calificación y aprobación de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”.

Con las observaciones al Instituto de Salud del Estado de México, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a la

Universidad Autónoma del Estado de México, a programas sociales ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México. Al efecto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y se exhorta a las citadas instancias del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y organismos autónomos, lo siguiente:

a) Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México culminar la revisión especial al Instituto de Salud del Estado de México en proceso, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México en el artículo primero del Decreto 54 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores. Concluida ésta, informará de inmediato los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y, en su caso, deberá investigar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

Sin menoscabo de ello, se le conmina a investigar el pasivo del Instituto de Salud del Estado de México, en lo referente a las cuentas por pagar a corto plazo, con énfasis en proveedores y contratistas, a fin de determinar, entre otras cosas, si la contratación de bienes y/o servicios se realizó en apego a la normativa aplicable y en las mejores condiciones de mercado.

b) Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México culminar la revisión especial al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en proceso, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México en el artículo primero del Decreto 54 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores. Concluida ésta, informará de inmediato los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y, en su caso, deberá investigar y

substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

Complemento de lo anterior, se le conmina a investigar el pasivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en lo referente a las cuentas por pagar a corto plazo, con énfasis en proveedores y contratistas, a fin de determinar, entre otras cosas, si la contratación de bienes y/o servicios se realizó en apego a la normativa aplicable y en las mejores condiciones de mercado. Asimismo, se le solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dar puntual seguimiento a las acciones y resultados que obtenga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el proceso de recuperar las cuotas y aportaciones que diversas entidades públicas y los denominados CUSAEM (Policía Industrial Bancaria del Valle de Toluca, Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México y Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco) le adeudan.

c) Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México culminar la revisión especial a la Universidad Autónoma del Estado de México en proceso, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México en el artículo primero del Decreto 54 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores; de igual forma, deberá terminar los trabajos de la investigación especial a esa entidad pública, respecto al capítulo 1000, servicios personales, con especial atención al pago de impuestos federales y estatales y al pago de nóminas, cheques y cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del ejercicio fiscal 2018. En ambos casos, finiquitados los actos de fiscalización, informará los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y, en su caso, deberá investigar y substanciar los

procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

d) Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, relativo a presentar en la cuenta pública información sobre la aplicación de recursos destinados a programas sociales de forma detallada, suficiente y transparente, y con alusión a los resultados obtenidos.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicar auditorías integrales a los programas sociales que opera la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, bajo un enfoque financiero, de obra y de desempeño, que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos y valorar los resultados alcanzados con éstos.

e) Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dé especial seguimiento a los hallazgos, recomendaciones y observaciones derivadas de los actos de fiscalización al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México e informe bimensualmente a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización sobre sus resultados.

TERCERO. Se exhorta al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a implementar, de forma inmediata, las estrategias y políticas necesarias para que se realicen los convenios necesarios con las entidades públicas que presentan adeudos con el Instituto por concepto de cuotas y aportaciones, dado que al 31 de diciembre de 2018 el registro de adeudos era mayor a 3 mil 500 millones de pesos, situación que limita el financiamiento de las prestaciones y servicios a cargo de dicha institución.

Se exhorta Titular del Poder Ejecutivo a que, en el ámbito de sus competencias, instruya el

cumplimiento cabal del artículo 35 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, dado que dicha Secretaría no incluyó en la cuenta pública 2018 información detallada, suficiente y transparente sobre la aplicación de recursos destinados a programas sociales; asimismo, no entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México información de los programas sociales a su cargo para su revisión, haciendo caso omiso o parcial de los requerimientos especiales de información emitidos. Ello, con independencia de que se realicen las investigaciones correspondientes y si se identifica alguna responsabilidad, se proceda a las sanciones conforme a la ley.

Se exhorta a la Universidad Autónoma del Estado de México para que, mediante su órgano interno de control, dé seguimiento a la promoción de acciones que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México notificó a dicha universidad respecto al no pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el ejercicio fiscal 2018, y si derivado de la respectiva investigación se identifica alguna responsabilidad, proceda a substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su ámbito de actuación y los remita a las autoridades competentes para que determinen lo procedente. Lo anterior, con independencia de las responsabilidades que pudieran surgir de la conclusión de los actos de fiscalización superior citados en el resolutive segundo del presente dictamen, y que pudieran determinarse a servidores públicos o ex servidores públicos de esa institución educativa.

Se exhorta al Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México a revisar procesos, actualizar la normativa interna y a evaluar la competencia de los servidores públicos encargados de las finanzas de ese organismo, dado que de la revisión de la cuenta pública 2018, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó al Instituto de Salud del Estado de México observaciones por más de 725 millones

de pesos y detectó pagos indebidos, pagos no comprobados, pagos de recargos por concepto de impuestos y la presentación de información incompleta e incorrecta para fiscalizar sus finanzas.

CUARTO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, fracción VIII, 8, fracción XIV, 31 fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración y solventación derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018, de los siguientes aspectos:

A las entidades públicas con resultados de “Suficiente” y “Crítico” en el “Índice de cumplimiento financiero”, dado que no cumplieron con las disposiciones normativas en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases, criterios y lineamientos para el registros de las operaciones establecidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, así como en los controles internos que permiten que la preparación de estados financieros estén libres de desviaciones importantes.

Entidad pública	Valoración
1 Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.	Crítico
2 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	Suficiente
3 Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	Suficiente

4 Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	Suficiente
5 Instituto Materno Infantil del Estado de México	Suficiente
6 Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	Suficiente
7 Instituto de Salud del Estado de México	Suficiente
8 Protectora de Bosques del Estado de México	Suficiente
9 Servicios Educativos Integrados al Estado de México	Suficiente
10 Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	Suficiente
11 Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	Suficiente
12 Universidad Estatal del Valle de Toluca	Suficiente
13 Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	Suficiente
14 Universidad Politécnica de Oztoltepec	Suficiente
15 Universidad Politécnica del Valle de Toluca	Suficiente
16 Universidad Autónoma del Estado de México	Suficiente

A las entidades públicas que presentaron resultados de “Medio” y “Bajo” en el cumplimiento en la armonización contable, con base en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) y en las guías y manuales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entidad pública	Valoración
1 Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	Medio
2 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	Medio
3 Banco de Tejidos del Estado de México.	Medio
4 Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.	Medio
5 Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	Medio
6 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	Medio
7 Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	Medio
8 Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros de Readaptación Social en el Estado de México	Medio
9 Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	Medio
10 Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	Medio
11 Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	Medio
12 Instituto Hacendario del Estado de México	Medio
13 Instituto Mexiquense del Emprendedor.	Medio
14 Instituto Mexiquense de la Juventud.	Medio
15 Instituto Materno Infantil del Estado de México.	Medio
16 Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México.	Medio
17 Procuraduría del Colono del Estado de México	Medio
18 Recicladora Ambiental S.A. de C.V.	Medio
19 Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	Medio
20 Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	Medio
21 Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	Medio

22 Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	Medio
23 Universidad Digital del Estado de México.	Medio
24 Universidad Intercultural del Estado de México	Medio
25 Universidad Mexiquense del Bicentenario.	Medio
26 Universidad Politécnica de Atlacomulco.	Medio
27 Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	Medio
28 Universidad Politécnica de Cuautlán Izcalli.	Medio
29 Universidad Politécnica del Valle de Toluca	Medio
30 Universidad Tecnológica de Zinacantepec	Medio
31 Centro de Control de Confianza del Estado de México	Bajo
32 Universidad Politécnica de Atlautla	Bajo
33 Universidad Politécnica de Oztolotepec	Bajo

A las entidades públicas que presentaron programas presupuestarios con resultados de “Regular”, de acuerdo con la evaluación programática a los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

Entidad pública	Valoración
1 Salud para la población infantil y adolescente.	Regular
2 Atención médica	Regular
3 Política territorial.	Regular
4 Salud para la mujer.	Regular
5 Desarrollo urbano.	Regular

A las entidades públicas que presentaron programas presupuestarios con resultados “Regular”, “Pésimo” y “Crítico”, según el “Índice de desempeño de los indicadores de las Matrices

de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México”.

Núm	Programa presupuestario	Índice de desempeño
1	Desarrollo agrícola	Regular
2	Política territorial	Regular
3	Atención a personas con discapacidad	Regular
4	Administrar e impartir justicia	Regular
5	Modernización industrial	Regular
6	Procuración de justicia	Regular
7	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	Regular
8	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	Regular
9	Salud para el adulto y el adulto mayor Regular	Regular
10	Apoyo a los adultos mayores	Regular
11	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	Pésimo
12	Modernización del transporte masivo	Crítico

A raíz de los resultados de la evaluación programática a los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México y del “Índice de desempeño de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México”, se exhorta a las dependencias del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y autónomos a mejorar la gestión del ciclo presupuestario, principalmente las etapas de planeación, programación y presupuestación.

QUINTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar auditorías de cumplimiento financiero a las entidades públicas que presentaron resultados menores a 70 puntos en la revisión del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), que se basó en las guías y manuales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de contribuir a que las entidades gubernamentales del Estado de México cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo éstas: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango; Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México; Reciclagua Ambiental S.A. de C.V; Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; Universidad Tecnológica de Zinacantepec; Centro de Control de Confianza del Estado de México; Universidad Politécnica de Atlautla y Universidad Politécnica de Ocotlán.

SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que revise la aplicación de recursos derivados del superávit del ejercicio fiscal 2018, identificado en el estado comparativo consolidado de los ingresos y egresos, dado que, de acuerdo con la normatividad, se verá reflejado en las ampliaciones autorizadas en el siguiente ejercicio fiscal, en cada una de las entidades del Gobierno del Estado de México.

SÉPTIMO. Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo para que en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal próximo, presente el desempeño obtenido de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada programa presupuestario, a fin de mostrar el nivel de cumplimiento de objetivos y metas de éstos.

OCTAVO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración con particular atención a los siguientes:

a. Notificará los pliegos de observaciones

respectivos a efecto de que se solventen o reparen;

b. Recibirá la documentación comprobatoria que aclare las observaciones respectivas;

c. Recomendará a las entidades fiscalizadas las acciones de mejora a su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados, y

d. Promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

De lo cual, deberá dar cuenta a esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

NOVENO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo que antecede, en los casos que resulten procedentes, se coordine con las dependencias, Órganos Federales y Estatales correspondientes.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe al Tribunal de Justicia Administrativa para que determinen lo procedente.

DÉCIMO PRIMERO. La revisión, fiscalización y calificación de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018” no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su

competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las observaciones, hallazgos, promociones de acciones y recomendaciones emitidas; la información mensual cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2018, así también incluir la información de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones y/o hallazgos, así como su seguimiento.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que, con pleno respeto a su autonomía técnica y de gestión, incremente su cobertura de investigaciones y auditorías financieras y de obra. Al mismo tiempo, se le solicita modificar sus procesos operativos y de planeación de auditorías, para que la mayor parte de los actos de fiscalización realizados a la siguiente cuenta pública estatal se incorporen en el respectivo “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México”.

DÉCIMO CUARTO. Los resultados de la fiscalización de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado

de México del Ejercicio Fiscal 2018”, se sugiere se consideren en el análisis y discusión que esta “LX” Legislatura realice en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

**SECRETARIO
DIP. EDGAR
ARMANDO
OLVERA HIGUERA**

**PROSECRETARIO
DIP.
FRANCISCO
RODOLFO
SOLORZA LUNA**

MIEMBROS

**DIP. VALENTÍN
GONZÁLEZ
BAUTISTA**

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. KARINA
LABASTIDA
SOTELO**

**DIP. ARACELI
CASASOLA
SALAZAR**

**DIP. GERARDO
ULLOA PÉREZ**

**DIP. ADRIÁN
MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. JUAN CARLOS
SOTO IBARRA**

**DIP. KARLA
LETICIA FIESCO
GARCÍA**

**DIP. DIONICIO
JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. LILIA URBINA
SALAZAR**

**DIP. AZUCENA
CISNEROS COSS**

**DIP. IVETH
BERNAL CASIQUE**

DECRETO NÚMERO

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene por revisada, fiscalizada, analizada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el órgano técnico de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se califica y aprueba la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”, con las observaciones al Instituto de Salud del Estado de México, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a la Universidad Autónoma del Estado de México, a programas sociales ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México. Al efecto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y se exhorta a las citadas instancias del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y organismos autónomos, lo siguiente:

f) Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México culminar la revisión especial al Instituto de Salud del Estado de México en proceso, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México en el artículo primero del Decreto 54 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores. Concluida ésta, informará de inmediato los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y, en su caso, deberá investigar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa

de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

Sin menoscabo de ello, se le conmina a investigar el pasivo del Instituto de Salud del Estado de México, en lo referente a las cuentas por pagar a corto plazo, con énfasis en proveedores y contratistas, a fin de determinar, entre otras cosas, si la contratación de bienes y/o servicios se realizó en apego a la normativa aplicable y en las mejores condiciones de mercado.

g) Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México culminar la revisión especial al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en proceso, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México en el artículo primero del Decreto 54 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores. Concluida ésta, informará de inmediato los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y, en su caso, deberá investigar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

Complemento de lo anterior, se le conmina a investigar el pasivo del Instituto de Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en lo referente a las cuentas por pagar a corto plazo, con énfasis en proveedores y contratistas, a fin de determinar, entre otras cosas, si la contratación de bienes y/o servicios se realizó en apego a la normativa aplicable y en las mejores condiciones de mercado. Asimismo, se le solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dar puntual seguimiento a las acciones y resultados que obtenga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el proceso de recuperar las cuotas y aportaciones que diversas entidades públicas y los denominados CUSAEM (Policía Industrial Bancaria del Valle de Toluca, Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México y Jefatura de Policía Industrial

del Estado de México y Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco) le adeudan.

h) Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México culminar la revisión especial a la Universidad Autónoma del Estado de México en proceso, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México en el artículo primero del Decreto 54 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores; de igual forma, deberá terminar los trabajos de la investigación especial a esa entidad pública, respecto al capítulo 1000, servicios personales, con especial atención al pago de impuestos federales y estatales y al pago de nóminas, cheques y cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del ejercicio fiscal 2018. En ambos casos, finiquitados los actos de fiscalización, informará los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y, en su caso, deberá investigar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

i) Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, relativo a presentar en la cuenta pública información sobre la aplicación de recursos destinados a programas sociales de forma detallada, suficiente y transparente, y con alusión a los resultados obtenidos.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicar auditorías integrales a los programas sociales que opera la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, bajo un enfoque financiero, de obra y de desempeño, que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos y valorar los resultados alcanzados con éstos.

j) Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dé especial seguimiento a los hallazgos, recomendaciones y observaciones derivadas de los actos de fiscalización al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México e informe bimensualmente a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización sobre sus resultados.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a implementar, de forma inmediata, las estrategias y políticas necesarias para que se realicen los convenios necesarios con las entidades públicas que presentan adeudos con el Instituto por concepto de cuotas y aportaciones, dado que al 31 de diciembre de 2018 el registro de adeudos era mayor a 3 mil 500 millones de pesos, situación que limita el financiamiento de las prestaciones y servicios a cargo de dicha institución.

Se exhorta Titular del Poder Ejecutivo a que, en el ámbito de sus competencias, instruya el cumplimiento cabal del artículo 35 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, dado que dicha Secretaría no incluyó en la cuenta pública 2018 información detallada, suficiente y transparente sobre la aplicación de recursos destinados a programas sociales; asimismo, no entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México información de los programas sociales a su cargo para su revisión, haciendo caso omiso o parcial de los requerimientos especiales de información emitidos. Ello, con independencia de que se realicen las investigaciones correspondientes y si se identifica alguna responsabilidad, se proceda a las sanciones conforme a la ley.

Se exhorta a la Universidad Autónoma del Estado de México para que, mediante su órgano interno de control, dé seguimiento a la promoción de acciones que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México notificó a dicha universidad respecto al no pago de cuotas y aportaciones al

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el ejercicio fiscal 2018, y si derivado de la respectiva investigación se identifica alguna responsabilidad, proceda a substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su ámbito de actuación y los remita a las autoridades competentes para que determinen lo procedente. Lo anterior, con independencia de las responsabilidades que pudieran surgir de la conclusión de los actos de fiscalización superior citados en el artículo segundo del presente Decreto, y que pudieran determinarse a servidores públicos o ex servidores públicos de esa institución educativa.

Se exhorta al Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México a revisar procesos, actualizar la normativa interna y a evaluar la competencia de los servidores públicos encargados de las finanzas de ese organismo, dado que de la revisión de la cuenta pública 2018, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó al Instituto de Salud del Estado de México observaciones por más de 725 millones de pesos y detectó pagos indebidos, pagos no comprobados, pagos de recargos por concepto de impuestos y la presentación de información incompleta e incorrecta para fiscalizar sus finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, fracción VIII, 8, fracción XIV, 31 fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración y solventación derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018, de los siguientes aspectos:

A las entidades públicas con resultados de “Suficiente” y “Crítico” en el “Índice de

cumplimiento financiero”, dado que no cumplieron con las disposiciones normativas en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases, criterios y lineamientos para el registros de las operaciones establecidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, así como en los controles internos que permiten que la preparación de estados financieros estén libres de desviaciones importantes.

Entidad pública	Valoración
1 Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.	Crítico
2 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	Suficiente
3 Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	Suficiente
4 Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	Suficiente
5 Instituto Materno Infantil del Estado de México	Suficiente
6 Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	Suficiente
7 Instituto de Salud del Estado de México	Suficiente
8 Protectora de Bosques del Estado de México	Suficiente
9 Servicios Educativos Integrados al Estado de México	Suficiente
10 Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	Suficiente
11 Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	Suficiente
12 Universidad Estatal del Valle de Toluca	Suficiente

13 Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	Suficiente
14 Universidad Politécnica de Otzolotepec	Suficiente
15 Universidad Politécnica del Valle de Toluca	Suficiente
16 Universidad Autónoma del Estado de México	Suficiente

A las entidades públicas que presentaron resultados de “Medio” y “Bajo” en el cumplimiento en la armonización contable, con base en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) y en las guías y manuales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entidad pública	Valoración
1 Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Medio
2 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	Medio
3 Banco de Tejidos del Estado de México	Medio
4 Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.	Medio
5 Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	Medio
6 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	Medio
7 Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	Medio
8 Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros de Readaptación Social en el Estado de México	Medio
9 Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	Medio

10 Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	Medio
11 Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	Medio
12 Instituto Hacendario del Estado de México	Medio
13 Instituto Mexiquense del Emprendedor.	Medio
14 Instituto Mexiquense de la Juventud	Medio
15 Instituto Materno Infantil del Estado de México	Medio
16 Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México.	Medio
17 Procuraduría del Colono del Estado de México	Medio
18 Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.	Medio
19 Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	Medio
20 Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	Medio
21 Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	Medio
22 Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	Medio
23 Universidad Digital del Estado de México.	Medio
24 Universidad Intercultural del Estado de México.	Medio
25 Universidad Mexiquense del Bicentenario	Medio
26 Universidad Politécnica de Atlacomulco	Medio
27 Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	Medio
28 Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	Medio
29 Universidad Politécnica del Valle de Toluca	Medio
30 Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	Medio
31 Centro de Control de Confianza del Estado de México	Bajo
32 Universidad Politécnica de Atlautla	Bajo

33 Universidad Politécnica de Oztolotepec	Bajo
---	------

A las entidades públicas que presentaron programas presupuestarios con resultados de “Regular”, de acuerdo con la evaluación programática a los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

Entidad pública	Valoración
1 Salud para la población infantil y adolescente	Regular
2 Atención médica	Regular
3 Política territorial	Regular
4 Salud para la mujer.	Regular
5 Desarrollo urbano	Regular

A las entidades públicas que presentaron programas presupuestarios con resultados “Regular”, “Pésimo” y “Crítico”, según el “Índice de desempeño de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México”.

Núm	Programa presupuestario	Índice de desempeño
1	Desarrollo Agrícola Regular	Regular
2	Política territorial Regular	Regular
3	Atención a personas con discapacidad	Regular
4	Administrar e impartir justicia	Regular
5	Modernización industrial	Regular
6	Procuración de justicia	Regular
7	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	Regular
8	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	Regular
9	Salud para el adulto y el adulto mayor	Regular

10	Apoyo a los adultos mayores	Regular
11	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	Pésimo
12	Modernización del transporte masivo	Crítico

A raíz de los resultados de la evaluación programática a los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México y del “Índice de desempeño de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México”, se exhorta a las dependencias del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y autónomos a mejorar la gestión del ciclo presupuestario, principalmente las etapas de planeación, programación y presupuestación.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar auditorías de cumplimiento financiero a las entidades públicas que presentaron resultados menores a 70 puntos en la revisión del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), que se basó en las guías y manuales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de contribuir a que las entidades gubernamentales del Estado de México cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo éstas: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango; Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México; Reciclagua Ambiental S.A. de C.V; Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; Universidad Tecnológica de Zinacantepec; Centro de Control de Confianza del Estado de México; Universidad Politécnica de Atlautla y Universidad Politécnica de Ocotlán.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que revise la aplicación de recursos derivados del superávit del ejercicio fiscal 2018, identificado en el estado comparativo consolidado de los ingresos y egresos, dado que, de acuerdo con la

normatividad, se verá reflejado en las ampliaciones autorizadas en el siguiente ejercicio fiscal, en cada una de las entidades del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo para que en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal próximo, presente el desempeño obtenido de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada programa presupuestario, a fin de mostrar el nivel de cumplimiento de objetivos y metas de éstos.

ARTÍCULO OCTAVO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración con particular atención a los siguientes:

- e. Notificará los pliegos de observaciones respectivos a efecto de que se solventen o reparen;
- f. Recibirá la documentación comprobatoria que aclare las observaciones respectivas;
- g. Recomendará a las entidades fiscalizadas las acciones de mejora a su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados, y
- h. Promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

De lo cual, deberá dar cuenta a esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO NOVENO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo que antecede, en los casos que resulten procedentes, se coordine con

las dependencias, Órganos Federales y Estatales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe al Tribunal de Justicia Administrativa para que determinen lo procedente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La revisión, fiscalización y calificación de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018” no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano

Superior de Fiscalización informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las observaciones, hallazgos, promociones de acciones y recomendaciones emitidas; la información mensual cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2018, así también incluir la información de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones y/o hallazgos, así como su seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que, con pleno respeto a su autonomía técnica y de gestión, incremente su cobertura de investigaciones y auditorías financieras y de obra. Al mismo tiempo, se le solicita modificar sus procesos operativos y de planeación de auditorías, para que la mayor parte de los actos de fiscalización realizados a la siguiente cuenta pública estatal se incorporen en el respectivo “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México”.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los resultados de la fiscalización de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018”, se sugiere se consideren en el análisis y discusión que esta “LX” Legislatura realice en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado,

haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado. Diputadas, diputados solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Refiera la Secretaría los antecedentes del dictamen.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. El dictamen fue presentado a la aprobación de la Legislatura, por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder Legislativo.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Desarrollaremos la votación nomina; en consecuencia, pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, hasta por 2 minutos, precisando que si algún integrante de la Legislatura, desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva comunicarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por 2 minutos. (Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Continuando con el punto número 17 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Edgar Armando Olvera Higuera, para dar lectura al dictamen que presenta la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, adelante diputado.

DIP. EDGAR OLVERA ÁLVAREZ. Muy buenas tardes a todas y a todos compañeros, diputadas y diputados, con su permiso Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Una de las facultades del Poder Legislativo del Estado de México es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado de México y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual recibe del Ejecutivo, el informe del manejo y destino de los recursos públicos, en lo que explica y justifica su actuar, sometiéndose a la evaluación y deliberación por parte del Poder Legislativo.

Una vez revisada y fiscalizada la “Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

De los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”, el veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México envió a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2018, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para

el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)

De los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”, el cual se instrumentó en términos de los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como del artículo 42 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, que establece que los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización deberán homologar sus procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización de los recursos estatales.

Dicho informe se integra de 65 libros que contienen los resultados de los siguientes actos de fiscalización, fiscalización de desempeño, cumplimiento financiero, cumplimiento presupuestal y de bienes muebles e inmuebles, revisión de armonización contable (SEVAC); auditorías financieras, auditorías de obra y auditorías patrimonial financiera.

Las entidades fiscalizadas fueron: 125 Ayuntamientos; 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua; 80 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; un Instituto Municipal de la Juventud; y un Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 30 y 31, fracciones I, VI, X y XVI, 50 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México está facultada para revisar, analizar, aclarar y discutir el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2018, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

De los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”. Al efecto, esta Comisión llevó a cabo reunión de trabajo en la que se contó con la presencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Suplente que funge como encargado temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, así como el personal adscrito a dicho órgano técnico, para cumplir con los mandatos citados.

Consecuencia de esta revisión, análisis, aclaración y discusión, cuyo objeto es determinar si las cuentas públicas municipales cumplieron con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización da cuenta de las siguientes:

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir el siguiente:

DECRETO

DECRETO NÚMERO. El correspondiente.

**LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada y discutida por esta Comisión, auxiliada por el órgano técnico de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, la “Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene por aprobada la “Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México,

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”, con excepción de los Ayuntamientos que se enuncian en el siguiente artículo.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno de la Legislatura del Estado de México la no aprobación de la “Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los siguientes Municipios: Almoloya de Juárez, Amanalco, Atenco, Capulhuac, Oztolapan, San Simón de Guerrero, Temascalcingo, Tianguistenco, Zacualpan y Zumpahuacán, quienes en la evaluación financiera y de desempeño, compuesta por cuatro índices, obtuvieron 3 y/o 4 valoraciones en el estatus de “Crítico”, lo que muestra una gestión pública con incumplimientos a diversas normatividades hacendaria y resultados frágiles en el desempeño de diversas funciones relacionadas con el ciclo presupuestario. Asimismo, recomienda no aprobar las Cuentas Públicas 2018 del Ayuntamiento de Morelos y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, quienes entregaron su respectiva cuenta pública de manera extemporánea, y las de los Ayuntamientos de Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán, en virtud de que en la fiscalización de la cuenta pública 2018 a éstos se les determinaron los mayores montos de observaciones de entre todas las entidades públicas municipales.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la práctica de auditorías financieras especiales a los Ayuntamientos de Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán, en virtud de que en la fiscalización de la cuenta pública 2018, derivado de la revisión de informes mensuales, se les determinaron observaciones por un monto mayor a 300 millones de pesos. Al efecto, se conmina al órgano fiscalizador revisar el ejercicio fiscal 2018 en cuanto a servicios personales, adquisiciones y

obras públicas.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que, en la determinación de las auditorías financieras, de obra y de desempeño a practicar al ejercicio fiscal 2019, considere los resultados de la fiscalización 2018, como número de observaciones y montos, entidades municipales con mayores adeudos a corto y largo plazo y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y los índices de valoración de cumplimiento financiero y desempeño.

ARTÍCULO SEXTO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del decreto, que para el efecto se emita, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Notificará los pliegos de observaciones respectivos a efecto de que se solventen o reparen;
- b) Recibirá la documentación comprobatoria que aclare las observaciones respectivas;
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas las acciones de mejora a su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados; y
- d) Promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

De lo cual, deberá dar cuenta a esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con especial énfasis en los Ayuntamientos de Almoloya de Juárez, Amanalco, Atenco, Capulhuac, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Temascalcingo, Tianguistenco, Zacualpan y Zumpahuacán, Morelos, Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por

el artículo que antecede, en los casos que resulten procedentes, se coordine con las dependencias, Órganos Federales y Estatales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe a la autoridad que corresponda para que determinen lo procedente.

ARTÍCULO NOVENO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para

el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del decreto que al efecto se emita, y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste; la información mensual cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2018, así también incluir la información de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones y/o hallazgos; así como, su seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a dar seguimiento a los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, respecto al no pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el ejercicio fiscal 2018, y sí, derivado de la respectiva investigación se identifica alguna responsabilidad, proceda a substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su ámbito de actuación y los remita a las autoridades competentes para que determinen lo procedente. Lo anterior, con independencia de las responsabilidades que pudieran surgir de la conclusión de los actos de fiscalización superior y que pudieran determinarse a servidores públicos o ex servidores públicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES PRESIDENTE

SECRETARIO DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA	PROSECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
---	--

MIEMBROS INTEGRANTES:

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA	DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. JORGE DIONICIO GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. LILIA URBINA SALAZAR
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

Es cuanto Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Una de las facultades del Poder Legislativo del Estado de México es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual recibe del Ejecutivo, el informe del manejo y destino de los recursos públicos, en los que explica y justifica su actuar, sometiéndose a la evaluación y deliberación por parte del Poder Legislativo.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y

artículo 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México presentaron a la Legislatura del Estado de México, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de sus respectivos Municipios.

Una vez revisada y fiscalizada la “Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”, el veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México envió a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2018, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”, el cual se instrumentó en términos de los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como del artículo 42 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, que establece que los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización deberán homologar sus procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización de los recursos estatales.

Dicho informe se integra de sesenta y cinco libros que contienen los resultados de los siguientes actos

de fiscalización:

- Fiscalización de desempeño;
- Cumplimiento financiero;
- Cumplimiento presupuestal y de bienes muebles e inmuebles;
- Revisión de armonización contable (SEVAC);
- Auditorías financieras;
- Auditorías de obra; y
- Auditoría patrimonial – financiera.

Las entidades fiscalizadas fueron: 125 Ayuntamientos; 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia DIF; 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua; 80 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; 1 Instituto Municipal de la Juventud; y 1 Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 30, 31, fracciones I, VI, X y XVI, 50 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México está facultada para revisar, analizar, aclarar y discutir el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2018, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”. Al efecto, esta Comisión llevó a cabo reunión de trabajo en las que se contó con la presencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Suplente que funge como encargado temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, así como el personal adscrito a dicho órgano técnico, para cumplir con los mandatos citados.

Consecuencia de esta revisión, análisis, aclaración y discusión, cuyo objeto es determinar si las cuentas públicas municipales cumplieron con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión de la “Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud” y el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2018, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. De este análisis y revisión, los principales resultados son los siguientes:

1. ACTOS DE FISCALIZACIÓN.

Fiscalización de desempeño

Con el objetivo de cuantificar el nivel de desempeño de los municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México desarrolló una matriz de calificación denominada “Índice General de Desempeño”, en la cual se calificó con valor porcentual el resultado obtenido por cada entidad fiscalizable en su evaluación de desempeño durante la Cuenta Pública 2018, a partir de la relación de una o más variables independientes de los 9 indicadores implementados. Este índice lo aplicó a los Ayuntamientos y los organismos descentralizados municipales.

Los indicadores que componen el “Índice General de Desempeño” para los 125 Ayuntamientos son:

- 1) Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2018: Consiste en la revisión del contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2018, para la elaboración del documento.
- 2) Evaluación Programática Presupuestal: Se evaluó el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de los 125 Ayuntamientos en el ejercicio 2018, así como la congruencia entre la ejecución del proyecto presupuestario, respecto a los programas presupuestarios fiscalizados.
- 3) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Se fiscalizaron los resultados de las Matrices de Indicadores para Resultados, en términos de los Programas Presupuestarios ejecutados por los 125 Ayuntamientos, teniendo como alcance los 16 programas presupuestarios fiscalizados.
- 4) Transparencia en el Ámbito Municipal: Se fiscalizó el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM).
- 5) Documentos para el Desarrollo Institucional: Se evaluó la integración y aprobación, por parte de las entidades fiscalizables, de los documentos básicos para el adecuado desempeño de la administración municipal.
- 6) Competencia Laboral de los Servidores Públicos: Se evaluó el cumplimiento de los

servidores públicos que ocupan puestos en la administración municipal, conforme a los requisitos establecidos por la legislación aplicable, para ostentar los siguientes 11 cargos: Tesorero Municipal, Contralor Interno Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, Director de Catastro, Titular de la Unidad de Transparencia, Defensor Municipal de Derechos Humanos, Oficial Mediador Conciliador, Oficial Calificador y Coordinador Municipal de Protección Civil.

7) Evaluación de Mejora Regulatoria: Se evaluó el desempeño de los gobiernos municipales en materia de mejora regulatoria, incluyendo en la base normativa de evaluación, además de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México.

8) Cumplimiento en el reporte y validación de información en el Portal de Seguimiento de Recursos Federales Transferidos (RFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Se evaluó el reporte y validación de información respecto a los indicadores de desempeño diseñados para el seguimiento de los recursos federales correspondientes al FISMDF y FORTAMUNDF.

9) Programa Anual de Evaluación (PAE): Se realizó la revisión del cumplimiento de la entidad fiscalizable, respecto a la elaboración, publicación e integración del Programa Anual de Evaluación, así como de la publicación de los resultados de las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios y el seguimiento de los mismos mediante la suscripción del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Los parámetros de evaluación fueron “Adecuado”, “Suficiente” y “Crítico” y el resultado de este índice en Ayuntamientos arrojó que 1 Ayuntamiento obtuvo valoración de “Adecuado”, 35 Ayuntamientos de “Suficiente” y 89 Ayuntamientos calificación de “Crítico”.

Para los 125 Sistemas Municipales DIF se aplicó este índice, basado en 6 indicadores:

1. Evaluación Programática Presupuestal: Se evaluó el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de los 125 Sistemas Municipales DIF en el ejercicio 2018, así como la congruencia entre la ejecución del proyecto presupuestario, respecto a los programas presupuestarios fiscalizados.

2. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Se fiscalizaron los resultados las Matrices de Indicadores para Resultados, en términos de los Programas Presupuestarios ejecutados por los 125 Sistemas Municipales DIF, teniendo como alcance los 10 programas presupuestarios fiscalizados.

3. Transparencia en el Ámbito Municipal: Se fiscalizó el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM).

4. Documentos para el Desarrollo Institucional: Se evaluó la integración y aprobación, por parte de las entidades fiscalizables, de los documentos básicos para el adecuado desempeño de la administración municipal.

5. Competencia Laboral de los Servidores Públicos: Se evaluó el cumplimiento de los servidores públicos que ocupan puestos en la administración municipal, conforme a los requisitos establecidos por la legislación aplicable, para ostentar los siguientes 3 cargos: Tesorero, Contralor Interno y Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

6. Programa Anual de Evaluación (PAE): Se realizó la revisión del cumplimiento de la entidad fiscalizable, respecto a la elaboración, publicación e integración del Programa Anual de Evaluación, así como de la publicación de los resultados de las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios y el seguimiento de los mismos mediante la suscripción del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Los resultados obtenidos indican que 32 Sistemas Municipales DIF registraron calificación de “Suficiente” y el resto, 93, se les determinó una calificación de “Crítico”.

En cuanto a los 80 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; los 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua; el Organismo Descentralizado de Mantenimiento a Vialidades de Cuautitlán Izcalli; y el Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, se aplicaron 6 indicadores similares a los instrumentados a los Sistemas Municipales DIF, y el resultado fue el siguiente:

- 75 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte obtuvieron calificación de “Crítico” y 5 de “Suficiente”.
- 32 Organismos Descentralizados Operadores de Agua municipales presentaron valoración de “Crítico” y 13 de “Suficiente”.
- El Organismo Descentralizado de Mantenimiento a Vialidades de Cuautitlán Izcalli y el Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango obtuvieron valoraciones de “Crítico”.

Cumplimiento Financiero

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México aplicó 47 procedimientos normativos a las cuentas pública municipales para determinar si cumplieron con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2018.

Como resultado de ello se identificó lo que se muestra a continuación:

Entidades públicas	Adecuado	Suficiente	Crítico
125 Ayuntamientos	1	83	41

125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	38	81	6
45 Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	7	35	3
80 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	33	44	3
1 Instituto Municipal de la Juventud	1		
1 Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli		1	

Cumplimiento Presupuestal y de Bienes Muebles e Inmuebles de los Ayuntamientos

Esta revisión tuvo como objetivo fiscalizar la cuenta pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad. Como resultado de la aplicación de los 24 procedimientos para el rubro de Cumplimiento Presupuestal y de Bienes Muebles e Inmuebles. Los resultados generales por entidades municipales son los siguientes:

Entidades públicas	Adecuado	Suficiente	Crítico
125 Ayuntamientos	15	81	29

125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	44	79	2
45 Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	18	26	1
80 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	57	19	2
1 Instituto Municipal de la Juventud	1		
1 Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli	1		

Resultado General del Cumplimiento en Armonización Contable SEVAC 2018

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México también valoró el avance que las entidades públicas del ámbito municipal en el cumplimiento en la armonización contable, con base en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) y en las guías y manuales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El resultado se muestra en seguida:

Entidades públicas	Adecuado	Suficiente	Crítico
125 Ayuntamientos	59	61	5
125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	57	61	7

45 Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	24	18	3
80 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	42	31	7
1 Instituto Municipal de la Juventud	1		

Auditorías Financieras

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditorías financieras aplicadas a 20 Ayuntamientos y 5 Organismos Descentralizados Operadores de Agua, se identificó que:

Entidades públicas	Adecuado	Suficiente	Crítico
20 Ayuntamientos		14	6
4 Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento		3	1

Auditorías de obra

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditorías de obra aplicadas a 8 Ayuntamientos y 4 Organismos Descentralizados Operadores de Agua, se identificó que:

Entidades públicas	Adecuado	Suficiente	Crítico
8 Ayuntamientos		1	7
4 Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento		2	2

Auditorías patrimonial - financiera

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditorías patrimonial-financiera, se identificó que:

Entidades públicas	Adecuado	Suficiente	Crítico
7 Ayuntamientos		3	4

2. CONSECUENCIAS DE LA FISCALIZACIÓN.

Una de las principales debilidades de los municipios es la dependencia de los ingresos en un alto porcentaje de los recursos federales, aunado a ello la debilidad en la elaboración de presupuestos y en la etapa de ejercicio de los recursos que tienen que ver con las capacidades de su estructura institucional, así como en las deficiencias durante los procesos de ejecución de los recursos que derivaron en observaciones por incumplimientos recurrentes tales como:

- Falta de documentación que compruebe y/o justifique el gasto.
- Realización de traspasos indebidos.
- Erogaciones que no se relacionan directamente con los objetivos y metas contemplados en el presupuesto.
- Falta de cobros de servicios de control necesarios para la ejecución de obra.

- Pago en excedentes a lo señalado en los tabuladores.
- Pagos de remuneraciones al personal en exceso, indebido o injustificado.
- Recursos no ejercidos, sin reintegrar a la Tesorería de la Federación.
- Incumplimiento al pago de obligaciones fiscales y aportaciones de seguridad social.

Asimismo, derivado de la fiscalización de la ejecución de los recursos, se obtuvieron resultados que no muestran en todos los casos razonablemente la aplicación de disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás normatividad aplicable.

La problemática financiera que presentan en general los entes fiscalizables refiere principalmente a la insuficiente disponibilidad de ingresos, a las deudas contratadas y otras obligaciones financieras, aunado a un elevado gasto corriente.

Así, resultado de los actos de fiscalización, se emitieron las siguientes observaciones, hallazgos y recomendaciones por entidad pública municipal:

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018 (Miles de Pesos)							
Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
	Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
AYUNTAMIENTOS	3,182	2,962,196.8	3,916	106,149,167.7	23,612	522	10,098,516.3
DIF	529	28,256.6	1,936	2,423,425.5	8,950	498	453,708.5
ODAS	390	46,994.1	858	16,865,931.3	1,183	36	228,452.5
IMCUFIDE	190	5,959.6	919	159,036.9	1,421	30	132,067.2
IMJUV	0	0	7	4.5	17	0	0
MAVICI	0	0	14	17,711.7	23	0	0
TOTALES	4,291	3,043,407.1	7,650	125,615,277.6	35,206	1,086	10,912,744.5

El desgagado de observaciones, hallazgos y recomendaciones se presenta en los siguientes cuadros:

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, Ayuntamientos (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
1	ECATEPEC DE MORELOS AYTTO	36	380,203.3	35	16,500,886.9	170	10	869,317.0
2	CHIMALHUACAN AYTTO	57	352,007.7	36	7,362,807.1	180	6	683,565.6
3	ALMOLOYA DE JUAREZ AYTTO	118	285,364.2	52	739,435.0	175	10	125,580.1
4	TOLUCA AYTTO	51	152,252.5	24	1,212,472.5	180	2	2,503.6
5	NAUCALPAN DE JUAREZ AYTTO	14	127,376.6	40	5,056,797.3	173	14	1,819,170.5
6	IXTAPALUCA AYTTO	16	103,410.0	31	4,749,128.6	190	5	267,870.3
7	CUAUTITLAN IZCALLI AYTTO	53	102,069.1	35	3,740,493.0	175	2	796,040.8
8	SULTEPEC AYTTO	152	83,418.5	33	676,206.0	206	9	51,200.0
9	TEMASCALCINGO AYTTO	143	82,349.2	85	1,291,362.7	169	3	3,277.7
10	TULTEPEC AYTTO	71	60,918.8	36	1,154,990.2	192	2	113,844.9
11	JIQUIPILCO AYTTO	59	59,150.2	29	457,911.5	190	2	60,476.7
12	SAN JOSE DEL RINCÓN AYTTO	63	59,138.5	33	614,058.0	159	11	49,479.2
13	TLALNEPANTLA DE BAZ AYTTO	38	51,666.9	24	2,854,729.6	162	3	16,249.3
14	VILLA VICTORIA AYTTO	71	44,722.2	32	337,841.2	180	6	10,603.6
15	TEOTIHUACAN AYTTO	117	41,630.5	45	416,776.4	195	5	29,915.7
16	LUVIANOS AYTTO	71	32,072.2	25	223,049.0	184	1	847.1
17	HUIXQUILUCAN AYTTO	17	31,546.7	34	1,423,893.8	163	12	948,152.1
18	TULTILÁN AYTTO	29	31,471.1	38	2,898,779.5	177	4	196,607.5
19	LA PAZ AYTTO	18	31,024.9	33	1,540,769.3	189	0	0.0
20	ATLACOMULCO AYTTO	50	30,206.7	27	156,833.6	170	2	19,433.9
21	VILLA DEL CARBÓN AYTTO	35	28,728.4	35	313,934.5	170	7	20,564.9
22	VALLE DE BRAVO AYTTO	51	28,405.3	28	171,328.5	207	0	0.0
23	ACULCO AYTTO	76	28,294.1	35	687,243.2	185	1	29,833.8
24	TEMASCALTEPEC AYTTO	45	27,359.1	32	271,528.4	199	1	101,389.5
25	TEXCOCO AYTTO	6	25,860.6	34	2,790,465.4	188	16	572,746.9
26	TEJUPILCO AYTTO	32	24,722.0	30	449,326.8	172	0	0.0
27	IXTLAHUACA AYTTO	47	22,891.5	30	1,400,307.7	193	8	91,122.7
28	MELCHOR OCAMPO AYTTO	20	22,756.5	33	589,765.7	201	4	31,679.0
29	TEQUIQUIAC AYTTO	48	21,650.9	34	173,805.4	196	3	5,931.1
30	OCOYOACAC AYTTO	13	20,968.0	32	341,242.2	173	7	63,606.6
31	SAN SIMON DE GUERRERO AYTTO	57	20,602.8	38	580,376.4	196	0	0.0
32	TENANGO DEL VALLE AYTTO	48	19,978.3	28	287,625.0	183	2	2,386.7

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, Ayuntamientos (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
33	ATIZAPAN DE ZARAGOZA AYTTO	38	19,717.1	30	2,511,886.4	155	0	0.0
34	CHICOLOAPAN AYTTO	10	19,045.5	37	1,242,995.4	176	6	24,936.4
35	JUCHITEPEC AYTTO	27	19,031.9	35	123,278.2	192	5	13,611.5
36	VILLA DE ALLENDE AYTTO	56	19,009.1	27	448,752.9	189	21	52,502.0
37	COCOTITLAN AYTTO	48	16,721.6	47	284,976.1	201	5	12,044.4
38	AXAPUSCO AYTTO	40	16,557.9	56	347,766.7	184	2	5,389.9
39	CHALCO AYTTO	7	15,623.8	25	893,675.6	170	1	556.7
40	AMATEPEC AYTTO	36	15,483.1	30	1,670,135.4	197	4	45,431.9
41	ZACUALPAN AYTTO	34	15,449.1	33	777,344.4	193	9	32,297.8
42	AMANALCO AYTTO	61	14,935.2	34	398,179.8	188	9	42,198.8
43	MALINALCO AYTTO	27	14,226.1	22	206,564.5	190	3	5,073.2
44	COACALCO DE BERRIOZABAL AYTTO	30	13,971.2	37	1,130,079.0	184	3	185,025.2
45	NICOLAS ROMERO AYTTO	1	13,920.0	30	3,063,365.4	306	5	142,683.7
46	ATENCO AYTTO	27	13,757.6	56	362,751.3	186	9	23,635.5
47	JOCOTITLAN AYTTO	55	13,750.1	30	289,356.4	178	1	7.7
48	AYAPANGO AYTTO	9	12,858.2	43	70,356.3	201	0	0.0
49	ISIDRO FABELA AYTTO	34	12,647.9	27	180,560.9	181	7	18,102.0
50	OTZOLOAPAN AYTTO	39	12,173.5	33	188,583.8	200	3	9,528.3
51	CAPULHUAC AYTTO	34	10,692.1	39	938,404.8	201	7	79,884.9
52	DONATO GUERRA AYTTO	21	10,662.4	10	286,710.7	184	21	75,940.1
53	SOYANIKUILPAN DE JUAREZ AYTTO	9	10,334.3	27	94,715.6	198	3	12,284.9
54	TONATICO AYTTO	13	9,623.9	30	319,766.9	195	3	945.2
55	ZINACANTEPEC AYTTO	15	9,528.8	5	165,536.7	181	0	0.0
56	TEMOAYA AYTTO	38	9,330.2	34	458,494.3	185	4	32,967.1
57	HUEYPOXTLA AYTTO	15	8,096.0	32	217,227.4	184	0	0.0
58	NEZAHUALCOYOTL AYTTO	5	8,095.1	24	3,667,650.7	200	17	1,024,877.0
59	TEMASCALAPA AYTTO	35	7,987.4	43	318,719.1	192	8	21,853.2
60	ZUMPANGO AYTTO	22	7,307.6	28	340,548.6	176	13	310,926.5
61	TLALMANALCO AYTTO	5	7,205.1	38	272,570.3	190	0	0.0
62	RAYON AYTTO	13	7,186.6	29	63,330.2	189	2	7,808.2
63	IXTAPAN DEL ORO AYTTO	10	7,003.4	32	422,652.5	193	0	0.0
64	ECATZINGO AYTTO	20	6,776.3	37	190,786.0	202	4	8,406.1
65	COATEPEC HARINAS AYTTO	7	6,602.5	27	140,754.8	185	3	11,209.9
66	TLATLAYA AYTTO	21	6,593.9	33	883,709.8	208	0	0.0

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, Ayuntamientos (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
67	ATLAUTLA AYTTO	6	6,368.7	41	568,508.6	179	4	2,389.8
68	CHIAUTLA AYTTO	11	6,283.1	32	119,204.7	187	3	1,606.4
69	ACOLMAN AYTTO	7	6,176.0	31	976,926.1	175	10	105,556.9
70	LERMA AYTTO	7	5,866.7	23	524,240.3	199	0	0.0
71	COYOTEPEC AYTTO	16	5,645.3	45	572,402.3	175	4	2,851.3
72	TONANITLA AYTTO	9	5,375.6	30	90,635.5	177	9	21,456.3
73	TEPOTZOTLAN AYTTO	4	5,368.1	30	629,208.7	169	7	24,984.0
74	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS AYTTO	17	5,083.5	24	110,397.2	190	8	21,130.1
75	HUEHUETOCA AYTTO	4	4,760.7	18	533,541.7	194	2	21,263.8
76	TEPETLIXPA AYTTO	10	4,098.0	29	90,734.9	182	0	0.0
77	TEOLOYUCAN AYTTO	10	3,935.7	23	86,182.6	168	3	3,684.3
78	EL ORO AYTTO	7	3,598.4	26	148,025.5	171	0	0.0
79	PAPALOTLA AYTTO	8	3,451.9	37	74,488.9	191	8	6,489.2
80	JALTENCO AYTTO	20	3,244.3	10	193,966.0	194	5	27,726.9
81	TEZOYUCA AYTTO	10	2,937.0	39	312,924.0	185	3	6,964.7
82	CUAUTITLAN AYTTO	6	2,932.6	28	489,583.9	221	3	221,423.4
83	SAN ANTONIO LA ISLA AYTTO	10	2,884.1	33	115,127.4	170	10	32,320.3
84	TIANGUISTENCO AYTTO	25	2,835.7	38	308,633.6	163	2	1,721.0
85	POLOTITLAN AYTTO	6	2,835.6	24	202,013.9	170	0	0.0
86	CALIMAYA AYTTO	7	2,673.2	37	222,058.9	197	3	11,223.5
87	TIMILPAN AYTTO	37	2,629.7	23	146,021.1	184	1	6.2
88	OTUMBA AYTTO	3	2,509.7	28	122,611.9	169	5	7,664.8
89	TEPETLAOXTOC AYTTO	3	2,418.4	30	182,892.4	170	6	15,921.5
90	OCUILAN AYTTO	12	2,407.3	29	248,989.2	194	0	0.0
91	JILOTEPEC AYTTO	8	2,291.4	23	391,070.1	163	3	33,348.7
92	TEXCALYACAC AYTTO	194	2,099.2	12	342,089.6	193	5	8,276.1
93	SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS AYTTO	6	1,709.6	36	371,127.0	206	0	0.0
94	APAXCO AYTTO	3	1,617.0	22	124,304.1	191	2	1,756.8
95	CHAPULTEPEC AYTTO	14	1,571.6	31	197,347.0	186	2	554.0
96	MEXICALTZINGO AYTTO	10	1,389.8	33	85,773.1	191	8	9,565.8
97	TENANGO DEL AIRE AYTTO	10	1,377.9	13	296,417.9	193	1	890.8
98	NEXTLALPAN AYTTO	2	1,196.8	31	187,505.9	293	10	50,573.4
99	JOQUICINGO AYTTO	4	1,067.6	21	56,776.8	186	3	4,639.1
100	OTZOLOTEPEC AYTTO	2	909.8	31	529,792.0	185	2	2,603.8
101	OZUMBA AYTTO	8	566.7	31	143,112.3	178	4	19,431.3

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, Ayuntamientos (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
102	CHICONCUAC AYTTO	4	566.7	37	287,677.8	291	3	4,266.3
103	ZACAZONAPAN AYTTO	2	524.3	28	467,489.6	199	0	0.0
104	TEXCALTILÁN AYTTO	4	502.8	32	516,033.1	188	6	23.1
105	JILOTZINGO AYTTO	4	350.0	13	300,137.2	182	8	41,995.7
106	NOPALTEPEC AYTTO	5	324.6	48	189,802.8	200	6	11,273.8
107	IXTAPAN DE LA SAL AYTTO	11	296.6	27	197,078.7	177	1	1,334.3
108	ALMOLOYA DEL RIO AYTTO	4	250.3	24	39,387.7	192	0	0.0
109	METEPEC AYTTO	3	248.4	19	666,912.6	152	0	0.0
110	SAN FELIPE DEL PROGRESO AYTTO	8	200.5	28	707,027.4	190	1	10,819.6
111	MORELOS AYTTO	25	186.6	26	271,940.7	172	5	18,942.1
112	XONACATLÁN AYTTO	3	172.1	39	383,409.2	259	0	0.0
113	TEMAMATLA AYTTO	2	130.2	29	112,752.9	196	1	6,216.1
114	AMECAMECA AYTTO	3	103.9	16	148,785.0	192	0	0.0
115	SAN MATEO ATENCO AYTTO	2	83.5	27	318,754.1	161	1	259.9
116	CHAPA DE MOTA AYTTO	2	18.4	35	485,421.5	247	2	8,227.3
117	ZUMPAHUACAN AYTTO	0	0.0	45	451,904.5	202	0	0.0
118	XALATLACO AYTTO	0	0.0	26	87,349.7	195	1	297.2
119	VILLA GUERRERO AYTTO	0	0.0	44	1,334,199.7	178	0	0.0
120	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD AYTTO	0	0.0	28	1,476,636.7	197	1	5,889.3
121	TENANCINGO AYTTO	0	0.0	32	559,193.6	157	6	93,541.9
122	TECAMAC AYTTO	0	0.0	24	720,413.3	174	0	0.0
123	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES AYTTO	0	0.0	16	98,781.3	170	0	0.0
124	ATIZAPAN AYTTO	0	0.0	34	1,174,141.8	244	3	27,588.9
125	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA AYTTO	0	0.0	31	920,941.7	182	5	16,291.7
		3,182	2,962,196.8	3,916	106,149,164.7	23,612	522	10,098,516

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, DIFs (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
1	CHIMALHUACAN DIF	14	6,113.5	18	83,440.4	66	2	13,868.2
2	TULTEPEC DIF	13	5,803.8	19	25,273.9	69	5	56,912.4
3	TOLUCA DIF	5	2,110.9	12	22,194.1	98	0	0.0
4	ZINACANTEPEC DIF	2	1,565.4	13	6,632.6	64	1	362.6
5	NEZAHUALCOYOTL DIF	22	807.1	15	21,092.3	70	6	7,886.9
6	TULTITLÁN DIF	3	807.0	11	9,179.0	63	2	1,612.6
7	ZUMPANGO DIF	6	781.4	10	4,882.3	81	4	5,436.2
8	TENANGO DEL VALLE DIF	15	615.1	16	13,729.7	63	15	4,644.4
9	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD DIF	9	468.5	17	11,438.6	73	21	12,922.1
10	TLALNEPANTLA DE BAZ DIF	7	468.1	14	11,055.4	70	1	404.7
11	HUIXQUILUCAN DIF	8	430.8	16	70,529.3	64	4	15,950.9
12	METEPEC DIF	7	418.3	15	33,937.5	68	1	730.9
13	AMECAMECA DIF	12	366.6	18	8,453.6	63	6	513.4
14	ATIZAPAN DE ZARAGOZA DIF	10	351.1	18	27,999.9	87	2	5,524.2
15	VILLA VICTORIA DIF	8	332.3	11	3,816.3	94	2	8,374.0
16	ALMOLOYA DE JUAREZ DIF	7	308.7	14	1,209.0	66	25	12,072.3
17	TEPOTZOTLAN DIF	13	304.6	18	27,259.5	72	10	6,975.1
18	TEPETLAOXTOC DIF	3	304.1	11	495.3	66	7	3,630.8
19	TEXCOCO DIF	1	300.0	19	41,815.1	65	8	5,689.9
20	ISIDRO FABELA DIF	17	292.4	15	2,013.0	65	3	392.8
21	NOPALTEPEC DIF	14	278.7	20	4,226.5	68	6	3,877.1
22	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS DIF	10	274.1	13	3,692.0	67	1	496.2
23	CUAUTITLAN IZCALLI DIF	7	253.9	18	110,076.5	72	0	0.0
24	ATENCO DIF	23	230.2	14	4,408.5	63	18	1,407.1
25	VILLA DE ALLENDE DIF	14	229.8	11	3,689.7	74	20	3,529.9
26	JIQUILCO DIF	8	211.6	18	430,689.1	63	4	2,582.0
27	SAN MATEO ATENCO DIF	5	202.0	17	6,860.2	63	2	7,639.1
28	CUAUTITLAN DIF	2	200.0	19	17,885.4	73	6	22,636.8
29	SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS DIF	9	194.0	16	5,241.2	64	0	0.0
30	NEXTLALPAN DIF	8	176.7	21	3,790.6	64	13	1,340.5
31	NAUCALPAN DE JUAREZ DIF	6	170.6	20	285,379.6	66	0	0.0
32	ECATEPEC DE MORELOS DIF	2	150.0	20	633,548.0	133	7	93,295.9
33	OTZOLOTEPEC DIF	12	136.0	20	5,192.8	80	5	2,724.5
34	VILLA GUERRERO DIF	10	135.6	12	13,773.8	64	0	0.0

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, DIFs (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
35	TENANGO DEL AIRE DIF	6	125.2	17	2,565.3	66	5	236.5
36	CHICONCUAC DIF	8	123.0	20	6,274.0	74	4	3,262.8
37	JILOTZINGO DIF	6	117.2	18	10,249.3	67	1	464.4
38	TEQUIXQUIAC DIF	5	115.4	14	4,268.4	65	7	1,751.2
39	MEXICALTZINGO DIF	8	108.8	18	3,351.2	63	4	2,507.8
40	ATLAUTLA DIF	3	105.4	17	2,822.4	87	4	186.2
41	TLALMANALCO DIF	17	102.7	17	2,768.7	67	3	477.4
42	ACULCO DIF	5	93.1	21	3,643.2	65	3	512.2
43	XONACATLÁN DIF	4	87.3	17	1,306.6	62	0	0.0
44	OCUILAN DIF	14	85.7	17	2,696.7	66	2	683.8
45	CHICOLOAPAN DIF	10	85.2	10	1,303.6	88	2	262.5
46	JOCOTITLAN DIF	9	83.4	20	15,770.8	66	1	2,187.3
47	MELCHOR OCAMPO DIF	3	82.0	17	10,413.2	138	1	7.7
48	CALIMAYA DIF	3	79.6	17	3,249.8	63	3	3,354.3
49	COATEPEC HARINAS DIF	5	79.1	20	6,743.1	71	0	0.0
50	IXTAPALUCA DIF	6	71.2	21	33,611.6	63	6	14,045.9
51	LUVIANOS DIF	10	63.9	11	4,845.3	79	4	1,675.2
52	NICOLAS ROMERO DIF	3	63.2	14	9,761.2	64	2	1,220.6
53	AMATEPEC DIF	5	59.2	20	5,706.8	65	7	870.8
54	CAPULHUAC DIF	5	51.7	24	12,242.0	66	0	0.0
55	VALLE DE BRAVO DIF	1	49.5	19	5,909.2	80	6	8,007.9
56	TLATLAYA DIF	4	46.4	19	5,463.3	64	0	0.0
57	TEMASCALAPA DIF	8	45.3	13	1,876.3	67	6	3,492.4
58	HUEHUETOCA DIF	6	44.5	13	1,616.5	96	8	7,860.7
59	IXTAPAN DEL ORO DIF	4	42.0	16	6,457.2	69	0	0.0
60	IXTLAHUACA DIF	5	38.5	17	5,010.1	75	3	2,649.4
61	SAN SIMON DE GUERRERO DIF	2	35.5	24	1,571.7	69	0	0.0
62	TEOLOYUCAN DIF	3	35.0	13	13,595.1	75	1	385.0
63	SAN FELIPE DEL PROGRESO DIF	2	34.7	13	784.0	82	2	35.4
64	TEMASCALTEPEC DIF	2	30.1	21	11,110.7	64	18	3,492.1
65	TEOTIHUACAN DIF	4	26.8	14	8,849.8	66	1	1,996.6
66	TONATICO DIF	5	24.2	17	2,976.5	64	20	3,673.6
67	SAN ANTONIO LA ISLA DIF	1	21.9	18	4,320.7	65	3	2,156.3
68	COYOTEPEC DIF	5	21.5	19	18,549.6	83	1	399.7

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, DIFs (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
69	AXAPUSCO DIF	1	20.9	16	1,576.7	66	7	2,608.2
70	IXTAPAN DE LA SAL DIF	3	20.4	12	5,734.0	69	1	2,006.9
71	PAPALOTLA DIF	1	19.0	18	14,786.8	64	0	0.0
72	AMANALCO DIF	3	16.8	16	789.9	62	0	0.0
73	LERMA DIF	3	16.0	18	5,087.9	63	1	553.8
74	AYAPANGO DIF	6	14.6	18	1,546.6	65	6	982.0
75	OTUMBA DIF	1	13.4	15	3,449.2	64	3	3,420.3
76	TEMOAYA DIF	1	12.0	22	16,149.4	64	0	0.0
77	TEMASCALCINGO DIF	2	11.9	15	4,245.0	70	1	492.6
78	MALINALCO DIF	1	9.2	14	3,259.4	87	7	1,772.9
79	CHAPA DE MOTA DIF	4	8.7	18	4,705.0	110	2	174.4
80	TIANGUISTENCO DIF	2	8.6	11	1,306.7	67	5	2,125.7
81	SULTEPEC DIF	1	7.2	19	2,845.1	63	0	0.0
82	VILLA DEL CARBÓN DIF	1	7.0	13	3,130.6	72	4	459.3
83	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA DIF	0	0.0	25	11,651.2	65	0	0.0
84	ACOLMAN DIF	0	0.0	18	5,824.1	63	0	0.0
85	ALMOLOYA DEL RIO DIF	0	0.0	16	260.1	73	2	238.7
86	APAXCO DIF	0	0.0	12	277.0	70	0	0.0
87	ATIZAPAN DIF	0	0.0	9	834.7	65	1	160.4
88	ATLACOMULCO DIF	0	0.0	10	1,232.4	77	3	7,834.9
89	CHALCO DIF	0	0.0	8	18.2	87	0	0.0
90	CHAPULTEPEC DIF	0	0.0	15	572.1	68	2	449.2
91	CHIAUTLA DIF	0	0.0	11	523.4	75	13	3,326.3
92	COACALCO DE BERRIOZABAL DIF	0	0.0	15	12,662.8	151	7	6,553.4
93	COCOTITLAN DIF	0	0.0	13	241.0	65	1	267.8
94	DONATO GUERRA DIF	0	0.0	19	5,276.8	63	18	3,285.8
95	ECATZINGO DIF	0	0.0	9	2,288.2	63	3	401.2
96	EL ORO DIF	0	0.0	18	868.3	77	5	3,176.2
97	HUEYPOXTLA DIF	0	0.0	18	12,390.7	74	1	626.1
98	JALTENCO DIF	0	0.0	18	9,366.5	64	5	2,230.8
99	JILOTEPEC DIF	0	0.0	12	1,466.4	63	0	0.0
100	JOQUICINGO DIF	0	0.0	14	2,276.9	76	6	1,406.5
101	JUCHITEPEC DIF	0	0.0	12	4,171.0	65	1	55.4

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, DIFs (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
102	LA PAZ DIF	0	0.0	11	1,843.2	75	0	0.0
103	MORELOS DIF	0	0.0	11	1,010.8	68	7	977.9
104	OCOYOACAC DIF	0	0.0	10	592.6	65	3	518.4
105	OTZOLOAPAN DIF	0	0.0	17	1,046.1	71	1	619.0
106	OZUMBA DIF	0	0.0	13	2,234.3	88	1	136.3
107	POLOTITLAN DIF	0	0.0	11	2,162.7	66	2	262.5
108	RAYON DIF	0	0.0	13	3,316.5	83	1	71.8
109	SAN JOSE DEL RINCÓN DIF	0	0.0	12	413.7	87	4	617.0
110	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES DIF	0	0.0	11	7,432.6	66	4	372.3
111	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ DIF	0	0.0	8	104.6	63	3	216.3
112	TECAMAC DIF	0	0.0	15	36,644.7	66	4	26,705.1
113	TEJUPILCO DIF	0	0.0	14	3,473.2	65	1	148.2
114	TEMAMATLA DIF	0	0.0	13	735.7	65	4	346.3
115	TENANCINGO DIF	0	0.0	13	5,606.1	63	1	433.0
116	TEPETLIXPA DIF	0	0.0	14	1,406.1	63	2	169.8
117	TEXCALTITLÁN DIF	0	0.0	13	6,292.7	64	3	377.0
118	TEXCALYACAC DIF	0	0.0	17	2,410.9	67	0	0.0
119	TEZOYUCA DIF	0	0.0	14	3,756.5	68	3	224.1
120	TIMILPAN DIF	0	0.0	11	484.6	63	0	0.0
121	TONANITLA DIF	0	0.0	16	3,620.3	68	0	0.0
122	XALATLACO DIF	0	0.0	12	2,029.6	63	10	3,702.1
123	ZACAZONAPAN DIF	0	0.0	15	3,131.4	64	1	3.6
124	ZACUALPAN DIF	0	0.0	15	5,342.5	68	2	1,808.5
125	ZUMPAHUACAN DIF	0	0.0	15	935.2	76	1	101.3
TOTAL		529	28,256.6	1,936	2,423,425.5	8,950	498	453,708.5

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, ODAs (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
1	CHIMALHUACAN ODAS	80	19,007.2	51	430,952.1	23	1	113,963.7
2	TOLUCA ODAS	8	3,685.6	18	733,775.5	25	0	0.0
3	ALMOLOYA DE JUAREZ ODAS	5	2,943.6	24	11,144.2	24	3	8,947.3
4	NEZAHUALCOYOTL ODAS	30	2,250.2	16	123,705.6	23	0	0.0
5	CUAUTITLAN IZCALLI ODAS	6	2,147.7	20	3,175,892.1	30	0	0.0
6	HUIXQUILUCAN ODAS	10	1,904.9	17	621,261.4	23	0	0.0
7	TEOTIHUACAN ODAS	4	1,896.8	25	83,426.1	23	4	6,173.7
8	LA PAZ ODAS	13	1,812.3	18	637,996.9	23	0	0.0
9	ATLACOMULCO ODAS	2	1,519.6	16	22,306.6	23	0	0.0
10	METEPEC ODAS	8	1,509.1	8	41,515.0	23	1	15,271.8
11	ECATEPEC DE MORELOS ODAS	6	1,340.2	17	3,471,303.7	23	1	10,296.2
12	NICOLAS ROMERO ODAS	8	1,184.7	21	318,394.3	56	0	0.0
13	ZINACANTEPEC ODAS	14	872.6	15	50,251.8	23	1	2,033.9
14	IXTAPALUCA ODAS	25	803.5	14	140,002.3	23	0	0.0
15	ACULCO ODAS	5	633.7	25	7,151.3	25	1	5,185.7
16	TEQUIQUIAC ODAS	18	494.3	21	55,027.1	24	1	1,907.4
17	CHALCO ODAS	1	382.8	13	34,317.7	25	0	0.0
18	ATIZAPAN DE ZARAGOZA ODAS	5	319.0	18	983,240.5	23	1	12,496.7
19	TULTITLÁN ODAS	2	286.5	22	2,620,200.8	23	1	12,033.2
20	TENANGO DEL VALLE ODAS	5	272.9	15	13,206.7	24	0	0.0
21	TLALNEPANTLA DE BAZ ODAS	9	271.5	18	513,061.0	23	0	0.0
22	LERMA ODAS	17	258.5	17	52,626.4	23	0	0.0
23	JALTENCO ODAS	51	226.0	18	29,963.0	59	0	0.0
24	NEXTLALPAN ODAS	12	189.8	17	24,160.5	23	5	7,833.4
25	SAN MATEO ATENCO ODAS	4	171.7	22	15,435.7	24	0	0.0
26	NAUCALPAN DE JUAREZ ODAS	3	127.0	25	1,325,453.8	25	0	0.0
27	OCUILAN ODAS	4	97.6	17	4,090.7	24	0	0.0
28	IXTAPAN DE LA SAL ODAS	11	85.3	17	21,525.7	23	4	7,483.1
29	MALINALCO ODAS	7	78.9	19	6,319.8	23	2	1,212.9
30	COACALCO DE BERRIOZABAL ODAS	4	71.6	15	476,100.5	23	0	0.0
31	ACOLMAN ODAS	3	54.1	18	23,979.1	23	2	8,185.9
32	JILOTEPEC ODAS	1	50.0	18	30,934.8	22	1	5,401.3
33	TECAMAC ODAS	2	18.1	14	67,709.4	23	0	0.0

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, ODAs (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
34	TEMASCALAPA ODAS	4	14.6	24	10,114.3	23	1	6.0
35	TEMASCALCINGO ODAS	1	6.0	10	7,376.6	30	1	1,072.4
36	CHICOLOAPAN ODAS	2	5.7	22	63,739.8	23	0	0.0
37	AMECAMECA ODAS	0	0.0	11	11,952.8	23	0	0.0
38	COATEPEC HARINAS ODAS	0	0.0	14	401.5	30	2	384.0
39	EL ORO ODAS	0	0.0	28	5,919.2	24	1	588.9
40	JOCOTITLAN ODAS	0	0.0	11	2,630.6	60	0	0.0
41	TENANCINGO ODAS	0	0.0	28	78,388.2	26	0	0.0
42	TELOYUCAN ODAS	0	0.0	21	325,132.1	23	1	4,284.6
43	VALLE DE BRAVO ODAS	0	0.0	24	22,536.6	28	0	0.0
44	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ODAS	0	0.0	19	147,119.3	23	0	0.0
45	ZUMPANGO ODAS	0	0.0	17	24,188.0	23	1	3,690.4
TOTAL		390	46,994.1	858	16,865,931.3	1,183	36	228,452.5

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, IMCUFIDEs (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
1	CHIMALHUACAN IMCUFIDE	16	3,779.1	12	22,982.0	16	1	24,923.1
2	JILOTEPEC IMCUFIDE	7	495.7	12	1,200.9	47	0	0.0
3	ZINACANTEPEC IMCUFIDE	21	321.7	11	316.1	16	0	0.0
4	COACALCO DE BERRIOZABAL IMCUFIDE	3	193.9	15	290.7	16	0	0.0
5	VALLE DE BRAVO IMCUFIDE	8	160.9	9	447.9	16	0	0.0
6	TENANGO DEL VALLE IMCUFIDE	16	150.9	15	6,831.0	16	1	576.9
7	IXTAPALUCA IMCUFIDE	16	138.7	12	19,633.0	16	1	21,502.5
8	SAN JOSE DEL RINCÓN IMCUFIDE	10	69.2	11	2,066.3	16	0	0.0
9	JILOTZINGO IMCUFIDE	2	60.4	14	1,051.8	16	0	0.0

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, IMCUFIDES (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
10	TOLUCA IMCUFIDE	8	60.1	17	6,137.6	18	0	0.0
11	SAN SIMON DE GUERRERO IMCUFIDE	11	53.2	12	523.6	16	0	0.0
12	RAYON IMCUFIDE	1	50.0	18	3,073.8	18	0	0.0
13	JALTENCO IMCUFIDE	12	43.3	11	1,253.6	16	0	0.0
14	OZUMBA IMCUFIDE	3	41.4	10	160.6	16	0	0.0
15	TEOTIHUACAN IMCUFIDE	1	36.5	14	552.4	17	0	0.0
16	CALIMAYA IMCUFIDE	7	34.4	11	364.5	16	0	0.0
17	LUVIANOS IMCUFIDE	2	27.8	7	124.3	16	0	0.0
18	CHICONCUAC IMCUFIDE	4	27.4	14	1,914.3	16	0	0.0
19	TENANCINGO IMCUFIDE	7	25.7	15	1,750.4	16	1	1,759.9
20	CHIAUTLA IMCUFIDE	4	23.7	14	216.8	16	0	0.0
21	ATLACOMULCO IMCUFIDE	1	22.8	13	3,572.5	16	1	1,331.1
22	OTZOLOTEPEC IMCUFIDE	1	20.3	4	0.0	18	1	474.5
23	ZUMPANGO IMCUFIDE	1	19.2	11	16,160.8	16	1	16,515.1
24	HUEHUETOCA IMCUFIDE	1	17.0	8	335.6	16	0	0.0
25	VILLA VICTORIA IMCUFIDE	3	14.1	11	280.2	16	0	0.0
26	NAUCALPAN DE JUAREZ IMCUFIDE	1	13.3	13	8,160.7	16	0	0.0
27	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES IMCUFIDE	2	12.2	4	15.5	18	0	0.0
28	AMANALCO IMCUFIDE	6	9.8	10	8.2	16	0	0.0
29	TEMASCALAPA IMCUFIDE	3	9.1	14	900.3	16	0	0.0
30	TIANGUISTENCO IMCUFIDE	3	8.3	23	4,843.5	16	0	0.0
31	OTUMBA IMCUFIDE	3	8.0	13	319.1	16	0	0.0
32	TONANITLA IMCUFIDE	4	6.4	15	640.6	16	2	409.2
33	TULTITLÁN IMCUFIDE	2	5.3	12	16,066.0	16	1	17,663.7
34	ACOLMAN IMCUFIDE	0	0.0	10	70.4	16	0	0.0
35	ACULCO IMCUFIDE	0	0.0	22	928.9	18	1	25.5
36	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS IMCUFIDE	0	0.0	9	32.4	16	0	0.0
37	ALMOLOYA DEL RIO IMCUFIDE	0	0.0	9	244.5	16	0	0.0
38	AMATEPEC IMCUFIDE	0	0.0	12	1,607.7	18	0	0.0
39	AMECAMECA IMCUFIDE	0	0.0	5	120.0	16	0	0.0
40	APAXCO IMCUFIDE	0	0.0	9	366.4	16	0	0.0
41	ATIZAPAN IMCUFIDE	0	0.0	10	118.9	49	0	0.0
42	AXAPUSCO IMCUFIDE	0	0.0	11	193.3	18	0	0.0

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, IMCUFIDEs (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
43	AYAPANGO IMCUFIDE	0	0.0	8	52.5	16	1	570.5
44	CHALCO IMCUFIDE	0	0.0	7	933.8	16	0	0.0
45	CHAPULTEPEC IMCUFIDE	0	0.0	13	419.1	16	0	0.0
46	CHICOLOAPAN IMCUFIDE	0	0.0	15	4,071.9	18	1	2,505.6
47	COATEPEC HARINAS IMCUFIDE	0	0.0	13	259.0	16	0	0.0
48	COCOTITLAN IMCUFIDE	0	0.0	10	174.1	16	0	0.0
49	CUAUTITLAN IZCALLI IMCUFIDE	0	0.0	13	4,889.7	18	0	0.0
50	DONATO GUERRA IMCUFIDE	0	0.0	11	407.0	16	0	0.0
51	EL ORO IMCUFIDE	0	0.0	14	121.3	16	1	474.5
52	HUIXQUILUCAN IMCUFIDE	0	0.0	9	83.7	16	0	0.0
53	ISIDRO FABELA IMCUFIDE	0	0.0	16	1,005.1	16	1	629.1
54	IXTAPAN DE LA SAL IMCUFIDE	0	0.0	10	94.5	16	0	0.0
55	JOCOTITLAN IMCUFIDE	0	0.0	11	1,198.7	16	1	257.0
56	LA PAZ IMCUFIDE	0	0.0	8	98.7	16	0	0.0
57	METEPEC IMCUFIDE	0	0.0	5	84.6	16	0	0.0
58	MEXICALTZINGO IMCUFIDE	0	0.0	13	192.5	16	0	0.0
59	NEXTLALPAN IMCUFIDE	0	0.0	16	797.4	64	0	0.0
60	NEZAHUALCOYOTL IMCUFIDE	0	0.0	7	1,210.6	16	0	0.0
61	NICOLAS ROMERO IMCUFIDE	0	0.0	18	1,318.7	16	0	0.0
62	NOPALTEPEC IMCUFIDE	0	0.0	15	296.6	18	0	0.0
63	OCOYOACAC IMCUFIDE	0	0.0	21	952.1	16	1	32,483.2
64	OCUILAN IMCUFIDE	0	0.0	9	272.2	18	1	478.8
65	PAPALOTLA IMCUFIDE	0	0.0	19	482.6	18	1	671.5
66	SAN ANTONIO LA ISLA IMCUFIDE	0	0.0	9	438.2	16	1	904.0
67	SAN FELIPE DEL PROGRESO IMCUFIDE	0	0.0	7	554.5	18	1	1,766.3
68	TEMAMATLA IMCUFIDE	0	0.0	8	3.3	16	0	0.0
69	TEMASCALCINGO IMCUFIDE	0	0.0	13	3,035.1	16	0	0.0
70	TENANGO DEL AIRE IMCUFIDE	0	0.0	8	158.5	16	0	0.0
71	TEOLOYUCAN IMCUFIDE	0	0.0	12	1,868.5	16	1	1,933.3
72	TEPETLAOXTOC IMCUFIDE	0	0.0	11	218.6	16	1	395.5
73	TEPETLIXPA IMCUFIDE	0	0.0	12	402.2	16	0	0.0
74	TEZOYUCA IMCUFIDE	0	0.0	11	754.8	16	1	1,062.7

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, IMCUFIDEs (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
75	TIMILPAN IMCUFIDE	0	0.0	0	0.0	16	0	0.0
76	TLALMANALCO IMCUFIDE	0	0.0	6	122.7	16	0	0.0
77	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD IMCUFIDE	0	0.0	13	5,794.6	18	1	984.0
78	VILLA DE ALLENDE IMCUFIDE	0	0.0	12	247.4	16	3	1,010.9
79	VILLA DEL CARBÓN IMCUFIDE	0	0.0	6	43.4	16	2	758.8
80	ZACAZONAPAN IMCUFIDE	0	0.0	8	101.7	16	0	0.0
TOTAL		190	5,959.6	919	159,036.9	1,421	30	132,067.2

Concentrado de Observaciones, Hallazgos y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2018, IMJUV y MAVICI (Miles de Pesos)								
No.	Entidad	Total de Observaciones		Total de Hallazgos		Total de Recomendaciones	Total de Hallazgos con Presunta Responsabilidad	
		Núm.	Importe	Núm.	Monto por aclarar	Núm.	Núm.	Importe
1	AYAPANGO IMJUV	0	0.0	7	4.5	17	0	0.0
1	CUAUTITLAN IZCALLI MAVICI	0	0.0	14	19,711.7	23	0	0.0

3. OBLIGACIONES A CORTO Y LARGO PLAZO DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES

Derivado de los actos de fiscalización realizados se identificó que la deuda consolidada de las entidades públicas municipales al 31 de diciembre de 2018 asciende a 25 mil 133 millones 121 mil pesos, de los cuales la mayor parte la concentran los Ayuntamientos.

Entidades públicas	Obligaciones a corto y largo plazo (miles de pesos)
AYUNTAMIENTOS	14,767,333.6
DIF	347,318.4
ODAS Y MAVICI	9,996,365.9
IMCUFIDE	22,103.4
Totales:	25,133,121.4

4. ADEUDOS DE ENTIDADES MUNICIPALES CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al 31 de diciembre de 2018 las entidades públicas municipales debían por conceptos de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios un monto de 1 mil 366 millones 614 mil pesos, como a continuación se muestra:

Entidades públicas	Adeudo ISSE-MyM (miles de pesos)
AYUNTAMIENTOS	879,400.6
DIF	121,908.6
ODAS y MAVICI	361,519.1
IMCUFIDE e IMJUV	3,785.8
Totales	1,366,614.1

5. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Del incumplimiento de las obligaciones específicas se desprende lo siguiente:

- Entrega extemporánea de la cuenta pública 2018: Ayuntamiento de Morelos e IMCUFIDE de Aculco.
- El Ayuntamiento de Almoloya de Juárez presentó la cuenta pública con movimientos financieros y presupuestales al 31 de octubre de 2018.
- Municipios que cuentan con decreto de

creación de los IMCUFIDE y que no se encuentran en operaciones: Acambay, Capulhuac, Hueyoxtla, Jiquipilco, Malinalco, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Temascaltepec, Tequixquiac, Tlatlaya, Villa Guerrero, Zacualpan, Almoloya de Juárez, Cuautitlán, Ixtapan del Oro, Joquicingo, Morelos, San Mateo Atenco, Sultepec, Temoaya, Texcaltitlán, Tonatico, Xalatlaco, Zumpahuacán, Atlautla, Ecatingo, Ixtlahuaca, Juchitepec, Oztoloapan, Santo Tomás, Tejupilco, Tepotzotlán, Texcalyacac, Tultepec y Xonacatlán.

- Municipios que no cuentan con IMCUFIDE: Atenco, Atizapán de Zaragoza, Chapa de Mota, Coyotepec, Ecatepec de Morelos, Lerma, Melchor Ocampo, Tecámac, Texcoco y Tlalnepantla.

6. EVALUACIÓN FINANCIERA Y DE DESEMPEÑO COMO BASE DE CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Con base en los cuatro índices de cumplimiento y desempeño establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (fiscalización de desempeño; cumplimiento financiero; cumplimiento presupuestal y de bienes muebles e inmuebles; y revisión de armonización contable, SEVAC) que aplicó a las 377 entidades públicas municipales, se identificó que 10 de ellas presentaron en tres y/o cuatro índices valoraciones con desempeño "Crítico", lo que muestra una gestión pública con incumplimientos a diversa normatividad hacendaria y resultados ineficaces en el desempeño de diversas funciones relacionadas con el ciclo presupuestario. En virtud de ello, esta Comisión Legislativa determinó calificar de manera no aprobatoria sus cuentas públicas. Adicional a ello, determinó no aprobar las cuentas públicas del Ayuntamiento de Morelos y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, quienes entregaron su respectiva cuenta pública de manera extemporánea a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de México, así como las cuentas públicas de los Ayuntamientos de Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán quienes presentaron los

montos mayores de observaciones, con más de 300 millones de pesos determinados.

El resultado general de la “Evaluación financiera y desempeño como base de calificación de las cuentas públicas municipales” se presenta a continuación:

INDICES DE EVALUACION DE AYUNTAMIENTOS

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumplimiento Financiero	Cumplimiento Patrimonial y Bienes Muebles e Inmuebles	SEvAC	Evaluación financiera y de desempeño
1	ALMOLOYA DE JUAREZ	C	C	C	A	Crítico / No aprobado
2	AMANALCO	C	C	C	S	Crítico / No aprobado
3	ATENCO	C	C	C	A	Crítico / No aprobado
4	CAPULHUAC	C	C	C	S	Crítico / No aprobado
5	MORELOS	C	S	S	S	Extemporáneo / No aprobado
6	OTZOLOAPAN	C	C	C	S	Crítico / No aprobado
7	SAN SIMON DE GUERRERO	C	C	C	S	Crítico / No aprobado
8	TEMASCALCINGO	C	C	C	S	Crítico / No aprobado
9	TIANGUISTENCO	C	C	C	A	Crítico / No aprobado
10	ZACUALPAN	C	C	C	C	Crítico / No aprobado
11	ZUMPAHUACAN	C	C	C	C	Crítico / No aprobado
12	CHIMALHUACAN	C	S	C	A	Observaciones / No aprobado
13	ECATEPEC DE MORELOS	C	S	C	A	Observaciones / No aprobado

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumplimiento Financiero	Cumplimiento Patrimonial y Bienes Muebles e Inmuebles	SE-vAC	Evaluación financiera y de desempeño
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	S	C	S	A	Suficiente / Aprobado
2	ACOLMAN	C	S	C	A	Suficiente / Aprobado
3	ACULCO	S	C	S	S	Suficiente / Aprobado
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
5	ALMOLOYA DEL RIO	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
6	AMATEPEC	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
7	AMECAMECA	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
8	APAXCO	C	S	A	A	Suficiente / Aprobado
9	ATIZAPAN	C	C	A	S	Suficiente / Aprobado
10	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	S	S	S	A	Suficiente / Aprobado
11	ATLACOMULCO	S	S	A	A	Suficiente / Aprobado
12	ATLAUTLA	C	S	C	A	Suficiente / Aprobado
13	AXAPUSCO	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
14	AYAPANGO	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
15	CALIMAYA	C	C	S	A	Suficiente / Aprobado
16	CHALCO	S	S	A	A	Suficiente / Aprobado
17	CHAPA DE MOTA	S	S	S	S	Suficiente / Aprobado
18	CHAPULTEPEC	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
19	CHIAUTLA	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
20	CHICOLOAPAN	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
21	CHICONCUAC	C	C	S	A	Suficiente / Aprobado
22	COACALCO DE BERRIOZABAL	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
23	COATEPEC HARINAS	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
24	COCOTITLAN	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
25	COYOTEPEC	S	C	S	A	Suficiente / Aprobado
26	CUAUTITLAN	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
27	CUAUTITLAN IZCALLI	S	S	S	S	Suficiente / Aprobado
28	DONATO GUERRA	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
29	ECATZINGO	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
32	EL ORO	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
33	HUEHUETOCA	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
34	HUEYPOXTLA	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
35	HUIXQUILUCAN	S	C	S	S	Suficiente / Aprobado
36	ISIDRO FABELA	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
37	IXTAPALUCA	C	S	C	S	Suficiente / Aprobado
38	IXTAPAN DE LA SAL	S	S	S	A	Suficiente / Aprobado
39	IXTAPAN DEL ORO	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
40	IXTLAHUACA	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 201	Cumplimiento Financiero	Cumplimiento Patrimonial y Bienes Muebles e Inmuebles	SE-vAC	Evaluación financiera y de desempeño
41	JALTENCO	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
42	JILOTEPEC	S	S	S	A	Suficiente / Aprobado
43	JILOTZINGO	C	S	C	S	Suficiente / Aprobado
44	JQUIPILCO	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
45	JOCOTITLAN	S	C	A	S	Suficiente / Aprobado
46	JOQUICINGO	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
47	JUCHITEPEC	C	S	A	A	Suficiente / Aprobado
48	LA PAZ	C	S	A	S	Suficiente / Aprobado
49	LERMA	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
50	LUVIANOS	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
51	MALINALCO	C	S	A	A	Suficiente / Aprobado
52	MELCHOR OCAMPO	S	S	C	S	Suficiente / Aprobado
53	METEPEC	A	S	S	A	Suficiente / Aprobado
54	MEXICALTZINGO	C	S	S	C	Suficiente / Aprobado
55	NAUCALPAN DE JUAREZ	S	C	C	A	Suficiente / Aprobado
56	NEXTLALPAN	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
57	NEZAHUALCOYOTL	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
58	NICOLAS ROMERO	C	S	C	A	Suficiente / Aprobado
59	NOPALTEPEC	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
60	OCOYOACAC	S	S	C	A	Suficiente / Aprobado
61	OCUILAN	S	S	S	A	Suficiente / Aprobado
62	OTUMBA	S	S	S	A	Suficiente / Aprobado
63	OTZOLOTEPEC	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
64	OZUMBA	C	C	S	A	Suficiente / Aprobado
65	PAPALOTLA	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
66	POLOTITLAN	C	S	A	A	Suficiente / Aprobado
67	RAYON	S	S	S	C	Suficiente / Aprobado
68	SAN ANTONIO LA ISLA	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
69	SAN FELIPE DEL PROGRESO	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
70	SAN JOSE DEL RINCÓN	S	S	C	S	Suficiente / Aprobado
71	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	C	A	A	A	Suficiente / Aprobado
72	SAN MATEO ATENCO	S	S	A	A	Suficiente / Aprobado
73	SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
74	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
75	SULTEPEC	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
76	TECAMAC	C	S	S	C	Suficiente / Aprobado
77	TEJUPILCO	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
78	TEMAMATLA	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumplimiento Financiero	Cumplimiento Patrimonial y Bienes Muebles e Inmuebles	SEvAC	Evaluación financiera y de desempeño
79	TEMASCALAPA	C	S	C	S	Suficiente / Aprobado
80	TEMASCALTEPEC	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
81	TEMOAYA	S	S	C	A	Suficiente / Aprobado
82	TENANCINGO	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
83	TENANGO DEL AIRE	S	C	C	S	Suficiente / Aprobado
84	TENANGO DEL VALLE	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
85	TEOLOYUCAN	S	S	S	A	Suficiente / Aprobado
86	TEOTIHUACAN	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
87	TEPETLAOXTOC	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
88	TEPETLIXPA	S	S	S	S	Suficiente / Aprobado
89	TEPOTZOTLAN	S	S	A	A	Suficiente / Aprobado
90	TEQUIXQUIAC	C	C	S	A	Suficiente / Aprobado
91	TEXCALTILÁN	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
92	TEXCALYACAC	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
93	TEXCOCO	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
94	TEZOYUCA	S	S	C	A	Suficiente / Aprobado
95	TIMILPAN	C	S	A	S	Suficiente / Aprobado
96	TLALMANALCO	C	C	S	A	Suficiente / Aprobado
97	TLALNEPANTLA DE BAZ	S	S	A	A	Suficiente / Aprobado
98	TLATLAYA	C	S	C	A	Suficiente / Aprobado
99	TOLUCA	S	S	S	S	Suficiente / Aprobado
100	TONANITLA	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
101	TONATICO	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
102	TULTEPEC	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
103	TULTITLÁN	C	S	S	A	Suficiente / Aprobado
104	VALLE DE BRAVO	S	S	S	A	Suficiente / Aprobado
105	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	C	S	C	S	Suficiente / Aprobado
106	VILLA DE ALLENDE	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
107	VILLA DEL CARBÓN	S	C	S	A	Suficiente / Aprobado
108	VILLA GUERRERO	S	C	C	A	Suficiente / Aprobado
109	VILLA VICTORIA	S	S	S	S	Suficiente / Aprobado
110	XALATLACO	S	C	S	A	Suficiente / Aprobado
111	XONACATLÁN	C	C	S	S	Suficiente / Aprobado
112	ZACAZONAPAN	C	S	S	S	Suficiente / Aprobado
113	ZINACANTEPEC	S	S	A	S	Suficiente / Aprobado
114	ZUMPANGO	S	S	S	S	Suficiente / Aprobado

ÍNDICES DE EVALUACIÓN DE DIFS

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumplimiento Financiero	Cumplimiento Patrimonial y Bienes Muebles e Inmuebles	SE-vAC	Evaluación financiera y de desempeño
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	C	C	S	S	Aprobado / Suficiente
2	ACOLMAN	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
3	ACULCO	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	C	A	S	S	Aprobado / Suficiente
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
6	ALMOLOYA DEL RIO	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
7	AMANALCO	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
8	AMATEPEC	C	S	C	S	Aprobado / Suficiente
9	AMECAMECA	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
10	APAXCO	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
11	ATENCO	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
13	ATIZAPAN	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
12	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	S	S	S	S	Aprobado / Suficiente
14	ATLACOMULCO	S	A	A	A	Aprobado / Suficiente
15	ATLAUTLA	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
16	AXAPUSCO	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
17	AYAPANGO	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
18	CALIMAYA	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
19	CAPULHUAC	C	C	S	S	Aprobado / Suficiente
20	CHALCO	S	A	A	S	Aprobado / Suficiente
21	CHAPA DE MOTA	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
22	CHAPULTEPEC	S	S	A	S	Aprobado / Suficiente
23	CHIAUTLA	C	A	S	A	Aprobado / Suficiente
24	CHICOLOAPAN	S	A	A	A	Aprobado / Suficiente
25	CHICONCUAC	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
26	CHIMALHUACAN	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
27	COACALCO DE BERRIOZABAL	C	A	S	S	Aprobado / Suficiente
28	COATEPEC HARINAS	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
29	COCOTITLAN	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
30	COYOTEPEC	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
31	CUAUTITLAN	S	S	S	S	Aprobado / Suficiente
32	CUAUTITLAN IZCALLI	S	S	S	S	Aprobado / Suficiente
33	DONATO GUERRA	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
34	ECATEPEC DE MORELOS	C	S	S	C	Aprobado / Suficiente

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumplimiento Financiero	Cumplimiento Patrimonial y Bienes Muebles e Inmuebles	SE-vAC	Evaluación financiera y de desempeño
35	ECATZINGO	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
36	EL ORO	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
37	HUEHUETOCA	S	S	A	A	Aprobado / Suficiente
38	HUEYPOXTLA	C	S	S	C	Aprobado / Suficiente
39	HUIXQUILUCAN	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
40	ISIDRO FABELA	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
41	IXTAPALUCA	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
42	IXTAPAN DE LA SAL	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
43	IXTAPAN DEL ORO	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
44	IXTLAHUACA	S	S	S	S	Aprobado / Suficiente
45	JALTENCO	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
46	JILOTEPEC	S	A	S	A	Aprobado / Suficiente
47	JILOTZINGO	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
48	JIQUIPILCO	C	S	S	C	Aprobado / Suficiente
49	JOCOTITLAN	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
50	JOQUICINGO	C	A	S	A	Aprobado / Suficiente
51	JUCHITEPEC	S	A	S	A	Aprobado / Suficiente
52	LA PAZ	S	S	A	A	Aprobado / Suficiente
53	LERMA	S	S	S	A	Aprobado / Suficiente
54	LUVIANOS	C	A	A	S	Aprobado / Suficiente
55	MALINALCO	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
56	MELCHOR OCAMPO	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
57	METEPEC	S	S	S	A	Aprobado / Suficiente
58	MEXICALTZINGO	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
59	MORELOS	C	A	S	S	Aprobado / Suficiente
60	NAUCALPAN DE JUAREZ	S	S	S	A	Aprobado / Suficiente
61	NEXTLALPAN	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
62	NEZAHUALCOYOTL	S	A	S	A	Aprobado / Suficiente
63	NICOLAS ROMERO	C	A	S	A	Aprobado / Suficiente
64	NOPALTEPEC	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
65	OCOYOACAC	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
66	OCUILAN	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
67	OTUMBA	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
68	OTZOLOAPAN	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
69	OTZOLOTEPEC	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
70	OZUMBA	S	A	A	S	Aprobado / Suficiente
71	PAPALOTLA	C	C	A	S	Aprobado / Suficiente
72	POLOTITLAN	C	A	A	S	Aprobado / Suficiente

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumpli-miento Finan-ciero	Cumpli-miento Patri-monial y Bienes Muebles e Inmue-bles	ASE-vAC	Evaluación financiera y de desempeño
73	RAYON	C	S	A	C	Aprobado / Suficiente
74	SAN ANTONIO LA ISLA	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	S	S	A	A	Aprobado / Suficiente
76	SAN JOSE DEL RINCÓN	S	A	A	A	Aprobado / Suficiente
77	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	C	A	S	A	Aprobado / Suficiente
78	SAN MATEO ATENCO	S	S	A	A	Aprobado / Suficiente
79	SAN SIMON DE GUERRERO	C	C	S	S	Aprobado / Suficiente
80	SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
81	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
82	SULTEPEC	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
83	TECAMAC	C	A	S	S	Aprobado / Suficiente
84	TEJUPILCO	S	S	A	A	Aprobado / Suficiente
85	TEMAMATLA	S	A	S	A	Aprobado / Suficiente
86	TEMASCALAPA	C	A	S	S	Aprobado / Suficiente
87	TEMASCALCINGO	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
88	TEMASCALTEPEC	C	C	S	A	Aprobado / Suficiente
89	TEMOAYA	C	C	S	A	Aprobado / Suficiente
90	TENANCINGO	S	A	S	A	Aprobado / Suficiente
91	TENANGO DEL AIRE	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
92	TENANGO DEL VALLE	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
93	TEOLOYUCAN	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
94	TEOTIHUACAN	C	S	S	C	Aprobado / Suficiente
95	TEPETLAOXTOC	C	A	A	S	Aprobado / Suficiente
96	TEPETLIXPA	C	A	S	S	Aprobado / Suficiente
97	TEPOTZOTLAN	S	S	S	A	Aprobado / Suficiente
98	TEQUIXQUIAC	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
99	TEXCALTITLÁN	C	A	C	S	Aprobado / Suficiente
100	TEXCALYACAC	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
101	TEXCOCO	S	S	S	S	Aprobado / Suficiente
102	TEZOYUCA	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
103	TINANGISTENCO	S	A	S	A	Aprobado / Suficiente
104	TIMILPAN	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
105	TLALMANALCO	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	S	S	S	A	Aprobado / Suficiente
107	TLATLAYA	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumplimiento Financiero	Cumplimiento Patrimonial y Bienes Muebles e Inmuebles	SEvAC	Evaluación financiera y de desempeño
108	TOLUCA	S	A	A	A	Aprobado / Suficiente
109	TONANITLA	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
110	TONATICO	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
111	TULTEPEC	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
112	TULTITLÁN	C	A	A	S	Aprobado / Suficiente
113	VALLE DE BRAVO	S	S	S	A	Aprobado / Suficiente
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	C	A	S	A	Aprobado / Suficiente
115	VILLA DE ALLENDE	C	S	A	C	Aprobado / Suficiente
116	VILLA DEL CARBÓN	C	A	S	S	Aprobado / Suficiente
117	VILLA GUERRERO	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
118	VILLA VICTORIA	S	A	A	A	Aprobado / Suficiente
119	XALATLACO	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
120	XONACATLÁN	S	S	A	A	Aprobado / Suficiente
121	ZACAZONAPAN	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
122	ZACUALPAN	C	S	A	C	Aprobado / Suficiente
123	ZINACANTEPEC	S	A	S	A	Aprobado / Suficiente
124	ZUMPAHUACAN	C	A	S	S	Aprobado / Suficiente
125	ZUMPANGO	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente

ÍNDICES DE EVALUACIÓN ODAs

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumplimiento Financiero	Cumplimiento Patrimonial y Bienes Muebles e Inmuebles	SEvAC	Evaluación financiera y de desempeño
1	ACOLMAN	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
2	ACULCO	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
3	ALMOLOYA DE JUAREZ	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
4	AMECAMECA	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
5	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	S	S	A	A	Aprobado / Suficiente
6	ATLACOMULCO	S	A	A	A	Aprobado / Suficiente
7	CHALCO	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
8	CHICOLOAPAN	C	C	S	A	Aprobado / Suficiente
9	CHIMALHUACAN	C	S	C	S	Aprobado / Suficiente

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumpli- miento Finan- ciero	Cumpli- miento Patri- monial y Bienes Muebles e Inmue- bles	SEvAC	Evaluación financiera y de desempeño
10	COACALCO DE BERRIOZABAL	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
11	COATEPEC HARINAS	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
12	CUAUTITLAN IZCALLI	S	S	S	S	Aprobado / Suficiente
13	ECATEPEC DE MORELOS	S	S	S	S	Aprobado / Suficiente
14	EL ORO	C	C	S	A	Aprobado / Suficiente
15	HUIXQUILUCAN	S	S	A	A	Aprobado / Suficiente
16	IXTAPALUCA	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
17	IXTAPAN DE LA SAL	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
18	JALTENCO	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
19	JILOTEPEC	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
20	JOCOTITLAN	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
21	LA PAZ	C	S	S	C	Aprobado / Suficiente
22	LERMA	S	S	A	A	Aprobado / Suficiente
23	MALINALCO	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
24	METEPEC	S	A	A	A	Aprobado / Suficiente
25	NAUCALPAN DE JUAREZ	S	S	S	A	Aprobado / Suficiente
26	NEXTLALPAN	C	S	S	C	Aprobado / Suficiente
27	NEZAHUALCOYOTL	S	S	A	A	Aprobado / Suficiente
28	NICOLAS ROMERO	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
29	OCUILAN	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
30	SAN MATEO ATENCO	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
31	TECAMAC	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
32	TEMASCALAPA	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
33	TEMASCALCINGO	C	A	A	S	Aprobado / Suficiente
34	TENANCINGO	C	C	S	S	Aprobado / Suficiente
35	TENANGO DEL VALLE	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
36	TEOLOYUCAN	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
37	TEOTIHUACAN	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
38	TEQUIXQUIAC	C	S	S	C	Aprobado / Suficiente
39	TLALNEPANTLA DE BAZ	S	S	S	A	Aprobado / Suficiente
40	TOLUCA	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
41	TULTITLÁN	S	A	S	S	Aprobado / Suficiente
42	VALLE DE BRAVO	S	S	S	A	Aprobado / Suficiente
43	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
44	ZINACANTEPEC	S	S	A	S	Aprobado / Suficiente
45	ZUMPANGO	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente

ÍNDICES DE EVALUACIÓN IMCUFIDES

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumplimiento Financiero	Cumplimiento Patrimonial y Bienes Muebles e Inmuebles	SE-vAC	Evaluación financiera y de desempeño
1	ACULCO	C	S	S	S	No Aprobado / Extemporáneo

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumplimiento Financiero	Cumplimiento Patrimonial y Bienes Muebles e Inmuebles	SE-vAC	Evaluación financiera y de desempeño
1	ACOLMAN	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
2	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	C	S	A	C	Aprobado / Suficiente
3	ALMOLOYA DEL RIO	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
4	AMANALCO	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
5	AMATEPEC	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
6	AMECAMECA	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
7	APAXCO	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
8	ATIZAPAN	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
9	ATLACOMULCO	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
10	AXAPUSCO	S	S	A	A	Aprobado / Suficiente
11	AYAPANGO	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
12	CALIMAYA	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
13	CHALCO	C	A	S	A	Aprobado / Suficiente
14	CHAPULTEPEC	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
15	CHIAUTLA	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
16	CHICOLOAPAN	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
17	CHICONCUAC	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
18	CHIMALHUACAN	C	A	S	A	Aprobado / Suficiente
19	COACALCO DE BERRIOZABAL	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
20	COATEPEC HARINAS	C	A	S	A	Aprobado / Suficiente
21	COCOTITLAN	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
22	CUAUTITLAN IZCALLI	S	S	A	A	Aprobado / Suficiente
23	DONATO GUERRA	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
24	EL ORO	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
25	HUEHUETOCA	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
26	HUIXQUILUCAN	S	A	A	A	Aprobado / Suficiente
27	ISIDRO FABELA	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
28	IXTAPALUCA	C	A	S	A	Aprobado / Suficiente
29	IXTAPAN DE LA SAL	C	A	A	S	Aprobado / Suficiente
30	JALTENCO	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
31	JILOTEPEC	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumplimiento Financiero	Cumplimiento Patrimonial y Bienes Muebles e Inmuebles	SE-vAC	Evaluación financiera y de desempeño
32	JILOTZINGO	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
33	JOCOTITLAN	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
34	LA PAZ	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
35	LUVIANOS	C	A	S	S	Aprobado / Suficiente
36	METEPEC	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
37	MEXICALTZINGO	C	A	A	S	Aprobado / Suficiente
38	NAUCALPAN DE JUAREZ	S	S	A	A	Aprobado / Suficiente
39	NEXTLALPAN	C	S	A	C	Aprobado / Suficiente
40	NEZAHUALCOYOTL	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
41	NICOLAS ROMERO	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
42	NOPALTEPEC	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
43	OCOYOACAC	C	S	S	A	Aprobado / Suficiente
44	OCUILAN	C	A	C	A	Aprobado / Suficiente
45	OTUMBA	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
46	OTZOLOTEPEC	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
47	OZUMBA	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
48	PAPALOTLA	C	C	A	S	Aprobado / Suficiente
49	RAYON	C	S	S	C	Aprobado / Suficiente
50	SAN ANTONIO LA ISLA	C	A	S	S	Aprobado / Suficiente
51	SAN FELIPE DEL PROGRESO	C	A	A	S	Aprobado / Suficiente
52	SAN JOSE DEL RINCÓN	C	A	S	S	Aprobado / Suficiente
53	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
54	SAN SIMON DE GUERRERO	C	S	C	A	Aprobado / Suficiente
55	TEMAMATLA	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
56	TEMASCALAPA	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
57	TEMASCALCINGO	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
58	TENANCINGO	C	S	A	C	Aprobado / Suficiente
59	TENANGO DEL AIRE	C	A	S	A	Aprobado / Suficiente
60	TENANGO DEL VALLE	C	S	A	A	Aprobado / Suficiente
61	TEOLOYUCAN	C	A		A	Aprobado / Suficiente
62	TEOTIHUACAN	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
63	TEPETLAOXTOC	C	A	A	S	Aprobado / Suficiente
64	TEPETLIXPA	C	A	A	C	Aprobado / Suficiente
65	TEZOYUCA	C	A	A	S	Aprobado / Suficiente
66	TIANGUISTENCO	C	C	S	S	Aprobado / Suficiente
67	TIMILPAN	C	C		S	Aprobado / Suficiente
68	TLALMANALCO	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
69	TOLUCA	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumplimiento Financiero	Cumplimiento Patrimonial y Bienes Muebles e Inmuebles	SE-vAC	Evaluación financiera y de desempeño
70	TONANITLA	C	S	S	C	Aprobado / Suficiente
71	TULTITLÁN	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
72	VALLE DE BRAVO	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
73	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	C	S	S	S	Aprobado / Suficiente
74	VILLA DE ALLENDE	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
75	VILLA DEL CARBÓN	C	A	A	C	Aprobado / Suficiente
76	VILLA VICTORIA	C	A	A	S	Aprobado / Suficiente
77	ZACAZONAPAN	C	S	A	S	Aprobado / Suficiente
78	ZINACANTEPEC	S	A	A	S	Aprobado / Suficiente
79	ZUMPANGO	C	A	A	S	Aprobado / Suficiente

ÍNDICES DE EVALUACIÓN MAVICI E IMJUV

No.	ENTIDAD	Índice General de Desempeño 2018	Cumplimiento Financiero	Cumplimiento Patrimonial y Bienes Muebles e Inmuebles	SE-vAC	Evaluación financiera y de desempeño
1	AYAPANGO	C	A	A	A	Aprobado / Suficiente
1	CUAUTITLÁN IZCALLI	C	S	A		Aprobado / Suficiente

7. EXHORTOS.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la “LX” Legislatura del Estado de México, exhorta a los entes municipales a:

1. La implementación de mecanismos para incrementar la recaudación de ingresos propios.
2. Considerar los techos de endeudamiento, así como el uso prudente de créditos a corto y largo plazo, ya que constituye un factor de riesgo para la sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública municipal.
3. Implementar mecanismos para la mejora en la programación y gestión del gasto.
4. Cumplir con las disposiciones establecidas.
5. Realizar una planeación financiera a efecto de contar con suficiencia para hacer frente a la totalidad de sus obligaciones.
6. Fortalecer los controles internos para lograr una gestión administrativa eficiente.
7. Realizar mediante los órganos de control de las entidades la atención preventiva de las posibles irregularidades en la gestión de los recursos.

Por otro lado, derivado de los procedimientos de revisión realizados a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, se dieron a conocer los siguientes resultados relevantes:

- De los 125 municipios de la entidad, 80 cuentan con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que funciona con regularidad.
- Existen 35 Municipios del Estado de México que cuentan con Decreto de creación de sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, sin embargo, no se encuentran en operaciones.
- Los municipios del Estado de México: Atenco, Atizapán de Zaragoza, Chapa de Mota, Coyotepec, Ecatepec de Morelos, Lerma, Melchor Ocampo, Tecámac, Texcoco y Tlalnepantla de Baz, a la fecha no cuentan con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Para los integrantes de la Comisión de Vigilancia

del Órgano Superior de Fiscalización la cultura física y el deporte son elementos indispensables, que ayudan de manera importante a la conservación de la salud, al desarrollo de capacidades y de habilidades para la vida; así como para propiciar la unidad, solidaridad e identidad nacional. El deporte es en nuestro tiempo una de las principales actividades sociales y con mayor capacidad de convocatoria.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, los municipios deben contar con un instituto que coadyuve y colabore con el IMCUFIDE, estableciendo para esto, Sistemas Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte. Es decir, cada uno de los municipios tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

Por lo que, con el propósito de tomar acciones de seguimiento, de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización considera oportuno realizar lo siguiente:

- Se exhorta a los municipios del Estado de México de: Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Atlautla, Capulhuac, Cuautitlán, Ecatingo, Hueyoxtla, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, Malinalco, Morelos, Oztoloapan, Polotitlán, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Temoaya, Tepotzotlán, Tequixquiác, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tlatlaya, Tonatico, Tultepec, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan y Zumpahuacán, a poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.

- Se exhorta a los municipios del Estado de México de: Atenco, Atizapán de Zaragoza, Chapa de Mota, Coyotepec, Ecatepec de Morelos, Lerma, Melchor Ocampo, Tecámac, Texcoco y Tlalnepantla de Baz, que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, para que propongan su creación a la Legislatura del Estado de México, durante el presente Ejercicio Fiscal.
- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, reducir la deuda pública en especial quien tenga un nivel de endeudamiento en observación o elevado, de acuerdo al artículo 14 fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas.
- Se exhorta a los ayuntamientos y organismos auxiliares para atender las recomendaciones de la fiscalización del desempeño a la Cuenta Pública Municipal 2018.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada y discutida por esta Comisión, auxiliada por el órgano técnico de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, la “Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte

y el Instituto Municipal de la Juventud”.

SEGUNDO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno de la Legislatura del Estado de México la **aprobación** de la “Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”, con excepción de los Ayuntamientos que se enuncian en el siguiente resolutivo.

TERCERO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno de la Legislatura del Estado de México la **no aprobación** de la “Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los siguientes Municipios: Almoloya de Juárez, Amanalco, Atenco, Capulhuac, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Temascalcingo, Tianguistenco, Zacualpan y Zumpahuacán, quienes en la evaluación financiera y de desempeño, compuesta por cuatro índices, obtuvieron 3 y/o 4 valoraciones con estatus de “Crítico”, lo que muestra una gestión pública con incumplimientos a diversa normatividad hacendaria y resultados frágiles en el desempeño de diversas funciones relacionadas con el ciclo presupuestario. Asimismo, recomienda **no aprobar** las Cuentas Públicas 2018 del Ayuntamiento de Morelos y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, quienes entregaron su respectiva cuenta pública de manera extemporánea, y las de los Ayuntamientos de Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán, en virtud de que en la fiscalización de la cuenta pública 2018 a éstos se les determinaron los mayores montos de observaciones de entre todas las entidades públicas municipales.

CUARTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la práctica de auditorías financieras especiales a los Ayuntamientos de Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán, en virtud de que en la fiscalización

de la cuenta pública 2018, derivado de la revisión de informes mensuales, se les determinaron observaciones por un monto mayor a 300 millones de pesos. Al efecto, se conmina al órgano fiscalizador revisar el ejercicio fiscal 2018 en cuanto a servicios personales, adquisiciones y obras públicas.

QUINTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que, en la determinación de las auditorías financieras, de obra y de desempeño a practicar al ejercicio fiscal 2019, considere los resultados de la fiscalización 2018, como número de observaciones y montos, entidades municipales con mayores adeudos a corto y largo plazo y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y los índices de valoración de cumplimiento financiero y desempeño.

SEXTO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del decreto, que para el efecto se emita, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Notificará los pliegos de observaciones respectivos a efecto de que se solventen o reparen;
- b) Recibirá la documentación comprobatoria que aclare las observaciones respectivas;
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas las acciones de mejora a su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados; y
- d) Promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

De lo cual, deberá dar cuenta a esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con especial énfasis en los Ayuntamientos de Almoloya de Juárez, Amanalco, Atenco, Capulhuac, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Temascalcingo, Tianguistenco,

Zacualpan y Zumpahuacán, Morelos, Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco.

SÉPTIMO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo que antecede, en los casos que resulten procedentes, se coordine con las dependencias, Órganos Federales y Estatales correspondientes.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe a la autoridad que corresponda para que determinen lo procedente.

NOVENO. La revisión, fiscalización y calificación de la “Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

México y otras disposiciones jurídicas aplicables.
DÉCIMO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del decreto que al efecto se emita, y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste; la información mensual cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2018, así también incluir la información de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones y/o hallazgos; así como, su seguimiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a dar seguimiento a los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, respecto al no pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el ejercicio fiscal 2018, y si derivado de la respectiva investigación se identifica alguna responsabilidad, proceda a substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su ámbito de actuación y los remita a las autoridades competentes para que determinen lo

precedente. Lo anterior, con independencia de las responsabilidades que pudieran surgir de la conclusión de los actos de fiscalización superior y que pudieran determinarse a servidores públicos o ex servidores públicos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

**SECRETARIO
 DIP. EDGAR
 ARMANDO
 OLVERA
 HIGUERA**

**PROSECRETARIO
 DIP. FRANCISCO
 RODOLFO
 SOLORZA LUNA**

MIEMBROS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA	DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. LILIA URBINA SALAZAR
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada y discutida por esta Comisión, auxiliada por el órgano técnico de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, la “Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene por aprobada la “Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud”, con excepción de los Ayuntamientos que se enuncian en el siguiente artículo.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno de la Legislatura del Estado de México la no aprobación de la “Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los siguientes Municipios: Almoloya de Juárez, Amanalco, Atenco, Capulhuac, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Temascalcingo, Tianguistenco, Zacualpan y Zumpahuacán, quienes en la evaluación financiera y de desempeño, compuesta por cuatro índices, obtuvieron 3 y/o 4 valoraciones con estatus de “Crítico”, lo que muestra una gestión pública con incumplimientos a diversa

normatividad hacendaria y resultados frágiles en el desempeño de diversas funciones relacionadas con el ciclo presupuestario. Asimismo, recomienda no aprobar las Cuentas Públicas 2018 del Ayuntamiento de Morelos y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, quienes entregaron su respectiva cuenta pública de manera extemporánea, y las de los Ayuntamientos de Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán, en virtud de que en la fiscalización de la cuenta pública 2018 a éstos se les determinaron los mayores montos de observaciones de entre todas las entidades públicas municipales.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la práctica de auditorías financieras especiales a los Ayuntamientos de Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán, en virtud de que en la fiscalización de la cuenta pública 2018, derivado de la revisión de informes mensuales, se les determinaron observaciones por un monto mayor a 300 millones de pesos. Al efecto, se conmina al órgano fiscalizador revisar el ejercicio fiscal 2018 en cuanto a servicios personales, adquisiciones y obras públicas.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que, en la determinación de las auditorías financieras, de obra y de desempeño a practicar al ejercicio fiscal 2019, considere los resultados de la fiscalización 2018, como número de observaciones y montos, entidades municipales con mayores adeudos a corto y largo plazo y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y los índices de valoración de cumplimiento financiero y desempeño.

ARTÍCULO SEXTO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del decreto, que

para el efecto se emita, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Notificará los pliegos de observaciones respectivos a efecto de que se solventen o reparen;
- b) Recibirá la documentación comprobatoria que aclare las observaciones respectivas;
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas las acciones de mejora a su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados; y
- d) Promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

De lo cual, deberá dar cuenta a esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con especial énfasis en los Ayuntamientos de Almoloya de Juárez, Amanalco, Atenco, Capulhuac, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Temascalcingo, Tianguistenco, Zacualpan y Zumpahuacán, Morelos, Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo que antecede, en los casos que resulten procedentes, se coordine con las dependencias, Órganos Federales y Estatales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa

de su competencia y los envíe a la autoridad que corresponda para que determinen lo procedente.

ARTÍCULO NOVENO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2018, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del decreto que al efecto se emita, y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste; la información mensual cualitativa y cuantitativa de

los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2018, así también incluir la información de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones y/o hallazgos; así como, su seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a dar seguimiento a los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, respecto al no pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el ejercicio fiscal 2018, y si derivado de la respectiva investigación se identifica alguna responsabilidad, proceda a substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su ámbito de actuación y los remita a las autoridades competentes para que determinen lo procedente. Lo anterior, con independencia de las responsabilidades que pudieran surgir de la conclusión de los actos de fiscalización superior y que pudieran determinarse a servidores públicos o ex servidores públicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Consulta a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Indique la Secretaría los antecedentes del dictamen.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. El dictamen fue presentado a la aprobación de la Legislatura por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder Legislativo.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Adelante diputada.

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Buenas tardes. Con su permiso Presidente diputado Nazario

Gutiérrez Martínez, compañeros legisladores, público que nos acompaña y a los medios que nos acompañan también buenas tardes.

Desde el momento en que inició esta “LX” Legislatura, el Grupo Parlamentario de morena está comprometido con el pueblo mexiquense ante las tantas injusticias y demandas sociales que existen. Uno de tantos reclamos del pueblo es la ineficiencia y deficiencia a las demandas de las necesidades de la ciudadanía, debido al saqueo y al mal uso del erario público, que sólo lo utilizan para acrecentar el bolsillo de una minoría que se sirve del poder y no para servir al pueblo.

Recordemos que las facultades de cada uno de los legisladores es revisar y fiscalizar los recursos públicos del Estado de México y sus 125 municipios; pero no sólo es aprobar la cuenta pública, las administraciones de los ayuntamientos tienen la obligación y responsabilidad de practicar el buen ejercicio, cumplimiento y transparencia de todo el recurso que reciben de la Federación, el Estado y por supuesto de las aportaciones de los ciudadanos; es por ello que mediante la revisión de sus acciones y actos deben visualizarse y tener una concordancia de su informe, del manejo y destino de los recursos públicos, donde expliquen y justifiquen cada peso que se les otorga.

Es por ello, que no debemos pasar por alto el mal manejo del erario del pueblo; es aquí donde mi intervención se referirá al Municipio de Chimalhuacán. Con la revisión de la cuenta pública 2018 para el Ayuntamiento de Chimalhuacán, es necesaria una investigación detallada del dinero que se otorgó, deben responder por la ubicación de los 352 millones de pesos; pero no sólo responder con oficios sin firmas, deben tener el sustento que marca la normatividad y el empleo legal de esos recursos; pero sobre todo de lo que se reporta tenga una existencia que sirva a la población de Chimalhuacán y no para caprichos de unos cuantos. Es intolerable dejar pasar el robo y la impunidad de aquellos que se sirven del pueblo y no sirven al pueblo.

Desde que llegamos a esta Legislatura no se

aprobó la cuenta pública 2017 por la serie de inconsistencias que tanto daño han hecho a los mexiquenses; porque para eso estamos aquí, para hacer la voz del pueblo.

En esta cuenta pública 2018, no se debe de aceptar respuestas a medias, sin fundamentos y con faltas de congruencia; en esta cuenta pública 2018 que está en discusión, el ayuntamiento de Chimalhuacán, debe aclarar, resarcir los daños al erario, ayuntamiento que estaba a cargo de Rosalba Pineda Ramírez, desde el período primero de enero de 2016, hasta el 26 de enero del 2018 y por consiguiente a César Álvaro Ramírez, que inició funciones el 27 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 para cubrir funciones de la Presidenta, de la misma forma, al titular de Tesorería Municipal, Síndicos, Director de Obras Públicas y demás responsables.

Antes de terminar con mi intervención, recordemos que desde esta tribuna se aprobó un presupuesto mayor al año anterior para el fortalecimiento de los municipios del Estado de México, donde al Municipio de Chimalhuacán recibió un incremento del 74% más en comparación al año pasado.

El grupo que gobierna desde hace 19 años Antorcha Campesina, señala su falta de recurso, pero llena de pintas y espectaculares inservibles a todo el municipio, malos servicios o realiza actos irregulares con el agua del municipio.

Estaremos al pendiente de la cuenta pública 2020, porque somos la voz del pueblo y el pueblo reclama transparencia, cuentas claras y no más saqueo al erario público.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra lo expresado por la diputada.

Realizaremos la votación nominal y para ello, consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos; agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por 2 minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Señor Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Provea la Secretaría, el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Antes de cerrar la sesión, pido al diputado Reneé, pueda leer algunos comunicados.

VICEPRESIDENTE DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Con su venia Presidente. Diputadas y diputados, se reanuda la Comisión Legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, al término de esta sesión en el Salón Benito Juárez, para discutir la iniciativa de decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del proyecto, rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje, con una longitud de mil 637.8 kilómetros con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, bajo el esquema de asociación público privada.

Se cita a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para el día de mañana, miércoles 18 de diciembre, a las 10:00 horas en el Salón Narciso Bassols a reunión de trabajo para la revisión de la modificación a la normatividad interna del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de ajustar sus disposiciones al decreto número 85, publicado el 1 de octubre del 2019, del diputado Tanech Sánchez Ángeles.

Se cita a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, para el día de mañana martes 18 de diciembre a las 11:00 horas en el Salón Benito Juárez, miércoles 18 de diciembre en el Salón Benito Juárez para el análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020, la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos.

Es cuanto Presidente.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Registre la Secretaría.

¿Hay duda? Que lo lean.

¿Quieres que lo repita diputado?

VICEPRESIDENTE DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Sólo para aclarar el día de mañana a las 10:00 horas en el Salón Narciso Bassols se cita a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y para el día de mañana 18 de diciembre a las 11:00 horas en el Salón Benito Juárez a las Comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas. Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Habiendo agotado los asuntos en cartera se levanta la sesión siendo las diecinueve horas con treinta y tres minutos del día martes diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve y se cita a las diputadas y los diputados a reanudar la Sesión Deliberante del doce de diciembre para la lectura y aprobación en su caso de los dictámenes presentados.

Miércoles dieciocho de diciembre del año en

curso, a las quince horas en este Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 107-A-LX.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Y terminando nos constituimos en Sesión Solemne.